

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 321ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 52ª, en jueves 16 de mayo de 1991
Especial
(De 10:15 a 17:42)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX,
PRESIDENTE, Y BELTRÁN URENDA ZEGERS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, Y
EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio

- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda, de Educación y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 10:15, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De los señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización con el que solicitan que el estudio del nuevo informe recaído en el proyecto que modifica diversos cuerpos legales relativos a la Administración del Estado, se radique en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y en la de Hacienda, en su caso, dejando sin efecto el acuerdo tomado por la Sala en el sentido de que dicho estudio se hiciera en las mencionadas Comisiones unidas.

-Se accede a lo solicitado.

Presentaciones

Del Colegio de Profesores de Chile, de diversos establecimientos educacionales, entidades de carácter gremial y particulares, con las que solicitan la mayor celeridad en la aprobación del proyecto de ley que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente.

-Se manda agregarlas a sus antecedentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

IV. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°314-07

MODIFICACIONES A CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

EN LO RELATIVO A LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO

El señor VALDÉS (Presidente).- En el primer lugar del Orden del Día, figura el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal en lo relativo a los delitos de robo y hurto, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 44a, en 16 de abril de 1991.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 50a, en 14 de mayo de 1991.

Discusión:

Sesión 51a, en 15 de mayo de 1991 (queda para segunda discusión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados, con las enmiendas que aparecen a partir de la página 44 y siguientes de su informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, esta iniciativa tiene una finalidad única; y es muy importante, porque constituye una de las herramientas más necesarias para combatir la delincuencia. Las modificaciones que en ella se proponen apuntan a ese objetivo: cerrar las puertas y llenar los vacíos

legales que permitían que la delincuencia no fuera realmente combatida, fundamentalmente en los casos de robo y hurto.

Al mismo tiempo persigue solucionar algunas de las situaciones que estaban ocurriendo al margen de la legalidad, cuales son las órdenes impartidas por los tribunales de justicia para que Carabineros e Investigaciones pudieran efectuar el retiro de especies o documentación con motivo de los procesos penales, acción que se encuentra expresamente prohibida por el Código de Procedimiento Penal.

Esta iniciativa, originada en una indicación que Renovación Nacional presentara al señor Ministro del Interior -la cual posteriormente hizo suya el Ejecutivo-, en definitiva, pretende superar algunos problemas que son simplemente de técnica jurídica procesal penal, a fin de permitir una lucha más efectiva en contra de la delincuencia.

Señor Presidente, al parecer, habría acuerdo unánime para aprobarlo en general y limitarse después exclusivamente al estudio de su articulado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, Honorable Senado:

El Ejecutivo acogió la sugerencia -como lo ha manifestado el Senador señor Otero- de reforzar las normas del Código de Procedimiento Penal, con el fin de facilitar la investigación y sanción de los delitos, particularmente de robo y hurto.

El problema fundamental en la materia es que, tratándose de esos hechos, debe probarse la preexistencia de las especies, dentro del plazo de cinco días que establece el Código de Procedimiento Penal, a fin de que el juez se pronuncie sobre la declaratoria de procesamiento. Sin embargo, la exigencia de constatarla ante el tribunal con dos testigos, en la práctica, ha significado que muchas de las denuncias por robo o hurto hayan quedado sin ser investigadas, toda vez que las personas detenidas son puestas en libertad por no haberse acreditado la preexistencia dentro del plazo que contempla dicho Código.

Por otra parte, también es importante señalar que en la jurisprudencia de los tribunales existe diferente apreciación en lo referente a la investigación de una denuncia. Algunos jueces exigen la ratificación de ella, trámite que tuvo justificación en períodos históricos cuando los medios de comunicación eran realmente difíciles; pero hoy no la tiene. De modo que se plantea, entonces, la conveniencia de que la denuncia deba ser investigada sin necesidad de ratificación.

El proyecto contiene disposiciones que son muy importantes para la investigación de los delitos.

La primera dice relación a la facultad que se otorga a Carabineros e Investigaciones para que puedan entrar en lugar cerrado en caso de delito flagrante, sometiéndose a ciertas condiciones. El texto primitivo del Ejecutivo planteaba la posibilidad de que los miembros de esas instituciones pudieran solicitar al juez autorización verbal o telefónica para tal diligencia. La Cámara de Diputados modificó tal norma, señalando que no era necesaria esa autorización si se tomaban determinados resguardos que evitaran el abuso de poder. Entre tales resguardos menciona la necesidad de que Investigaciones y Carabineros pudieran extender un certificado al propietario del lugar cerrado en caso de que hayan ingresado al recinto, sin contar con autorización judicial.

La segunda disposición se refiere a la obligación de comunicar al juez competente, dentro del plazo de 24 horas, la circunstancia de haber practicado el allanamiento sin esa autorización judicial, en los casos de delito flagrante y cuando existan fundadas sospechas de que el delincuente ingresó al lugar cerrado.

Por último, se contempla una norma para sancionar al funcionario que cometa abuso de poder y no cumpla con las exigencias establecidas en la norma que se propone.

El Ejecutivo formuló indicación para restablecer el sentido inicial de la disposición; o sea, exigir, en todo caso, la autorización verbal o telefónica de cualquier juez letrado, porque -como sabemos- todos ellos están autorizados para iniciar las primeras diligencias del proceso. Sin embargo, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado rechazó una vez más la indicación, sosteniendo que la norma propuesta podía ser inoperante, particularmente en los sectores rurales.

Señor Presidente y Honorables Senadores, aquí se nos está presentando una opción. Efectivamente, sin la autorización judicial, en este caso excepcional, se puede actuar con más eficacia, pero con más riesgo. No obstante, la Comisión de Constitución y la Cámara de Diputados han optado por dar la eficacia con responsabilidad. El Ejecutivo prefiere ser un poco menos eficaz y proporcionar un mayor respaldo a la posibilidad excepcional de entrar al lugar cerrado, en estas circunstancias. Particularmente, porque la exigencia para el funcionario de enviar, dentro de las 24 horas, un certificado, de calificar la fundada sospecha de que la persona que se intenta detener ha ingresado a ese lugar cerrado, y la aparejada sanción mayor, harán -en mi opinión- algo inoperante la norma, por reticencia del funcionario frente a tal responsabilidad. En cambio, si se obtiene la autorización telefónica o verbal, es el juez de la causa quien asume la responsabilidad en la decisión.

El segundo punto importante en el cual están de acuerdo la Cámara, el Senado y el Gobierno se refiere a la facultad que se otorga a los jueces de autorizar la entrada en lugar cerrado a Carabineros y a la Policía de

Investigaciones, a fin de retirar documentación que sea indispensable para la investigación.

Hoy, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y sobre la base de la interpretación de esa legislación por parte de los tribunales, solamente el juez y el secretario pueden efectuar estos registros para retirar documentación, lo cual resulta muy dilatorio en ciertos procesos por delitos tributarios, quiebras u otros de índole económica. Por esta razón, en el proyecto se faculta al juez para delegar en la Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile la posibilidad de ingresar en un recinto cerrado, efectuar registros y retirar documentación.

Se establece en el artículo propuesto que las fuerzas de Carabineros e Investigaciones no podrán revisar la documentación que retiren, la cual debe ser sellada y abierta sólo ante el juez y el secretario, entendiéndose la Comisión -como quedó constancia- que el hecho de revisar no se opone a que se identifique la correspondiente documentación.

La Cámara de Diputados introdujo en el proyecto algunas modificaciones al Código Penal; entre ellas, dos que son fundamentales: por una parte, modificó las normas sobre las agravantes y, por otra, las relacionadas con el encubrimiento, tipificando un delito de obstrucción de la justicia. La proposición de esa rama legislativa consiste, básicamente, en establecer como agravante el obstruir la acción de la justicia, y, en la práctica, tipificar un delito sobre dicha obstrucción. La Comisión del Senado aprobó esas enmiendas, más otras que se propusieron en ella. El Ejecutivo, a su vez, presentó oportunamente indicación para suprimirlas.

Por último, en la Cámara de Diputados se introdujo también una norma destinada a hacer efectivo el traspaso de la tuición de los vigilantes privados desde el Ejército (actualmente de la respectiva guarnición) a Carabineros de Chile, en cumplimiento de la Ley Orgánica Constitucional de esta última institución. El Gobierno ha formulado indicación para que se rechace, por ahora, la disposición pertinente, en razón de que el Ministerio del Interior está preparando un proyecto de ley sobre seguridad ciudadana -que enviará en el curso de los próximos días-, en el cual se cumple la exigencia que establece la ley mencionada, de traspasar a la policía uniformada toda la tuición relacionada con los vigilantes privados -más de 20 mil personas-, pero dotando a Carabineros de ciertas atribuciones y regulándolas especialmente en la ley, más allá de lo que propone ahora la Cámara de Diputados, esto es, el simple traspaso.

Por las consideraciones señaladas, señor Presidente y Honorables Senadores, el Ejecutivo pide la aprobación en general del proyecto en los términos que hemos indicado.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, señores Senadores, efectivamente, como lo han expuesto el Honorable señor Otero y el señor Ministro de Justicia, el origen de la iniciativa es como se ha indicado.

Creo que el proyecto relativo a los delitos de robo y hurto es importante. En la Comisión hubo unanimidad en darle ese carácter y en solicitar del Senado que lo aprobara en general. Sin embargo, señor Presidente, hay algunos artículos en los cuales hubo disidencia. Me permitiré indicarlos, como un modo de introducir el tema, sin perjuicio de que posteriormente, en la discusión particular, profundicemos en ellos.

En el número 5 del artículo 1° del proyecto se incorporaron cuatro nuevos incisos al artículo 156 del Código de Procedimiento Penal, el que regula cuándo los tribunales pueden decretar la entrada a cualquier edificio o lugar cerrado y el registro del mismo y el horario en el cual deberán hacerse tales diligencias.

El primero de los incisos que se agrega al artículo mencionado faculta a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, en caso de delito flagrante y siempre que hubieren fundadas sospechas de que los responsables del delito se encuentran en un determinado recinto cerrado, para efectuar registro de inmediato y sin previa orden judicial, a fin de proceder a la detención del delincuente. Establece, además, que el funcionario que practique el registro deberá individualizarse y cuidar que la diligencia se realice con los menores daños y molestias para los ocupantes del recinto.

El segundo inciso nuevo dispone que deberá otorgarse al propietario o encargado del local un certificado que acredite el registro y la individualización de los funcionarios que lo practiquen y del que lo ordene.

Los dos últimos incisos que se añaden preceptúan que la copia de ese certificado y el parte correspondiente serán remitidos al tribunal competente dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la diligencia, estableciendo que la infracción a esta norma se sancionará con la pena máxima prevista por el artículo 155 del Código Penal.

Su Excelencia el Presidente de la República formuló dos indicaciones a este número 5, que el señor Ministro ha expuesto con mucha profundidad, indicando al mismo tiempo su fundamento.

La primera es para sustituir el primer inciso que se agrega al artículo 156 del Código de Procedimiento Penal, ya explicado, por otro que exige autorización previa de un juez letrado, verbal o telefónica, solicitada a través del jefe de la unidad policial correspondiente, para poder efectuar el registro.

El señor Ministro de Justicia explicó en la Comisión, al igual como lo ha hecho ahora en la Sala, que el proyecto original enviado por el Gobierno a la Cámara

de Diputados establecía una norma conforme a la cual debía obtenerse, a lo menos, autorización telefónica del juez. Posteriormente, esa rama legislativa modificó esa disposición y autorizó a Carabineros e Investigaciones para registrar recintos cerrados sin orden judicial previa, con la obligación de otorgar un certificado de la diligencia, copia del cual debe enviarse al tribunal respectivo dentro del plazo de 24 horas contado desde la realización de la misma, sancionando los abusos de poder que pudieren cometerse.

Agregó el señor Ministro -y reitero lo que expuso hace un momento- que el Ejecutivo estima que la norma aprobada por la Cámara de Diputados presenta el inconveniente de que Carabineros e Investigaciones podrían verse sujetos a una serie de acusaciones infundadas. Por ello, el Gobierno propuso mantener, como requisito para que los funcionarios de las mencionadas instituciones puedan realizar la diligencia, la autorización previa, verbal o telefónica, de un juez letrado.

Reconozco, señor Presidente, que éste es un problema complejo, pues no se puede establecer que la verdad absoluta se encuentra en un procedimiento o en otro. Es cierto que muchas veces el delincuente logra evadir la acción de Carabineros e Investigaciones ingresando a un recinto cerrado; pero también lo es que se pueden presentar serios problemas a ambas instituciones si sus efectivos irrumpen en aquél, pues asumirían una responsabilidad que a lo mejor pudiera mal interpretarse. Por eso el Gobierno consideró que la autorización de ingreso debía estar en manos de un juez, con el riesgo evidente de que en esos casos los delincuentes podrían evadir la acción de la justicia.

La segunda indicación del Ejecutivo, señor Presidente, planteaba sustituir el inciso cuarto que se agrega al artículo 156, con el objeto de hacer extensiva la sanción que establece respecto de cualquier infracción a lo dispuesto en el precepto citado.

Por mi parte, en la Comisión formulé indicación para intercalar un inciso nuevo, a continuación del primero que la Cámara de Diputados había agregado al artículo 156 que ya he citado, con el propósito de estatuir que, sin perjuicio de que Carabineros y la Policía de Investigaciones puedan ingresar a un recinto cerrado sin orden judicial previa, el funcionario de mayor grado que intervenga en la diligencia deberá comunicar al tribunal, telefónica o telegráficamente, la entrada en un lugar cerrado y la detención del delincuente, en su caso, inmediatamente después de ocurridos ambos hechos. Esta, señor Presidente, no es exactamente la posición del Ejecutivo. Pero, en un asunto tan complejo, me pareció que podía ser una medida que no situara la total responsabilidad en manos de Carabineros e Investigaciones, sino que el juez fuera advertido de inmediato por ellos de su irrupción en un lugar cerrado. Sin embargo, señor Presidente, la Comisión rechazó tanto la indicación del Gobierno como la que yo formulé.

Posteriormente, se suscitó el problema de la penalidad. El Honorable señor Vodanovic y el Senador que habla solicitamos sustituir, en el inciso tercero

del número 7 del artículo 1° del proyecto, la pena que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil por la de reclusión menor en su grado medio. Nos pareció excesiva la penalidad que se proponía y que, en consecuencia, era procedente rebajarla. No obstante, esa indicación fue rechazada por la mayoría de la Comisión.

Además, señor Presidente, presentamos una indicación destinada a suprimir los números 1, 2 y 3 del artículo 2°, la que también fue desestimada por la mayoría de la Comisión. Y, por último, formulamos otra para intercalar en el número 5 del artículo 2°, entre las expresiones "el que" y "se rehusare", la palabra "maliciosamente".

En suma, a pesar de que no estamos en la discusión particular del proyecto, sino en el debate general, me pareció conveniente informar a la Sala sobre estas posiciones de minoría que sostuvimos en la Comisión de Constitución con el Senador señor Vodanovic, pero ello no obsta al hecho de señalar la importancia del proyecto y la urgencia de su despacho, en lo cual coincidimos con el Gobierno. Al mismo tiempo, solicitamos al Honorable Senado que lo apruebe en general.

Creemos, señor Presidente, que es la oportunidad de hacerlo, teniendo presente que la opinión pública está interesada en que legislemos acerca de esta materia; que existe preocupación por el aumento de este tipo de delitos, y que debemos actualizar disposiciones legales que, en algunos casos, han quedado obsoletas y, en otros, necesitan de una mayor agilización respecto del procedimiento.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, en nombre de los Senadores de la Democracia Cristiana solicito que aprobemos en general el proyecto, sin perjuicio de que, posteriormente, nos refiramos en profundidad a los desacuerdos que existieron en su articulado en algunos casos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito a los señores Senadores que no entremos en el debate en particular de esta iniciativa -habrá tiempo en su oportunidad-, porque tenemos otras materias pendientes. Una de ellas es la que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente, y la otra es la que aumenta el ingreso mínimo mensual, que debe ir hoy en tercer trámite constitucional a la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, con relación a la idea general del proyecto, en la Comisión de Constitución concurrí con mi voto favorable a la aprobación de las disposiciones legales que hoy analizamos.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero hacer presente que una iniciativa de esta naturaleza no debe movernos a engaño en cuanto a lo que ella significa como

combate o eficacia respecto del problema de la delincuencia, que afecta gravemente a nuestra sociedad.

El país, con justa razón, requiere y exige la mayor eficiencia en esta materia, por cuanto la seguridad de los ciudadanos constituye un valor fundamental que todos aprecian y necesitan.

Dentro del cuadro general de combate a la violencia y de control eficiente de la delincuencia, creemos muy oportuno señalar que proyectos de esta naturaleza se refieren sólo a aspectos muy específicos y puntuales, los que, por cierto, podrán contribuir en alguna medida a la solución del problema general. Sin embargo, no nos equivoquemos. Estamos muy lejos de lograr con ello quedarnos tranquilos en esta lucha contra la delincuencia. Con esta iniciativa enfrentamos sólo un aspecto -que es importante, pero no decisivo-, referente a la represión y a la sanción de determinados delitos con el objeto de hacer más eficaz la penalidad que deben aplicar los tribunales de justicia. Porque una política global y más efectiva, que comprenda la universalidad del problema, está pendiente en el Parlamento. Y a ella todos debemos contribuir, a fin de que se dicten las normas adecuadas y se apoyen las iniciativas que correspondan para otorgar una adecuada solución a un problema de esta magnitud que, no en vano, constituye una preocupación pública y ocupa, en las encuestas de todo tipo, el primer lugar.

Sabemos que los delitos de esta naturaleza no se combaten sólo aumentando la penalidad, toda vez que involucran problemas mucho más profundos, como son los de tipo social, económico y educativo, y los referentes a medidas preventivas, rehabilitación, etcétera. Y todo ello debe ir unido a una dotación adecuada de los servicios de Carabineros e Investigaciones, en conjunto con los recursos que en un momento determinado el Estado pueda destinarles.

Por lo expuesto, junto con aprobar la idea de legislar acerca de esta materia -porque apunta en la línea correcta-, quiero llamar la atención y señalar que estamos muy distantes de hallar una solución con este tipo de proyectos, o de satisfacer adecuadamente el requerimiento de la población en cuanto a obtener la mayor seguridad y el debido éxito frente a la violencia delictual.

En consecuencia, al votar favorablemente esta iniciativa, deseo requerir el concurso de todos los que tenemos experiencia en esta clase de materias, a fin de estudiar en conjunto, con quien corresponda, las medidas adecuadas para diseñar una política de Estado que vaya mucho más allá de lo que es una política de gobierno, con el objeto de enfrentar este problema, que, en la medida en que no logremos encontrarle pronto una solución adecuada y eficiente, podría dañar en forma muy importante el desarrollo de todo el régimen democrático, en términos de afectar uno de los valores más importantes que pretende la ciudadanía: la seguridad.

He dicho.

El señor HUERTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, Honorables colegas, señor Ministro de Justicia, estoy consciente de que estamos en la discusión general del proyecto; sin embargo, a fin de que se tengan presentes en la discusión particular, recordaré las normas acerca de lo que se entiende por "delito flagrante", porque me preocupa que este estudio sea operante, y pueda la fuerza pública, más que cumplir con las obligaciones, evitar sanciones.

El artículo 263 del Código de Procedimiento Penal, señala:

"Se reputa delincuente flagrante:

"1° Al que actualmente está cometiendo un delito;

"2° Al que acaba de cometerlo;

"3° Al que en los momentos en que acaba de cometerse huye del lugar en que se cometió y es designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice;

"4° Al que, en un tiempo inmediato a la perpetración del delito, fuere encontrado con objetos procedentes del delito o con señales en sí mismo o en sus vestidos que induzcan a sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que se emplearon para cometerlo; y

"5° Al que personas asaltadas o heridas, o víctimas de un robo o hurto, que reclaman auxilio, señalen como autor o cómplice de un delito que acaba de cometerse.".

Por otra parte, el artículo 260 del mismo cuerpo legal obliga a los agentes de policía a detener a todo delincuente de crimen o simple delito a quien se sorprenda in fraganti.

Cualquier traba que se ponga a estas normas, que, como puede apreciarse, exigen actuar con rapidez, hace inefectiva la función policial.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que esta situación se tenga presente y se comprenda la labor que desarrolla la fuerza pública que debe actuar.

Por otra parte, el concepto de "recinto cerrado" no está bien claro en cuanto a la etimología de sus palabras ni como figura en la norma escrita. En esta materia, se han aprobado disposiciones y he formulado indicaciones, y comparto lo expresado por el señor Ministro de Justicia, en el sentido de que el tenor literal del artículo deber ser acorde con el espíritu del legislador.

Por ahora, adhiero a la aprobación en general de la iniciativa y, en el momento oportuno, haré presente las dificultades que pueda tener la fuerza pública para cumplir con su deber de dar eficacia al Derecho, en cuanto

a prestar toda su colaboración a los tribunales de justicia para que é tos impongan el imperio de la ley.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, seré muy breve.

Leyendo algunos proyectos acerca de esta materia, que se han presentado tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, me ha parecido que no están suficientemente protegidas las personas o sus familiares que entreguen información o actúen como testigos en estos casos.

En otros países, los autores, los cómplices, los testigos y sus familiares, tratándose de este tipo de delitos, como los de narcotráfico, terrorismo y otros, reciben suficiente protección de parte de la justicia. Porque cualquier persona podría declarar la existencia de un delito y se expondría, por ejemplo, a que sus familiares sean tomados rehenes.

En este proyecto está resguardado el secreto, pero estimo que es una medida paliativa. Y las disposiciones no serán suficientemente eficaces en tanto no se otorgue la debida seguridad a las personas que denuncien los hechos, como son los testigos, cómplices, coautores e, incluso, los autores que proporcionen los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los delitos, ya sean de robo, de hurto, de narcotráfico o de terrorismo.

Ojalá, en el segundo informe que emita la Comisión, se contemple una figura general -ya que, en este momento, no existe en el proyecto- para la protección de las personas que realizan ese tipo de denuncias y, especialmente, sus familiares directos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, como se dispone de poco tiempo, sólo deseo dejar establecido que las civilizaciones, a medida que progresan, son más humanistas respecto de los sistemas de penalidad y de represión de los delitos. Porque -como en esta Sala se ha expresado muy bien por parte de un señor Senador- las causas de la delincuencia no se generan sin motivo alguno, sino debido a que existen sociedades opresoras o que no hacen justicia social.

Debe haber un profundo equilibrio entre las verdaderas causas que producen la delincuencia y un sistema eficaz que dé seguridad a las personas, pero con benignidad y humanismo. No se obtiene absolutamente nada elevando las penas, porque de esa manera conseguiremos que los jueces hallen atenuantes o eximentes y, quizás, en lugar de solucionar el problema lo transforme en una cuestión totalmente contraproducente.

En consecuencia, votaré favorablemente el proyecto en general, pero dejando establecida esa salvedad. Posteriormente, cuando se lo analice en particular, haré otras observaciones. v He dicho.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito nuevamente a la Sala que no entremos al debate del proyecto en particular, porque tenemos varios temas pendientes.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Precisamente por lo

que Su Señoría acaba de señalar, me limité a hacer una breve exposición, porque existía consenso en cuanto a la necesidad de que el proyecto se aprobara en general. Pero quisiera referirme sólo a un punto, para que quede claro.

Esta iniciativa no aumenta penalidades. Es un texto que contiene ciertas reformas al Código de Procedimiento Penal y otras al Código Penal. Lo que ocurre es que en estas últimas se consideran nuevas figuras delictivas, y ahí sí se establece una penalidad. Sin embargo, quiero precisarlo: eso no significa aumentar penalidades existentes; se mantienen las ya establecidas.

En segundo lugar, deseo señalar en forma muy breve que coincido plenamente en apreciar que el problema de la delincuencia no se soluciona con una ley. Nadie puede pretenderlo. Pero sí es claro que, cuando hay delincuencia, debe atenderse a dos circunstancias distintas: primero, a las causas que la generan, a las cuales hay que buscar una solución, que vendrá a largo plazo; y segundo, a los actos delictivos, que constituyen hoy una realidad que no puede desconocerse. Respecto de ellos debe librarse una lucha y otorgar a los tribunales de justicia los medios necesarios para dar seguridad a los ciudadanos.

He dicho, señor Presidente.

El señor CALDERÓN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CALDERÓN.- Nosotros nos hemos referido en otras oportunidades a la necesidad de combatir, desde luego, la delincuencia; de tomar medidas; de aportar los medios necesarios a Carabineros y a Investigaciones. Esa es una necesidad de la que el país tiene conciencia en cuanto a dar a esas entidades mayores atribuciones. De eso se trata. Estamos precisamente en una discusión sobre el otorgamiento de mayores instrumentos a los órganos encargados de combatir la delincuencia.

Sin embargo, tenemos algunas inquietudes que es importante señalar en esta ocasión.

Todos sabemos que Carabineros ha usado determinados procedimientos que han sido innecesariamente violentos, en el último tiempo. Lo estoy diciendo en la mejor forma. Es necesario que se nos escuche: para combatir la delincuencia se requiere contar con el apoyo de la población.

En muchas partes Carabineros e Investigaciones han ganado el cariño y respeto de la ciudadanía, lo que es imprescindible para su labor.

Quiero, por ejemplo, destacar lo que ocurre en mi Región Allí Carabineros de Chile cuenta con gran simpatía de la población. Una de las comunas "bravas", de las más populares, la denominada "Dieciocho de Septiembre", acaba de pedir que se instale en ella una comisaría; lo reclamó mucho y lo va a obtener como producto de la presión ejercida por los más amplios sectores de su población. -

Sin embargo, en nuestra calidad de partido, hemos recibido reclamos sobre aplicación de métodos que sobrepasan el rigor necesario en algunos de los operativos que se han realizado en estos últimos días en las poblaciones.

Por eso, debe tenerse claro al legislar sobre la materia que hay que dar las armas requeridas; que ellas son instrumentos necesarios para combatir la delincuencia; que ésta es un mal muy dañino; que necesitamos la adhesión de la gente precisamente para obtener buenos resultados. Pero, al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que las instituciones policiales tienen que considerar este reclamo, el que transmitimos de modo responsable.

Debemos apoyar a esas instituciones para que haya confianza en ellas. No nos sirve, en este combate contra la delincuencia, que se les tenga temor.

En estos momentos en que estamos legislando para dotar de mejores instrumentos y armas a los organismos encargados de reprimir este mal, es conveniente hacer esta reflexión.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, por lo que se escucha aquí, al parecer estamos entendiendo que los ladrones y los delincuentes serían sólo gente modesta: el ratero común y corriente, el que actúa en un microbús. Por tal razón, al hablar de esto estamos desviando el tema hacia los problemas económicos y sociales, que tienen importancia fundamental y que nadie puede negarlos.

Sin embargo, también hay un alto porcentaje de ladrones per se, de delincuentes natos, que padecen de una patología que los inclina al robo. Incluso, en psiquiatría existe un cuadro que se llama "cleptomanía" y que se presenta en personas que tienen el hábito de robar sin ninguna necesidad. Por supuesto que a la persona que pillan sacando una cartera en una "boutique" no se la pueda mandar a un psiquiatra para que la trate, sino que

en ese caso tendrá que actuar Carabineros, ponerla a buen resguardo, y después, si requiere tratamiento, se le dará el adecuado.

En el fondo, caricaturizando un poco el asunto, quiero decir que hay que dar eficacia a Carabineros de Chile para que actúe; y esto tiene que hacerse a través de las medidas que se están proponiendo en este proyecto de ley. No confundamos siempre el robo, la delincuencia, con la falta de educación, las necesidades, la angustia económica, etcétera. Si bien éstos son caldos de cultivo que hacen crecer la delincuencia, especialmente el hurto y el robo, no son la única causa. Y creo que, en ese sentido, el Gobierno está dando los pasos para conseguir una mayor plenitud en el trabajo y para hacer justicia social.

Ahora, otro es el tema. Carabineros de Chile pide medios para alcanzar eficacia, y pienso que el Senado debe otorgárselos, soltarle de alguna manera las manos para que pueda actuar cumpliendo su obligación de frenar la delincuencia.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi. -

El señor PAPI.- Señor Presidente, opino que en las exposiciones que hemos escuchado se ha ahondado lo suficiente en el tema, y no he visto posiciones muy divergentes, por lo cual pareciera conveniente poner término al debate y proceder a resolver esta cuestión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Considero muy oportuna la proposición del Honorable señor Papi. Por lo tanto, como no se ha manifestado ninguna oposición al proyecto, entiendo que el sentir de la Sala es aprobarlo en general.

En vista de que se han presentado indicaciones, pasará a la Comisión para su estudio en particular.

Por lo tanto, el proyecto queda aprobado en general.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para alterar el orden de la tabla, y tratar de inmediato lo que ha quedado pendiente del proyecto sobre Estatuto Docente, que son sus artículos transitorios.

Después de eso, se vería el proyecto que aumenta el ingreso mínimo mensual, y para entonces esperamos que se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Boletín N°182-04

ESTATUTO DOCENTE

El señor VALDÉS (Presidente).- Continuamos, entonces, la discusión del proyecto sobre Estatuto Docente.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31a, en 9 de enero de 1991.

Informes de Comisión:

Educación, Hacienda y Trabajo, sesión 46a, en 23 de abril de 1991.

Educación, Hacienda y Trabajo (segundo), sesión 51a, en 15 de mayo de 1991.

Discusión:

Sesiones 46a, en 23 de abril de 1991 (queda pendiente la discusión); 47a, en 24 de abril de 1991 (se aprueba en general); 51a, en 15 de mayo de 1991 (queda pendiente su discusión particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la discusión de este proyecto, corresponde tratar el artículo 2° transitorio.

La norma, tal como la despachó la Comisión de Educación en su segundo informe, dice:

"Artículo 2°.- La aplicación de esta ley a los profesionales de la educación que sean incorporados a una dotación docente, no importará término de la relación laboral para ningún efecto, incluidas las indemnizaciones por años de servicio a que pudieren tener derecho con posterioridad a la vigencia de esta ley."

Hubo una proposición en la Comisión en el sentido de eliminar el inciso segundo. Por su parte, la Comisión de Hacienda propone reponer ese inciso segundo. Por último, hay una indicación renovada, la número 174, cuyo objetivo es agregar un inciso segundo al artículo 2° transitorio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Estamos ocupándonos de los artículos transitorios, en particular del 2° del informe de la Comisión de Educación.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en las indicaciones que ha mencionado la Secretaría, se trata de dos ideas distintas.

El artículo 2° transitorio regla la situación que se produce para los profesionales de la educación con motivo de la aplicación de un texto legal diferente, que va a ser, en este caso, una legislación de carácter supletorio, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en reemplazo y como

cambio de la legislación que hoy los rige supletoriamente, que es el Código del Trabajo.

Se trata, entonces, de que este cambio de legislación supletoria no implique término de la relación laboral, y de que, por consiguiente, no dé derecho a percibir indemnización por años de servicio.

En cuanto al inciso primero, hubo en las Comisiones acuerdo unánime en el sentido de considerar que era adecuada la redacción que se proponía, en cuanto a que la "aplicación de esta ley a los profesionales de la educación que sean incorporados a una dotación docente no importará término de la relación laboral para ningún efecto, incluidas las indemnizaciones por años de servicio".

En cambio, hubo discusión respecto del texto primitivo sugerido como inciso segundo, el cual señala que el pago de los beneficios indemnizatorios se entendería postergado hasta el cese de los servicios.

Sobre el particular, se planteó la duda de que ello podría inducir a creer que realmente existía un derecho, diferido en el tiempo hasta el cese definitivo. Lo cierto es que en el régimen a que ese personal está afecto actualmente sólo procede el pago en un caso de término del servicio, y no en todos.

Por esa razón, la Comisión de Educación estimó preferible, de manera mayoritaria, no incluir el inciso segundo y dejar entregada esta materia a lo que en su oportunidad resolvieran los tribunales. Este cese de funciones no importa término de la relación laboral, y nada más. Después deberán decidir aquéllos cómo aplican la norma en el futuro y si hay o no hay derecho a indemnización por años de servicio.

En todo caso, si se juzgare conveniente mantener ese inciso del texto primitivo, debo señalar que en la Comisión citada se propuso para dicha norma una redacción diferente, que sería la que debería aprobarse ahora. Ella clarifica de manera más cierta que no existe postergación de un derecho.

En cuanto a la otra indicación que se planteó hace un momento, creo que deberíamos discutirla más adelante, a fin de no confundir problemas, por tratarse de una materia completamente distinta.

Por mi parte, propongo rechazar el inciso segundo y que se acuerde dejar la norma de la manera propuesta por la Comisión de Educación del Honorable Senado.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente con el Honorable señor Díaz propusimos, como indicación, que se mantuviera el inciso segundo mencionado, el cual establece que el "pago de los beneficios indemnizatorios

que correspondan al personal referido, se entenderá postergado hasta el cese de los servicios en la respectiva entidad empleadora, cuando éstos otorguen derecho a percibirlos. En tal caso, la indemnización respectiva se determinará computando sólo el tiempo servido hasta la fecha de cambio de régimen a que se refiere el inciso anterior y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional de la educación a la fecha del cese." , A nuestro juicio, señor Presidente, es fundamental que se mantenga este precepto - insisto-, que figuraba en el primitivo artículo 2°. Pero sí coincido en parte con la señora Senadora que usó de la palabra con anterioridad en el sentido de que, tal vez, valdría la pena corregir en lo formal su redacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Deseo formular una consulta al Honorable señor Pacheco.

Mi impresión, señor Senador -corríjame si me equivoco-, es que, además, el inciso segundo tendría importancia porque distingue respecto de determinadas situaciones. Considero lógico lo planteado por la Honorable señora Feliú; sin embargo, en la práctica, suelen producirse problemas de interpretación bastante serios. Y esta norma, aparte aclarar el caso, especifica cuándo una situación puede ocurrir y cuándo no.

En consecuencia, habría dos razones para mantenerla.

¿Es correcto eso?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- El razonamiento que ha hecho el señor Senador es absolutamente correcto.

Por esas dos razones -agradezco a Su Señoría haber agregado la segunda-, consideramos necesario mantener el precepto, aun cuando, como expresé anteriormente, creo que con el señor Secretario y otros señores Senadores podríamos corregir el aspecto formal de su redacción, nada más. Pero, por las dos razones expuestas, me parece que la idea es la correcta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero formular una consulta a los autores de la indicación, en especial al Honorable señor Pacheco. Carezco en este momento de su texto, pero me inquieta un aspecto.

Está muy claro que la idea del que sería inciso primero es que el cambio de condición jurídica, del régimen del Código del Trabajo al del Estatuto Municipal, que se aprobó, no implica término de la relación laboral para los efectos del pago de la indemnización por años de servicio. Me interesa ver nítido lo siguiente.

Supongamos que hasta ese momento el trabajador tenga derecho a una indemnización en caso de despido. En la indicación presentada quedaría un punto por esclarecer, para evitar dudas más adelante. En caso de que con posterioridad, en el nuevo período y bajo otro régimen, terminara la relación laboral por un hecho culpable o doloso del trabajador, ¿se conservaría siempre el derecho a indemnización por el tiempo en que la persona estuvo afecta al Código del Trabajo?

Esa es mi pregunta.

El señor PAPI.- En ese caso no procedería.

El señor VALDÉS (Presidente).- Deseo informar al señor Ministro de Educación, quien recién se incorpora a la Sala, que estamos iniciando el tratamiento del artículo 2° transitorio.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, creo que la indicación a que hizo referencia el Honorable señor Pacheco, rechazada por la Comisión de Educación, es contradictoria con la aplicación del inciso primero, que hoy pasó a ser artículo 2° transitorio. Porque si la aplicación de la ley en proyecto a los profesionales de la educación que sean incorporados a una dotación docente no importa término de la relación laboral para ningún efecto, no hay lugar al pago de beneficios indemnizatorios y se sigue computando el tiempo del trabajo.

En consecuencia, ello se contrapone con decir que el pago de los beneficios indemnizatorios que correspondan al personal referido se entenderá postergado. No procede pago indemnizatorio de ninguna especie; luego, no hay nada que postergar. Es una relación laboral que continúa y, en consecuencia, los años precedentes se van a sumar a los posteriores sin limitación alguna. No se trata sólo del tiempo transcurrido hasta la fecha del cambio, como señala la indicación -que también induce a errores-, sino que la relación laboral prosigue, y el tiempo para la indemnización por años de servicio se sigue ganando, como si no hubiese habido modificación en la dotación.

Considero suficientemente claro y explícito el artículo 2° transitorio, tal cual lo ha propuesto, con toda razón, la Comisión de Educación.

El señor PAPI.- Pero el inciso segundo hace distinciones.

El señor DÍEZ.- Insisto en que no hay término de la relación laboral.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, vale la pena detenernos un momento en este punto, porque puede ser de bastante trascendencia.

Como se trata de un personal que cambia de régimen jurídico -del sistema del Código del Trabajo, en el cual tenía derecho a indemnización por años de servicio, con un tope de 11 meses, al del Estatuto Municipal, en el cual no existe esa indemnización, sino una que en determinadas condiciones puede llegar a 6 meses-, interesa esclarecer qué acontece con la antigüedad. En el caso de alguien que se encuentra en esa situación, ¿aquella sigue corriendo hasta que se adquiere el derecho al tope de 11 meses? ¿O su cómputo se detiene en el tiempo que se reúne en ese momento? ¿O se incorpora al límite que implicarían los 6 meses que fija el nuevo Estatuto? Una de las razones por las cuales algunos Senadores nos hemos opuesto al cambio de régimen es por los problemas que derivan de esta situación.

Tal vez, habría que aplicar la Ley sobre el Efecto Retroactivo de las Leyes y, probablemente, si no hay esclarecimiento, entender que queda copada la antigüedad al nivel que ha alcanzado al momento del cambio, sin que al trabajador le sirva si acaso tiene ya derecho a los 6 meses de tope que le otorga su nuevo régimen.

Me interesaría que el autor de la indicación pudiera aclarar este tipo de problemas.

El señor DÍEZ.- ¡Eso es lo que se produce por sacar a este personal del sistema del Código del Trabajo! ¡Demuestra la futilidad de la discusión de ayer!

El señor HORMAZÁBAL.- ¡El señor Senador está haciendo un comentario en voz alta!

El señor VALDÉS (Presidente).- Ruego a los señores Senadores mantener orden en el debate, para tener claridad en la materia.

Según tengo entendido, no hay observaciones al artículo 2° transitorio propuesto por la Comisión de Educación.

El señor LARRE.- Efectivamente.

El señor PACHECO.- No hay.

El señor LARRE.- Propongo acogerlo por unanimidad, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones, quedaría aprobado por unanimidad.

--Se aprueba el artículo 2° transitorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso segundo que se planteó respecto del artículo 2° transitorio fue rechazado por la Comisión de Educación. Por su parte, la de Hacienda sugiere reponer el inciso segundo correspondiente al texto del primer informe de la Comisión anterior, concebido en estos términos:

"El pago de beneficios indemnizatorios que correspondan al personal referido, se entenderá postergado hasta el cese de los servicios en la respectiva entidad empleadora, cuando éstos otorguen derecho a percibirlo. En tal caso, la indemnización respectiva se determinará computando sólo el tiempo servido hasta la fecha de cambio de régimen a que se refiere el inciso anterior y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional de la educación a la fecha del cese."

El señor PAPI.- O sea, se suprime la referencia al artículo 57, letras a) y d), que hace la indicación renovada del Honorable señor Navarrete.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Así es, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Gracias, señor Presidente.

Se solicita la inclusión de este inciso segundo con el propósito de clarificar una situación que ya se ha presentado respecto de otros servicios dependientes del Ministerio de Educación, ante el hecho de que, no obstante una redacción similar a la del artículo recién aprobado, en el sentido de que no se produce el término de la relación de trabajo "para ningún efecto", algunos tribunales han interpretado que sí tiene lugar un cambio del régimen laboral aplicable, lo cual ha originado juicios de carácter indemnizatorio. No necesito señalar que cuando se planteó el problema -en un caso particular, por ejemplo, se trataba de más de 2 mil 500 funcionarios-, hubo que abordar el tema del pago inmediato.

Con el objeto de evitar lo anterior, se acordó una redacción muy semejante a la de la norma precedente, de tal manera que, cuando haya que realizar el pago indemnizatorio, éste se efectúe en el momento en que el funcionario cesa sus servicios en la respectiva entidad empleadora, porque, si bien permanece en la misma, se produce un cambio en el sistema. Por consiguiente, este inciso segundo pretende prevenir eventuales dificultades de carácter judicial.

Tiene razón el Honorable señor Díez, así como otros señores Senadores que, según entiendo, han intervenido sobre este aspecto, al indicar que, a su juicio, sería suficiente la disposición aprobada, en lo cual tendemos a coincidir. No obstante, tuvimos que enfrentar una situación en los tribunales que hizo necesario, en su momento, incluir el contenido del precepto en estudio en una de las disposiciones de un decreto con fuerza de ley. Por esa razón, también se está incorporando en el proyecto una redacción similar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, agradezco mucho las explicaciones del señor Ministro, pero quiero insistir en la siguiente situación, que me parece importante.

Si la norma quedara solamente como ha sido despachada, al decir que el cambio de régimen jurídico -a ver si me explico bien- "no importará término de la relación laboral para ningún efecto" se debería entender que al trabajador le sigue valiendo la antigüedad en el nuevo. Por consiguiente, si completa 7, 8, 9, 10 u 11 años y pierde su ocupación, tiene derecho a la indemnización con el tope de once meses. Veo que el señor Ministro coincide con mi interpretación.

Ahora, lo que me preocupa es que la forma como está propuesto el inciso segundo pareciera limitar la indemnización solamente a la antigüedad -correspondiente al régimen del Código del Trabajo- que se tenga hasta el momento del cambio, sin que valga la nueva antigüedad para los efectos de llegar al tope de la indemnización, con lo cual el personal perdería un derecho importante para el futuro.

Concuerdo en que se establezca o quede claro en la historia fidedigna del establecimiento de la ley que no hay obligación de pagar indemnización de inmediato. Pero tampoco existe la intención de suspender o reducir el derecho de trabajadores afectos a un régimen que da indemnización con un tope de once meses.

Creo que ése es el punto. En ese sentido, me parece preferible mantener la norma aprobada, sin agregar el inciso segundo, dejando claramente establecido que no procede el pago inmediato de la indemnización.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, coincido con lo planteado por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Considero suficiente la disposición aprobada, porque de lo que se trata -como lo ha planteado el señor Ministro en la Sala- es de que no puede concluirse que el cambio de régimen jurídico que experimentará este personal, con motivo de la aplicación de la ley en proyecto, constituye una causal de cese de servicios, contra su voluntad, que autoriza para percibir indemnización. Lo cierto es que dicho cambio no va a importar cese de servicios y, por lo mismo, no implicará pago de indemnización alguna.

La postergación, condicionada a la existencia de derechos, que pretende establecer el inciso segundo, a mi juicio creará problemas y dificultades muy graves cuando se intente ponerla en práctica. Porque la verdad es que, con relación a este personal, la norma aprobada ayer en la Sala, en el sentido de disponer la aplicación supletoria del Estatuto de Funcionarios Municipales, importará que a futuro no rija el cese de servicios establecido por el Código del Trabajo. Y, en consecuencia, no entiendo cuándo ni cómo va a proceder la causal de terminación de funciones de ese Código, que autoriza para percibir una indemnización por años de servicio. Por consiguiente, estimo que el inciso segundo sería de muy difícil interpretación y podría originar muchos problemas.

Me parece que lo claro en esta materia es que el cambio de régimen jurídico no importa cese para los efectos de ningún pago de indemnización por años de servicio. Aquella a que tienen derecho hoy estos servidores es sólo por una causal: las necesidades de funcionamiento de la empresa; no por otra. Como no se va a seguir aplicando el Código del Trabajo - repito -, sino el Estatuto de Funcionarios Municipales, en el futuro el cese se producirá por las causales de éste. Insisto en que no se invocarán otras, porque no se van a conservar las de dicho Código.

Por eso, señor Presidente, planteé la supresión de este inciso en la Comisión de Educación, y estoy segura de que es lo más conveniente para la claridad de la legislación que regula a este personal.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. - Señor Presidente, coincido plenamente con lo dicho por la Honorable señora Feliú y el Senador señor Thayer. Aquí hay un problema de redacción.

La verdad es que, si se analiza el texto del inciso segundo, se observan contradicciones evidentes con el que sería inciso primero. Porque si no se produce cese de servicios, no hay derecho a pago de indemnización alguna. Y si no hay derecho a pago, no puede postergarse el ejercicio del derecho. En efecto, no puede postergarse lo que no ha nacido, sino la obligación que ya existe.

En segundo lugar, tal como lo señaló el Honorable señor Thayer, el problema radica en que se reduce la indemnización, porque el precepto expresa que ella "se determinará computando sólo el tiempo servido hasta la fecha del cambio de régimen". Y la pregunta que se hace el Honorable señor Thayer -y que yo también me formulo- es: bueno, ¿y qué pasa con los años posteriores? O sea, la forma en que está redactado el inciso crearía problemas muchísimo mayores y no solucionaría la situación señalada por el señor Ministro.

Pareciera que todos estamos de acuerdo en que el cambio de régimen no afecta la relación laboral y no significa el término de ésta. Y eso es lo que está dicho en el texto aprobado.

A mayor abundamiento, si se quisiera aclarar lo que ya está bien dicho, habría hacerlo de una manera que no cree una serie de dificultades, ya que hay una antinomia entre el que sería inciso primero y el segundo. Y éste, además, en sí mismo, contiene una nueva contradicción, por cuanto limita el número de años de servicio.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ. - Señor Presidente, me parece que existe concordancia acerca del fondo, pero que tenemos problemas de forma. Creo que la redacción de la norma es más fuerte sin el inciso segundo, que se presta a dudas, porque aparece postergando el pago de indemnizaciones, y luego, suponiendo que hay un pago de indemnizaciones.

Propongo al Senado que, aprobado el artículo en los términos del informe de la Comisión de Educación, dejemos constancia, por la unanimidad de la Sala, de que su interpretación debe ser que no hay lugar al pago de indemnización por años de servicio con el cambio de sistema jurídico, de manera que los tribunales cuenten con un elemento que refuerza la letra de la disposición. Porque si no hay término de la relación laboral, no puede haber indemnización por el concepto indicado.

Para evitar los problemas que el señor Ministro mencionaba, entonces -y que me hacen fuerza -, pediría al señor Presidente que solicite el asentimiento unánime del Senado en tal sentido, precisándose que la interpretación fidedigna de la historia del establecimiento de la ley debe ser que en ningún caso el cambio de sistema jurídico importa el derecho a reclamar la indemnización señalada.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, en el tema de fondo estamos todos de acuerdo. Por lo tanto, si el Senado entiende que la declaración unánime a que se hace referencia evita la situación jurídica que he descrito, creo que hemos alcanzado un consenso. Si hubiera por parte de los tribunales, no obstante, un planteamiento distinto, creo que el Ejecutivo se consideraría con derecho de llegar de nuevo al Parlamento para pedir la dictación de una ley interpretativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Como bien dijo el señor Ministro y lo han señalado los señores Senadores de la Oposición, en el fondo existe consenso.

Sin embargo, ¿qué ocurre en el ejercicio práctico de la profesión? Porque una cosa es lo que discutimos aquí, lo que todos entendemos. Pero, cuando uno va a un tribunal, normalmente no invoca la historia de la ley, sino que se maneja con el estricto texto legal. Y el que nos ocupa, como todo texto que quede sujeto a interpretación, admite la posibilidad de que un simple cambio pudiera ser interpretado en el sentido de que existe término de la relación laboral.

En consecuencia, ¿qué hace el inciso segundo -por eso, no veo la razón para eliminarlo-, sino precisar, reafirmar y aclarar la disposición anterior?

En segundo término, no es admisible la duda planteada por el Honorable señor Otero, por cuanto yo podría estar de acuerdo en que la redacción

no es la más feliz, pero dice que se computará el tiempo servido y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional. Por lo tanto, sí podría haber un problema de redacción. Pero la verdad es que el inciso segundo no hace sino aclarar, y precisar, y facilitar, la aplicación práctica del texto.

Reitero: desgraciadamente, en los tribunales esta cuestión se vuelve muy compleja, y nadie tiene el tiempo ni la posibilidad de acudir a la historia de la ley en el Senado para ir a explicar al juez el sentido exacto de lo que quisimos decir.

Insisto en que, dado que esto no altera en nada lo primero, sino que lo precisa y aclara, yo sería más bien partidario de mantenerlo, sin perjuicio de que se puede hacer más feliz la redacción.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿No sería tal vez posible, señores Senadores -si se trata, por lo que entiendo, de precisar con el inciso segundo el alcance del que sería inciso primero-, especificar en la disposición en estudio, en caso de estimarse poco clara, el concepto en el cual parece existir consenso? ¿No podría perfeccionarse su redacción, a fin de que quede determinado lo que el señor Ministro ha pedido y que correspondería al criterio acorde del Senado?

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el que sería inciso primero fue unánimemente aprobado en la Comisión y en la Sala. Sin embargo, considero indispensable el inciso segundo, reconociendo -como se lo manifesté al señor Presidente- que la redacción no es feliz, de manera que, si la idea que hemos sostenido es unánime y también está de acuerdo el señor Ministro, podríamos ponernos de acuerdo para perfeccionar su texto.

Pero, tal como lo expresó el Honorable señor Papi, muchas veces en el ejercicio profesional vamos a necesitar de una disposición clara. Y el juez aplicaría la norma establecida, es decir, la ya aprobada, sin recurrir a la historia fidedigna del establecimiento de la ley, a menos que fuera muy acucioso, si bien, evidentemente, podría serlo. Lo normal es que el juicio vaya a ser resuelto solamente de acuerdo con los términos del precepto recién mencionado.

Por eso, señor Presidente, soy partidario de mantener el inciso segundo, pero con una redacción diversa, acerca de la cual pienso que habría acuerdo, porque lo hay en cuanto a la idea.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que existe consenso, como se ha dicho, pero que tenemos que buscar la redacción que lo perfeccione.

Me parece que lo que preocupa al Gobierno -y concuerdo al respecto- es que se pueda entender de alguna manera que existe la obligación de pagar indemnización, lo que sería una cosa sumamente grave y no es procedente.

Pero, desde otro punto de vista, lo que me preocupa -e insisto en que debe quedar claro- es si acaso el personal actualmente en servicio, regido por el Código del Trabajo y, por consiguiente, por un sistema en que la indemnización tiene un tope de once meses, va a continuar ganando antigüedad dentro del nuevo régimen, con el tope señalado, o perderá el tiempo que sirva en el futuro, desde el punto de vista de su derecho a indemnización, debiendo sujetarse al límite de seis meses que fija la ley que se le aplicará.

El segundo aspecto complicado radica en que, tal como lo apuntaba la Honorable señora Feliú, las causales de procedencia de la indemnización son distintas en la ley N° 19.010, complementaria del Código del Trabajo, de las que fija el Estatuto.

Sería necesario aprovechar la redacción del inciso segundo, a cuya existencia no me opongo, para que quedaran dos cosas claras: primero, que no procede el pago inmediato, y, segundo, que no se pierde el derecho a ganar antigüedad hasta el tope de once meses.

El señor VALDÉS (Presidente).- Propongo dejar pendiente el inciso segundo, si el señor Ministro puede buscar una redacción que recoja las opiniones vertidas, y continuar el debate de los artículos siguientes.

En caso de no haber observaciones, procederíamos de esa manera, para no demorar la discusión, quedando la norma pendiente, a fin de tratarla y votarla después, si es necesario.

Acordado.

Pasamos al artículo siguiente.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, propongo aprobar por unanimidad los artículos 3°, 4°, 5° y 6° transitorios, donde estimo que existe pleno acuerdo.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- La verdad es que solicité el uso de la palabra para hacer una proposición en el mismo sentido que la del Honorable señor Larre, porque dichos artículos fueron aceptados por unanimidad en la Comisión. Por lo tanto, me parece que la Sala podría aprobarlos de la misma forma.

El señor PALZA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Es sólo para recordar -antes de acoger lo propuesto por los Honorables señores Larre y Pacheco- que existe una indicación renovada para sustituir el tercer inciso...

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿A qué artículo se refiere Su Señoría?

El señor PALZA.- Al 2° transitorio, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, la discusión del artículo 2° transitorio, incluidas las indicaciones, fue suspendida hasta que llegue la proposición definitiva del señor Ministro.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, estoy absolutamente de acuerdo con el procedimiento sugerido. Pero quiero hacer una precisión que considero relevante para la historia de la ley.

Al respecto, me permito Solicitar un esfuerzo para acompañar esta reflexión, porque tiene importancia práctica con relación al término de la gradualidad que se ha previsto para determinadas asignaciones en el Estatuto Docente.

La letra c) del inciso segundo del artículo 3° transitorio establece un mecanismo para el caso de que, puesta en práctica la estructura de remuneraciones prevista en el Estatuto Docente, se produzca a un profesor una diferencia negativa con relación a lo que percibe en la actualidad (o sea, si ahora tiene ingresos mayores que los que le correspondan según dicho Estatuto); y se estipula allí la forma de hacer las imputaciones y aplicar los reajustes, incluso de la diferencia. Y la redacción -que comparto- sugiere que ello operará hasta que entren en vigencia todas las asignaciones, lo que ocurrirá en 1995.

Sin embargo, si a ese año subsistiera la diferencia, sería conveniente que el mecanismo continuara operando, para evitar que al inicio o en plena vigencia de la estructura de remuneraciones del Estatuto Docente el profesor pierda ingresos con relación a lo que percibe hoy.

No sé si he conseguido ser suficientemente claro.

Me parece que ése es el espíritu que anima a dicha letra c). Y sólo deseo precisar que su alcance no culminará cuando la gradualidad de las asignaciones llegue a su fin.

Por lo tanto, si se consignara ese propósito, representaríamos, por cierto, de mejor forma la situación del profesorado en Chile.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los Honorables señores Larre y Pacheco propusieron aprobar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° transitorios, por haberse acogido unánimemente en la Comisión.

Debo hacer presente que la aprobación del inciso final del artículo 6° transitorio sugerido por la Comisión de Educación implicaría el rechazo del inciso segundo del artículo 42, que quedó pendiente en la sesión de ayer.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Según lo conversado con el señor Ministro, para no reabrir la discusión en torno al artículo 42, el contenido del inciso final del artículo 6° transitorio se hará prevalecer en el reglamento que se va a dictar y al que hace alusión el inciso segundo del artículo 42.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Si se aprueba el inciso final del artículo 6° transitorio propuesto por la Comisión de Educación, queda automáticamente rechazado el inciso segundo del artículo 42.

El señor CANTUARIAS.- Es otro mecanismo. Y no tengo inconveniente en que así ocurra. Sólo daba a conocer lo que al respecto conversé con el señor Ministro de Educación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, el reconocimiento de los bienes se hace por resolución municipal fundada, la que debe remitirse al Ministerio de Educación.

Ahora, ese reconocimiento es respecto del municipio pertinente. Pero ¿qué sucede con los bienes que tienen lugar en el ámbito privado?

El reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 42 es de aplicación general.

En consecuencia, respetando lo que es el reconocimiento de bienes -que se hace a nivel de cada municipalidad-, debe establecerse un mecanismo que diga relación al citado reconocimiento respecto del profesor que puede haber tenido muy distintos empleadores a lo largo de su carrera profesional.

Por ello, ambos preceptos son compatibles.

Ahora, ciertamente, el reglamento debe señalar que se estará al reconocimiento que haga cada uno de los municipios por resolución fundada.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Y qué ocurre con los bienes de los profesores no municipalizados?

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Se dispone en el reglamento respectivo un mecanismo por el cual el Ministerio entra a calificar los años de servicio. Ese es exactamente el caso: si se estuviera sólo al reconocimiento municipal, habría que establecer un sistema que ordenara esto a lo largo del país.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, eso quedaría consignado en el reglamento.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Así es.

El señor PALZA.- Y también es un acuerdo unánime de la Comisión de Educación, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Secretaría entiende que se aprobarían tanto el inciso final del artículo 6° transitorio que propone la Comisión de Educación en su segundo informe como el inciso segundo del artículo 42, por no oponerse una situación con la otra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

Acordado.

En consecuencia, también quedan aprobados los artículos 3°, 4°, 5° y 6° - en sus otros incisos- transitorios.

Aprobados.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde ocuparse en el artículo 7° transitorio.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, sugiero aprobar el artículo 7° transitorio propuesto por la Comisión de Educación.

En esta materia hay diferentes opiniones en cuanto al inciso segundo. La norma planteada por esa Comisión en el primer informe se refería al sector municipal, y el artículo 12 transitorio hecho suyo por la Comisión de Hacienda, al particular subvencionado.

En dicho inciso segundo, en el segundo informe de la Comisión de Educación se han refundido diversas normas, incluyéndose a ambos sectores como beneficiarios de la asignación establecida en el artículo 43.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, deseo referirme a un asunto de forma.

En el inciso segundo del artículo 7° transitorio se hace referencia al "Fondo que para tales efectos se establece en el artículo 14 transitorio de la presente ley.". Sin embargo, la referencia debe ser hecha al artículo 15 transitorio, si nos remitimos a la numeración contenida en el informe de la Comisión de Educación. De manera que habría que sustituir el guarismo "14" por "15".

El señor PACHECO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, tal como se ha expresado, aquí está el punto de disidencia.

Existe consenso respecto del inciso primero del artículo 7° transitorio de la Comisión de Educación. Pero en cuanto al inciso segundo, estamos de acuerdo con el mecanismo aprobado por la Comisión de Hacienda, en el sentido de considerar la norma del proyecto primitivo, que establece: "Durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación municipal un bono anual de 10 mil pesos, de cargo fiscal, que será destinado exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento, conforme al procedimiento que se establezca por decreto supremo del Ministerio de Educación."

En este punto hay una clara discrepancia. De modo que deberíamos pronunciarnos a favor del precepto despachado por la Comisión de Educación, como lo ha propuesto el Senador señor Larre, o del de la Comisión de Hacienda, como lo planteo yo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece que las alternativas son claras.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda aprobó el artículo 7° transitorio propuesto por la de Educación, eliminando del inciso primero del primer informe la frase "y conforme a los recursos disponibles para esta asignación", por considerarla poco clara.

Tocante al inciso segundo, se repuso el texto del primer informe de la Comisión de Hacienda, que señala que "Durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación municipal un bono anual de \$ 10.000", rechazándose la norma propuesta por la Comisión de Educación en el segundo informe, que dispone: "Durante los años 1991 y 1992, los profesionales de la educación del sector municipal y particular subvencionado así como los que ejercen en los establecimientos regidos por el D.L. 3.166, podrán postular a programas, cursos, actividades o becas contemplados en los artículos 13 y 14 de esta ley. Dicho programa alcanzará

la suma de \$ 1.000 millones para 1991 y se financiará con el Fondo que para tales efectos se establece en el artículo 14 transitorio de la presente ley."

El señor CANTUARIAS.- Debe referirse al artículo 15 transitorio.

El señor LAVANDERO.- En definitiva, la Comisión de Hacienda repuso el inciso segundo del artículo 7° transitorio que era parte de su primer informe, rechazando" así la proposición de la de Educación.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, ¿consideró la Comisión de Hacienda los alcances de fijar determinado gasto? ¿O lo cubriría el Fondo?

El señor CANTUARIAS.- Así estaba propuesto en el Mensaje.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿No hay una asignación creada especialmente en la ley en proyecto? ¿No existe un problema financiero?

El señor CANTUARIAS.- No, señor Presidente. Así viene en el Mensaje.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, se trata de fórmulas distintas. Sin embargo, nos pareció más clara para los años 1991, especialmente, y 1992 la proposición del Ejecutivo -que la Comisión de Hacienda acepté-, por concordar con el financiamiento que más adelante se indicará.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Seré muy breve, señor Presidente.

Durante 1991 y 1992, todos los profesores tendrán acceso a un bono, para el perfeccionamiento docente, equivalente a 10 mil pesos.

En el primer informe, el inciso segunda del artículo 7° transitorio se refiere a los profesionales de la educación del sector municipal, y el artículo 12 transitorio, a los de la educación particular subvencionada.

Al establecerse la idea de los 10 mil pesos, propiciada por la Comisión de Hacienda, se incorpora un concepto más individualizado, en el sentido de que se trata de un derecho del profesor.

Ciertamente, hay un fondo global de alrededor de mil millones de pesos. Y más aún: en cuanto al aspecto financiero, debo decir que con posterioridad hay una indicación referente al costo total del Estatuto Docente para 1991, donde, junto al de las asignaciones, sueldo base, etcétera, figura el valor del bono pertinente, que es del orden de los mil millones de pesos.

Sin embargo, creemos que la redacción de la Comisión de Hacienda refleja mejor el derecho individual del maestro de acceder a dicho bono. Esto nos parece más ventajoso que un programa global de mil millones de pesos con cargo al cual se impartan cursos a los profesores.

Fundamentalmente, deseamos recalcar la idea de que cada profesor pueda utilizar de manera individual sus diez mil pesos en cualquiera de los programas de perfeccionamiento existentes. Y, en este sentido, nos parece más claro el texto de la Comisión de Hacienda.

Creo que todos estamos de acuerdo en la interpretación del fondo del problema: se trata de que los docentes dispongan de esos diez mil pesos para su perfeccionamiento; y en un caso debe hacerse referencia a quienes se desempeñan en el nivel municipal, y en el otro, a los del ámbito subvencionado particular.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que la discusión es suficiente como para pronunciarse sobre una u otra alternativa.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, sin duda existe pleno acuerdo en lo tocante al perfeccionamiento. Empero, es muy importante precisar en los artículos 13 y 14 permanentes las modalidades para acceder a él, por cuanto estas disposiciones sufrieron enmiendas que alteraron su texto original y que, si bien no afectan su fondo, son importantes desde el punto de vista formal.

Así, al haberse eliminado en el articulado permanente el concepto del bono como tal, es pertinente proceder del mismo modo en el transitorio, por una elemental razón de concordancia.

Adicionalmente, tal como lo hicimos durante la discusión general, hemos reiterado -por eso se redactó así el segundo inciso del artículo 7° transitorio en la discusión particular habida en la Comisión de Educación- que aquí se visualizan claramente problemas relacionados con la igualdad de oportunidades y la regionalización.

El punto está en que, si el bono de 10 mil pesos corresponderá a todos los profesores de Chile, las posibilidades de participar en las distintas actividades, cursos, becas y programas de perfeccionamiento serán distintas para cada uno de ellos, dadas las características geográficas de nuestro país. Evidentemente, esos 10 mil pesos no tendrán el mismo valor, como posibilidad de perfeccionamiento, para un profesor de Putre o de localidades lejanas que para quien reside en una ciudad cabecera de provincia o en lugares donde se encuentran centros universitarios que pueden brindar tal servicio.

Por lo tanto, la proposición de establecer un Fondo, manteniendo por supuesto la obligación de invertir los recursos en perfeccionamiento de docentes, no se estrella con la igualdad de oportunidades que deben tener todos los profesores del país. Y la redacción que elaboramos, respetando la idea del perfeccionamiento, permite corregir tal situación en los lugares donde resulte más oneroso llevar a cabo los programas pertinentes, sea

porque habría que trasladar profesores hacia otros centros, sea por la necesidad de llevar estas actividades a lugares más cercanos a ellos.

Un bono de 10 mil pesos parejo para todos los docentes introduce una inconveniente diferenciación en lo tocante al perfeccionamiento.

Por eso redactamos esta disposición, que no choca con el fondo de la idea, pero sí propone un sistema práctico, igualitario y equitativo para todos los profesores de Chile.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, creo que lo que acaba de explicar el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra queda muy explícito al leer el inciso segundo del artículo 13 permanente, que dice: "El Ministerio de Educación a través de su Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas colaborará al perfeccionamiento de los profesionales de la educación mediante la ejecución en las regiones de programas y cursos, y el otorgamiento de becas de montos equitativos para todos los profesionales de la educación subvencionada, especialmente para quienes se desempeñan en localidades aisladas."

De esa manera, señor Presidente, hemos querido hacer equitativa en todo Chile la oportunidad de acceso al perfeccionamiento, de acuerdo con los recursos que se entregan, con un promedio de 10 mil pesos por profesor.

Por lo tanto, insistimos en la necesidad de aprobar el artículo 7° transitorio propuesto en el informe de la Comisión de Educación, que, a mi juicio, interpreta plenamente la modalidad aprobada en las normas permanentes.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que estamos en condiciones de votar.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Ante las observaciones formuladas por algunos señores Senadores, y para evitar equívocos, quiero manifestar que el problema planteado en el sentido de que no es lo mismo financiar un curso para un profesor de Putre que otros para quienes trabajen en capitales de Regiones es posible superarlo mediante los cursos efectuados por las universidades en esas capitales o en las provincias más cercanas.

Todas estas normas están relacionadas con el espíritu del Gobierno de extender y ramificar el Centro de Perfeccionamiento a lo largo del país, con el objeto de proporcionar sus beneficios en forma adecuada en todas las provincias, si fuera posible.

Me parece que, para evitar precisamente centralizar los fondos y que siempre los cursos se realicen en las ciudades capitales -en este caso, en Santiago-,

es preferible que cada docente disponga de su bono y convenga, con la universidad más cercana y con un número adecuado de profesores, las actividades respectivas, que habitualmente se desarrollan durante los períodos de vacaciones.

Por tales razones, consideramos más conveniente la proposición de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- No quiero insistir mayormente en este debate. Sin embargo, los argumentos que ha planteado el Honorable señor Cantuarias me obligan, en forma breve, a formular algunas consideraciones.

En primer lugar, debemos tener presente la magnitud del tema que estamos abordando. Nos estamos refiriendo a un Centro de Perfeccionamiento que, en total, contó en 1989 con 50 millones de pesos para sus fines. Y en estos momentos se está planteando una cifra superior a los mil millones de pesos para el período comprendido entre 1991 y 1992.

Las normas permanentes del Estatuto en lo que atañe a perfeccionamiento, por cierto, las compartimos plenamente. Y propósito es que en este aspecto haya igualdad de oportunidades, lo cual implica -como muy bien lo señaló el Honorable señor Cantuarias- tener que discriminar en la asignación de recursos. Eso es, evidentemente, lo lógico: muchas veces hay que dar más precisamente para que exista igualdad.

¿Qué ocurre en este caso particular? Se ha dispuesto para los profesores un bono de la magnitud indicada con el objeto de que cuenten con iguales posibilidades: ¿En qué sentido? Hoy día, el Centro de Perfeccionamiento señala que este año los cursos a distancia están aumentando de 25 mil a 50 mil; es decir, en 1991 habrá 50 mil profesores que se perfeccionarán mediante dichos cursos, que, por cierto, tienen similar costo en cualquier lugar del país.

Otro elemento importante es que, según, esa modalidad, los profesores de zonas apartadas plantean a las universidades el desafío de llegar hasta su Región. Por ejemplo, la Universidad Austral está programando cursos de perfeccionamiento docente que no se desarrollarán en Valdivia, sino en ciudades ubicadas al interior de la Décima Región, Ello significa que donde hay 50 ó 100 profesores se dispondrá de 5 millones de pesos para tal propósito. Y los cursos se efectuarán en esos lugares porque resulta más barato trasladar tres o cuatro docentes a la comuna respectiva que llevar 50 a la ciudad sede de dicha Universidad.

¿Por qué se ha hecho en esta forma? Porque pretendemos que cada profesor perciba que es el dueño de esos 10 mil pesos para destinarlos a perfeccionamiento. Y, en este sentido, hemos estimado preferible un sistema transitorio para el período 1991-1992. Los artículos permanentes

dicen relación a las características que debe tener el perfeccionamiento y a la forma equitativa como debe llevarse a cabo. Pero nos ha parecido fundamental que en esta etapa transitoria cada profesor sepa que dispone de esa cantidad y se organice para utilizarla plenamente.

Tal es el sentido de la indicación.

El señor SULE.-- Votemos, señor Presidente.

El señor DÍAZ.- Una cosa muy corta, señor Presidente: creo que, de todas maneras, el ejemplo de Putre no fue muy feliz, por las reminiscencias que nos puede traer...

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminado el debate, corresponde votar la proposición de la Comisión de Educación. Si es rechazada, se aprobará la de la Comisión de Hacienda.

El señor SULE.- Correcto.

El señor LAVANDERO.- La proposición de la Comisión de Hacienda es modificatoria de la de Educación. O sea, hay que votar la última indicación, que es la de la Comisión de Hacienda. Si fuera rechazada, regiría la de la Comisión de Educación.

El señor LARRE.- No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No creo que sea ése el procedimiento, señor Senador, porque desde el principio hemos venido votando el texto de la Comisión de Educación.

El señor LAVANDERO.- Porque no había sido modificado. Pero en este caso se enmendó.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, coincido en que debemos votar primero la proposición de la Comisión de Educación.

En todo caso, los planteamientos formulados me han hecho surgir graves dudas. Porque si el inciso segundo del artículo 7° transitorio que la Comisión de Hacienda sugiere restablecer plantea un perfeccionamiento distinto del consignado en los artículos 12, 13 y 14 permanentes, me crea muchas dudas la alusión que se hace a un decreto.

La Comisión de Educación entendió siempre que el problema decía relación a los 10 mil pesos o a un fondo al cual se cargaba el perfeccionamiento. No obstante, el señor Ministro ha sostenido que el procedimiento fijado en aquellas normas permanentes es el que va a regir siempre, pero que el propuesto en el artículo 7° transitorio -el de los diez mil pesos a que alude el inciso segundo- es distinto y se aplicará durante dos años. Sin embargo, tal inciso no dispone modalidad alguna, pues dice que durante 1991 y 1992 se reconocerá un bono de 10 mil pesos que será destinado

exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento conforme "al procedimiento que se establezca por decreto supremo del Ministerio de Educación". Y si se entiende que no se aplica el mecanismo permanente, quiere decir que durante estos dos años el sistema de perfeccionamiento quedará entregado a lo que se resuelva en un decreto. Y nunca se planteó en la Comisión la posibilidad de un mecanismo de excepción por dos años, reglamentado íntegramente por el Ministerio de Educación, al margen de lo estipulado en los artículos permanentes.

Hago presente esta observación, por estimarla muy importante. Y me parece que ratifica la conveniencia de aprobar la sugerencia de la Comisión de Educación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Quiero referirme brevemente a lo expresado por la Honorable señora Feliú.

Es evidente que el decreto supremo que establezca el procedimiento aplicable en el período 1991-1992 deberá estar acorde con el reglamento general.

Lo que estamos diciendo es que la modalidad específica de entregar 10 mil pesos a los profesores no tiene carácter permanente. Eso es todo. Durante esos dos años cada docente dispondrá de esa cantidad. Y el decreto supremo deberá elaborarse de manera tal que garantice el acceso a todos los establecimientos educacionales y a todos los rincones del país, para que cada profesor pueda utilizar su bono en perfeccionamiento.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Quiero preguntar al señor Ministro si los profesores podrán destinar esos diez mil pesos a los cursos a distancia.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- En cualquier modalidad que implique un perfeccionamiento reconocido de acuerdo con las normas del articulado permanente.

El señor GONZÁLEZ.- Una consulta, señor Ministro.

¿Debe entenderse que con posterioridad a los años 1991 y 1992 habrá un sistema de perfeccionamiento permanente con otras características?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Sí, a partir de 1993 -de acuerdo al artículo 7° transitorio- comenzará a regir una asignación de

perfeccionamiento para los profesores que podrán destinar a financiar nuevos cursos.

Vale decir, durante 1991 y 1992 se pagará un bono; y desde 1993, una asignación de perfeccionamiento que formará parte del sueldo.

Aparte lo anterior, se encuentran en estudio otras modalidades de capacitación, particularmente a través de un programa financiado por el Banco Mundial que cuenta con una muy sustancial cantidad de recursos.

El señor SULE.- Votemos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Está suficientemente clara la situación; se han explicado las razones que se consideraron para proponer esta disposición, y el señor Ministro ha contestado las preguntas que se le formularon.

En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se vota el inciso segundo propuesto por la Comisión de Educación. Su rechazo implicará que se aprueba el de la Comisión de Hacienda.

El señor SIEBERT.- Yo estoy pareado con el Senador señor Zaldívar. Pero debo manifestar que me parece raro que una disposición estudiada durante tanto tiempo en la Comisión de Educación pueda ser sustituida ahora por una indicación de la Comisión de Hacienda. La verdad es que no lo entiendo. Lamentablemente, como estoy pareado no puedo votar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechaza la proposición de la Comisión de Educación (22 votos por la negativa, 18 por la afirmativa y 2 pareos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En consecuencia, queda aprobado el inciso segundo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, ¿podría darse lectura al texto completo y definitivo del artículo 7° transitorio luego de la votación, para los efectos de una inequívoca interpretación?

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Secretario lo leerá.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 7° transitorio quedaría como sigue:

"La asignación de perfeccionamiento establecida en el artículo 43 se aplicará en la forma que determina la presente ley, a partir de los años 1993 y 1994, en los cuales la asignación de perfeccionamiento a que se tenga derecho alcanzará a un máximo de un 20% del monto correspondiente a la remuneración básica mínima nacional. A partir de

1995, el monto de la asignación alcanzará hasta un máximo de un 40% de dicha remuneración básica mínima nacional para quienes cumplan con los requisitos correspondientes.

"Durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación municipal un bono anual de \$ 10.000.- de cargo fiscal, que será destinado exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento conforme al procedimiento que se establezca por decreto supremo del Ministerio de Educación."

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, los artículos transitorios 8°, 9° y 11 se dieron por aprobados al inicio de la discusión particular.

El artículo 10 transitorio fue aprobado por unanimidad en la Comisión. Por lo tanto, solicito a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para acogerlo en los mismos términos.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 12 transitorio. La Comisión de Educación propone suprimirlo; la de Hacienda, reponerlo.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Tengo entendido que entre la supresión propuesta por la Comisión de Educación y el inciso segundo del artículo 7° transitorio recién aprobado habría una discordancia, pues el artículo 12 que se elimina establece que tienen derecho a los programas de perfeccionamiento los profesionales de la educación particular subvencionada. Creo que habría que adecuar su redacción a lo que ya se aprobó.

El señor CANTUARIAS.- Ese no es el artículo 12 transitorio, señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).:- Me estoy refiriendo al texto que aparece en el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 12 transitorio de la Comisión de Educación se refiere a la creación del Fondo de Recursos Complementarios.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Existe una confusión. ¿No hay un texto refundido?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, pido que se lea el artículo, para saber qué estamos tratando.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- La disposición que yo tengo a la vista dice que durante 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación particular subvencionada un bono de 10 mil pesos.

El señor VALDÉS (Presidente).- A fin de que estemos todos en el mismo entendimiento, voy a leer el artículo 12 transitorio propuesto por la Comisión de Educación. Aparece en la página 82 del boletín.

"Artículo 12.- Créase un Fondo de Recursos Complementarios con la finalidad de financiar el mayor gasto que signifique para los sostenedores las disposiciones del presente Estatuto.

"Este Fondo tendrá las siguientes características:

"a) Una duración transitoria...

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Excuse, señor Presidente.

El artículo 12 transitorio a que aludo no figura en el segundo informe de la Comisión de Educación, porque se encontraba refundido en el inciso segundo del artículo 7° transitorio rechazado recién y que comprendía a profesores municipales y de la educación particular subvencionada.

En consecuencia, correspondería votar el artículo 12 transitorio propuesto por la Comisión de Hacienda. De lo contrario, quedarían sin derecho a perfeccionamiento los profesionales de la educación particular subvencionada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el artículo 15 transitorio es el que se refiere al Fondo para los efectos del perfeccionamiento. El 12 crea el Fondo de Recursos Complementarios no sólo para financiar los programas de capacitación, sino también los demás gastos que irroque la aplicación del Estatuto.

Es el artículo 15 el que habla de perfeccionamiento y sobre éste hay que pronunciarse.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 15 dice: "Con cargo al Fondo de Recursos Complementarios". Hace una destinación. El artículo 12 crea el Fondo.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, la finalidad del artículo propuesto por la Comisión de Educación era que los mecanismos de perfeccionamiento comprendieran tanto a los profesionales de la educación municipal como a lps de la particular subvencionada.

Como en la votación anterior se hizo un desglose, hay que reponer el artículo 12 transitorio original. Y éste no es el que aparece en el segundo informe de la Comisión de Educación, sino en el primer informe de la de Hacienda, que dice: "Durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación particular subvencionada un bono anual de \$ 10.000 de cargo fiscal, que será destinado exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley."

La aprobación del inciso segundo del artículo 7° transitorio propuesto por la Comisión de Hacienda significó excluir a profesionales, ya que sólo beneficia a los que ejercen en el ámbito municipal.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.-- ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda 'repuso, en el artículo 7° transitorio, el inciso segundo de su primer informe. Se trataba -y esto contesta lo observado por el Honorable señor Siebert- de una disposición cuyo estudio le correspondió desde el comienzo. Cuando fue modificada por la Comisión de Educación, rechazó la enmienda. Y respecto del artículo 12 transitorio, nuevamente rechazó la proposición de la Comisión de Educación, lo que implicó acoger el artículo 12 transitorio original, que ahora debe votarse para que haya concordancia con el inciso segundo del artículo 7° recién aprobado.

Eso es todo.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Había pedido la palabra la Honorable señora Feliú.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que el señor Ministro tiene toda la razón. Procede votar ahora el artículo 12 transitorio primitivo, que aparece en la página 178 del primer informe de la Comisión de Educación, porque el que se acaba de aprobar señala que durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación municipal un bono, pero no incluye en este derecho a los de la enseñanza particular subvencionada.

En todo caso, propongo decir "será destinado exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento conforme al procedimiento que se establece en la presente ley", y no que "se establezca", porque los artículos permanentes contemplan un mecanismo al respecto, y es el que debe aplicarse.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, la señora Feliú tiene razón: debe votarse el artículo 12 transitorio a que aludió, toda vez que reconoce el beneficio del bono de perfeccionamiento a los profesores de la educación particular subvencionada, precepto que ya fue aprobado en la Comisión de Hacienda. En consecuencia, debe ser incorporado al proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se aprobaría el artículo en los términos planteados por la Comisión de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- Y con la enmienda de la Honorable señora Feliú, en el sentido de reemplazar la expresión "se establezca" por "se establece": la primera se emplea en la alusión a un reglamento; la segunda, a una disposición de la misma ley. Por eso, estimo apropiada la observación formulada por la señora Senadora.

El señor Secretario dará lectura al artículo 12 transitorio, a fin de que tengamos claro de qué norma se trata.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El precepto aprobado por la Comisión de Hacienda dice: :

"Artículo 12.- Durante los años 1991 y 1992 se reconocerá a los profesionales de la educación particular subvencionada un bono anual de \$ 10.000 de cargo fiscal, que será destinado exclusivamente al pago de cursos y actividades de perfeccionamiento conforme al procedimiento que se establece en la presente ley."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 13 transitorio, que pasa a ser 11, sin enmiendas.

Ya se aprobó al inicio de la discusión particular.

El artículo 14 transitorio fue sustituido por el siguiente:

"Créase un Fondo de Recursos Complementarios con la finalidad de financiar el mayor gasto que signifique para los sostenedores las disposiciones del presente Estatuto.

"Este Fondo tendrá las siguientes características:

"a) Una duración transitoria de cinco años contados desde el 1° de enero de 1991;

"b) Será distribuido de acuerdo a los mecanismos contemplados en el D.F.L. N° 2 de Educación, de 1989, y en los artículos siguientes del presente Estatuto;

"c) Su monto se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público."

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone rechazar el artículo y reponer el texto primitivo, que establece:

"Créase un Fondo..."

El señor DÍEZ.- ¿Qué informe está leyendo, señor Secretario?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La proposición de la Comisión de Hacienda...

El señor VALDÉS (Presidente).- Al parecer, habría un problema: el texto de la Mesa sería distinto al de los señores Senadores.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene 1ª palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el artículo en referencia figura en la página 30 del primer informe de la Comisión de Hacienda, y dice:

"Artículo 14.- Créase un Fondo de Recursos Complementarios con la finalidad de financiar el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la Remuneración Básica Mínima Nacional y de las cuatro asignaciones establecidas en el párrafo IV del Título III del presente Estatuto. Este Fondo tendrá las siguientes características:

"a) Una duración transitoria de cinco años contados desde el 1º de enero de 1991;

"b) Será administrado por el Ministerio de Educación, y

"c) Su monto se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público."

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El texto leído por- Su Señoría corresponde al primer informe de la Comisión de Hacienda, páginas 30 y 31.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría consenso en la Sala para aprobarlo?

El señor LARRE.- Señor Presidente, nosotros concordamos con la proposición.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, quiero hacer presente que la Comisión de Hacienda rechazó las indicaciones N.ºs. 192, 193, 194, 195 y 196 propuestas por la Comisión de Educación -que era el conjunto de normas

que se ocupaba de este tema- y las reemplazó por otra indicación (que es el artículo 17 transitorio) que establece un cambio en la modalidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, no manifestaré mi acuerdo ni mi rechazo en la materia; pero deseo señalar que la Comisión de Hacienda estableció un sistema en los artículos transitorios 14, 15, 16 y 17, los que, para la debida comprensión, debieran votarse en bloque, a fin de que no incurramos en contradicciones en su aprobación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Me parece correcto lo planteado por los Senadores señores Piñera y Díez.

En verdad, el consenso generado en la Comisión de Hacienda en torno al artículo 17 transitorio nos obliga a pronunciarnos en la misma forma respecto de las disposiciones anteriores, porque forman un todo. De lo contrario, aparecerían cómo elementos contradictorios.

Esa es la razón por la cual, por ejemplo, el Senador señor Larre manifestaba su conformidad, no obstante haber opinado distinto en la Comisión de Hacienda, donde -reitero- se alcanzó un consenso sobre el artículo 17 transitorio que recoge el sentido de los artículos transitorios 14, 15 y 16 acogidos en el primer informe de la misma Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, aprobaríamos como texto de la ley en proyecto los artículos transitorios 14, 15, 16 y 17 propuestos por la Comisión de Hacienda.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la redacción del artículo 17 corresponde a la última que figura en el informe de esa Comisión.

El señor PACHECO.- Así es.

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, corresponde votar, primero, los artículos transitorios 14, 15 y 16 del primer informe de la Comisión de Hacienda y, luego, el 17 transitorio del segundo informe de la misma Comisión. Como hubo consenso respecto de este último precepto, tendríamos que aprobar los artículos 14, 15 y 16 del primer informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán los artículos transitorios 14, 15 y 16 del primer informe de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Artículo 17 transitorio del segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Dice:

"Artículo 17.- Excepcionalmente y hasta diciembre de 1995, en los establecimientos educacionales del sector municipal a que se refiere el Título III de esta ley, lo que correspondiere por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 transitorio, será considerado como un monto total por la Administración del Fondo de Recursos Complementarios. Dicha administración procederá a asignar tales recursos a los sostenedores municipales, de acuerdo a las necesidades que tengan para financiar el mayor costo que represente para ellos el pago de la Remuneración Básica Mínima Nacional y de las cuatro asignaciones consagradas en el párrafo IV del Título III.

"Para el establecimiento de estas asignaciones se determinará la diferencia que resulte entre las remuneraciones del personal de la dotación correspondiente al mes de noviembre de 1990, incrementadas en un 11,27%, y el monto que resulte de la aplicación de la Remuneración Básica Mínima Nacional y de las cuatro asignaciones aludidas, correspondientes a dicho personal.

"El Ministerio de Educación, por resolución fundada dispondrá la asignación de los recursos a que se refiere el inciso anterior para cada Municipalidad. Si la asignación implica un incremento superior al porcentaje que represente la subvención complementaria establecida en el artículo 15 transitorio, respecto a la subvención por alumno que se fija en el artículo 8° del D.F.L. N° 2, de 1989, de Educación, deberá indicarse en un convenio que se celebrará entre este Ministerio y el Municipio respectivo, las medidas que éste adoptará para ajustar sus asignaciones y gastos a lo establecido en el Estatuto dentro del plazo de entrada en vigencia de las normas de gradualidad de éste. Las resoluciones ministeriales que se dicten al determinar las asignaciones, harán referencia a dicho convenio.

"Los excedentes que puedan resultar serán distribuidos en proporción a la subvención que reciban los municipios cuyo porcentaje de aporte complementario fuere inferior al promedio nacional de incremento.

"Una vez que sea recibida por las Municipalidades la asignación a que se refiere este artículo, éstas podrán reclamar de la cantidad que se les asigna, dentro de un plazo de diez días, ante una Comisión compuesta por los Subsecretarios de Educación y de Desarrollo Regional y el Alcalde respectivo, y la determinación definitiva se adoptará por mayoría de votos y será inapelable."

El señor LARRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Nosotros estamos por introducir una modificación formal. El señor Ministro estará de acuerdo con ella. Ocurre que la excepción la hemos establecido hasta diciembre de 1995; pero, como el sistema de subvenciones empezará a regir a contar del 1° de marzo del mismo año, debemos extenderla sólo hasta febrero de 1995.

El señor PIÑERA.- Correcto.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿El mes de febrero completo?

El señor LARRE.- Sí.

El señor PIÑERA.- Hasta febrero de 1996.

El señor LARRE.- El artículo 17, señor Presidente, se inicia con las palabras: "Excepcionalmente y hasta diciembre de 1995". Y debería decir: "Excepcionalmente y hasta febrero de 1995".

El señor PIÑERA.- De 1996.

El señor LARRE.- De 1995, porque a partir del 1° de marzo de ese año comienza a regir el sistema exclusivo de subvención educacional.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Es 1995 ó 1996?

La señora FELIÚ.- 1996. Son 5 años.

El señor PACHECO.- Exactamente: de 1991 a 1996.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Pareciera que es febrero de 1996.

El señor PIÑERA.- El régimen de excepción dura 5 años.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entre a regir el 1° de marzo, así que tiene que ser a fines de febrero.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Entra a regir el 1° de marzo de 1991, con efecto retroactivo. De modo que debe extenderse hasta el 28 de febrero de 1996.

El señor PIÑERA.- Siempre que no sea año bisiesto.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Secretaría informa que, efectivamente, es año bisiesto. Pero, en todo caso, se trata del último día de febrero.

El señor PIÑERA.- Exacto: el 29 de febrero.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 19 transitorio señala:

"A contar del 1° de marzo de 1995, los recursos del Fondo del artículo 14 transitorio de la presente ley incrementarán, en la proporción que

corresponda, los valores de la Unidad de Subvención Educacional señalados en el artículo 8° del DFL N° 2 de Educación, de 1989. Dichos valores se determinarán por decreto conjunto de los Ministerios de Educación y Hacienda."

Por lo tanto, a mi juicio, correspondería que la fecha fuera "febrero de 1995".

Esta situación, señor Presidente, demuestra que sería muy conveniente que revisáramos lo que hemos aprobado hasta el artículo 17 transitorio, a fin de que haya concordancia entre las disposiciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo leído por el Honorable señor Larre se encuentra en la página 33 del primer informe de la Comisión de Hacienda.

El señor LAVANDERO.- Lo que pasa, señor Presidente, es que esa norma corresponde a una indicación renovada en la Comisión de Hacienda que venía del primer informe de la Comisión de Educación, en los mismos términos en que estaba en el proyecto.

El artículo 19 transitorio dice lo siguiente:

"A contar del 1° de marzo de 1995, los recursos del Fondo del artículo 14 transitorio de la presente ley incrementarán, en la proporción que corresponda, los valores de la Unidad de Subvención Educacional señalados en el artículo 8° del DFL N° 2 de Educación, de 1989. Dichos valores se determinarán por decreto conjunto de los Ministerios de Educación y Hacienda."

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Cuál es su observación, Honorable señor Larre?

El señor LARRE.- Señor Presidente, el régimen de excepción para la situación descrita en el artículo 17 transitorio se extiende hasta diciembre de 1995, cuando el Ministerio de Educación ya no esté facultado para dirigir la destinación de los recursos del Fondo. De acuerdo con el artículo 19 transitorio, el 1° de marzo de 1995 esa Secretaría de Estado ya no administraría esos recursos, pues éstos pasarían directamente a los sostenedores por la vía de la subvención educacional. De modo que es cuestión de hacer calzar las fechas. Si el sistema de subvenciones empieza a operar el 1° de marzo, la administración del Fondo debe terminar el último día de febrero del mismo año, sea éste bisiesto o no lo sea.

A mi juicio, la fecha corresponde a febrero de 1995, para concordarla con el 1° de marzo del mismo año.

La señora FELIÚ.- Entonces no son 5 años.

El señor LARRE.- Yo estoy hablando del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor DÍAZ.- En todo caso, es cuestión de sumar. Si son 5 años, es febrero de 1996. ¡Para qué vamos a discutir más!

El señor LAVANDERO.- Hay que cambiarlo en ambos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sería febrero de 1996.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, el sistema de gradualidad comienza en 1991 y termina en 1995. Por lo tanto, la administración del Fondo debe finalizar en febrero de 1996. Y yo diría que, para compatibilizar las fechas, hay que decir "A contar del 1° de marzo de 1996", porque en febrero de 1995 se acaba la gradualidad y en marzo de 1996 empieza a regir el sistema general. O sea, hay que reemplazar en el artículo 19 transitorio la frase "A contar del 1° de marzo de 1995", por "A contar del 1° de marzo de 1996".

El señor LAVANDERO.- Entonces, en el artículo 19 debe ponerse "marzo de 1996", en lugar de "marzo del 95", a fin de que quede en consonancia con la otra indicación aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Así lo entiende la Secretaría, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿La Sala aprueba, entonces, la modificación?

El señor PIÑERA.- En honor a la verdad, el error fue de la Comisión de Educación, y no de la de Hacienda, porque el informe leído por el Honorable señor Díez es el de aquélla.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en que en el artículo 19 se modifique la expresión "marzo de 1995" por "marzo de 1996"? De ese modo, se lo hace calzar con la frase "el último día del mes de febrero de 1996".

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- El artículo 17 transitorio establece una modalidad operativa para la gradualidad. Esta termina el último día de febrero de 1996; y el 19, que establece la norma permanente hacia adelante, comienza el 1 de marzo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en este sentido?

El señor DÍEZ.- Así es. La fecha correcta es el 1 de marzo de 1996.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el artículo 18, que pasa a ser 15, también la Comisión de Hacienda repone el texto de su primer informe, consignado en la página 32 del mismo, el cual dice lo siguiente:

"Con cargo al Fondo de Recursos Complementarios podrán efectuarse las transferencias para pagar la asignación por desempeño difícil de los artículos 45 y 8C transitorio, el Bono de Perfeccionamiento del inciso segundo del artículo 7° transitorio y del artículo 12° transitorio, y la bonificación compensatoria establecida en el artículo 40 de la presente ley. Estas transferencias se harán conforme a lo dispuesto en los artículos precedentemente citados."

El señor DÍEZ.- Debe buscarse que la concordancia entre los artículos sea perfecta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, porque aquí se hace referencia a los artículos 45 y 8° transitorio. Estos tienen que ser revisados, para ponerles la numeración correspondiente; lo mismo debe suceder con los artículos 7° y 12 transitorios.

Hecha la aclaración, daríamos por aprobado el artículo del primer informe de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

El señor DÍEZ.-- La concordancia debe ser hecha por la Secretaría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 20 pasa a ser 17.

La Comisión de Hacienda, en su informe, lo declaró inadmisibile.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- El artículo 20 transitorio del comparado reemplazaba el artículo original, del proyecto, que aparece en el primer informe de la Comisión de Hacienda, y dice: "El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33-004 de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos. Para los años 1992 y siguientes, el financiamiento de esta ley será consultado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo."

El artículo propuesto por la Comisión de Educación -y que se refiere precisamente al de la Comisión de Hacienda, que modificó-- dispone que los fondos se otorguen de la siguiente manera:

"a) \$ 7.286 millones, para el pago de la subvención complementaria transitoria contemplada en los artículos 15 y 16 transitorios;

"b) \$ 1.000 millones para el programa de becas contemplado en la letra a) del artículo 18° transitorio;

"c) \$ 1.239 millones para el pago de la asignación complementaria para los establecimientos que sean clasificados de desempeño difícil, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 transitorio".

Todo lo anterior se expresa en el informe de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, lo complicado para el Senado son los incisos siguientes, donde la indicación altera los ítem correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos, señalando que los asigna a los ítem 09-20-01-25-31-007; 09-20-01-25-31-008; y, 09-20-01-25-31-009.

En estas condiciones, señor Presidente, la Comisión de Hacienda no podía aceptar -porque no tiene atribuciones ni constitucionales ni derivadas de su ley orgánica- que se modificara o suplementara cualquier ítem de la Ley de Presupuestos. Por tal razón, lo declaramos inadmisibile y repusimos -tal cual estaba- el artículo 20 del primer informe de la Comisión de Hacienda.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el problema que se suscita con relación a esta norma es el siguiente. El texto propuesto por el Poder Ejecutivo señala: "El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33-004 de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos. Para los años 1992 y siguientes, el financiamiento de esta ley será consultado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo."

Para comprender debidamente la materia, debo señalar que la frase "el mayor gasto para los ejercicios presupuestarios del año 1992 y siguientes" significa efectivamente -como se indica en el artículo sugerido- que dicho gasto debe ser determinado en las respectivas Leyes de Presupuestos de esos años. Sin embargo, en lo que dice relación a la Ley de Presupuestos del año 1991, a juicio de los señores Senadores que presentamos indicación para sustituir el artículo, lo propuesto no se ajusta ni a la Constitución Política ni a la Ley Orgánica del Congreso. El inciso cuarto del artículo 64 de la Constitución Política dice: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto." "Ningún nuevo gasto". Y la ley en estudio importa un nuevo gasto.

De acuerdo con el texto del artículo 20 transitorio, pregunto ¿cuál es el nuevo gasto que representa la aplicación de esta ley en análisis? No se indica. Debe, a nuestro juicio, señalarse precisa y determinadamente cuál es el nuevo gasto.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Congreso Nacional, desarrollando el concepto constitucional, indica en el inciso segundo del artículo 17 que "la Comisión de Hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos

reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.". ¿Qué entiende la Comisión de Hacienda? En un informe ella señala al Senado cuál es el monto del gasto. Nosotros, por el contrario, entendemos que el monto del gasto debe estar señalado precisa y determinadamente en la ley. Por lo tanto, a la Comisión de Hacienda le corresponde determinar de dónde provienen real y verdaderamente los recursos con los cuales se pretende atender el nuevo gasto.

Por esa razón, señor Presidente, aun cuando puede ser discutible la posibilidad de que los Parlamentarios complementen la indicación, debo señalar que la sugerencia al artículo 20 se hizo sobre la base de lo que señaló el Ministerio de Educación en su oportunidad. El artículo en estudio no representa como gasto ningún centavo más de lo señalado, pero formalmente cumple, a nuestro juicio, con las condiciones de constitucionalidad y ajuste a las normas de la Ley Orgánica de Presupuestos. El mayor gasto de la ley -que podría implicar un peso, diez pesos o diez millones- debe quedar indicado precisa y determinadamente en la norma. La Comisión de Hacienda -reitero- debe indicar de dónde salen los recursos. El fundamento de la norma constitucional -artículo 64 de la Constitución Política, que, por lo demás, es muy parecido a la disposición pertinente de la Carta de 1925- es que no se autoricen gastos sobre la base de recursos que no existen y que, en consecuencia, originan emisiones inorgánicas. No es el caso, de acuerdo a lo informado, pero debe quedar establecido en la propia ley. Y la Comisión de Hacienda, a su vez, debe llevar una contabilidad respecto de lo que se ha cursado por el Congreso con cargo de la partida presupuestaria del Tesoro Público y, luego, informarlo al Senado.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, este tema fue discutido en la Comisión de Hacienda, donde el artículo 20, como viene propuesto, fue aprobado por mayoría -no por unanimidad-, con el voto en contra de quien hablar

Creo que la forma de resolver el problema es muy simple. En primer lugar, estableciendo en el artículo 20 lo que sabemos: el mayor gasto que involucrará la ley en estudio para 1991. Se puede señalar también que los gastos que ocasione desde 1992 hasta 1995 serán cubiertos por la Ley de Presupuestos del año respectivo. Sin embargo, para 1991 -ya que la Ley de Presupuestos está aprobada- debe estar consignado el monto del gasto y a qué partida se asigna. La partida a la cual se está asignando es la de Fondos Complementarios del Tesoro Público. Es una "partida saco", prevista, precisamente, en la Ley de Presupuestos para financiar aquellos gastos que, habiendo sido anticipados en su momento, aún no tenían ley.

En segundo término -y me parece muy pertinente lo expresado por la Senadora señora Feliú-, es fundamental que la Comisión de Hacienda vaya

rebajando de esa partida los gastos que va aprobando, porque podría acontecer en un momento determinado que dicha partida estuviere agotada y se le siguieran imputando gastos.

En consecuencia, señor Presidente, la forma de resolver el problema es muy simple. Hay que incorporar al artículo 20 el monto total del gasto. Creo que no es necesaria su asignación tan individualizada como viene propuesto en el informe de la Comisión de Educación, pero sí su asignación a las partidas 50 y siguientes, que son las del Fondo Complementario.

He dicho.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro, ya que la había pedido anteriormente.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Le cedo el uso de la palabra al Honorable señor Lavandero, con mucho gusto, ya que es el Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lamentablemente la Honorable señora Feliú no tiene la razón. Y no la tiene por lo que voy a expresar categóricamente.

El inciso tercero del artículo 62 de la Constitución Política, relativo a la formación de la ley, establece: "Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 60."

Más adelante, señor Presidente, los incisos finales del artículo 64 del mismo cuerpo legal -la Senadora señora Feliú leyó solamente el penúltimo inciso- dicen: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.

"Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe, el Presidente de la República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso, refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza."

A contrario sensu ello significa que podríamos aprobar una ley en que fueren insuficientes los recursos, y el Presidente de la República, de acuerdo a ese último inciso, estaría facultado para rebajarlos.

Aún más, señor Presidente, el artículo 17 de la ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, constituye una respuesta que la Senadora señora Feliú no puede obviar. El inciso segundo de la mencionada ley dice: "Sin embargo, cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas. En todo caso" -aquí está la discrepancia que no podrá resolver la Honorable señora Feliú-, "la Comisión de Hacienda deberá indicar en su informe" ¡en su informe! "la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país."

Pues bien, señor Presidente, la Comisión de Hacienda en su primer informe, en la página 25, da cuenta de los recursos que se implementarán en este proyecto y la fuente de los mismos. Y, en el segundo informe, página 4, se dice: "Ahora bien, en relación con el costo del proyecto en estudio, el Ejecutivo ha señalado que anualmente éste alcanzará a \$ 9.525.000.000, cantidad consultada en la Ley de Presupuestos de 1991.". En seguida, se explica el desglose de las partidas que se ocuparán.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LAVANDERO.- Por lo tanto, nuestra obligación, señor Presidente, es consignar en el informe si existen los recursos suficientes, el monto de los gastos que se ocuparán y la fuente de donde éstos provienen. En el artículo 20 del proyecto se establece la fuente de los recursos toda vez que se dispone que: "El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año 1991, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33-004 de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos".

La Comisión de Hacienda consultó si existían fondos suficientes y fue informada positivamente en el sentido de que aquellos recursos están contemplados en la partida presupuestaria de Tesoro Público consultada en la Ley de Presupuestos de 1991, hecho que fue consignado en el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Le concedo una interrupción con todo agrado al Honorable señor Piñera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, creo que en esta materia no existe ninguna discrepancia de fondo, sino un mero problema formal.

Propongo como. solución reemplazar el artículo 20 por el siguiente: "El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año 1991, y que alcanza a \$ 9.525.000.000, se financiará con cargo al ítem

50-01-03-25-33-004 del Fondo de Recursos Complementarios del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos. Para los años 1992 y siguientes, este financiamiento deberá estar contemplado en el presupuesto del sector público del año respectivo.". Y en el ítem consignado efectivamente están los fondos, porque cuando se aprobó la Ley de Presupuestos de 1991 estaba anticipado este gasto.

Esto, a mi juicio, resuelve la inquietud de la Senadora señora Feliú y también las observaciones del Honorable señor Lavandero, con lo cual solucionaríamos el problema, seguiríamos adelante y terminaríamos la discusión del proyecto.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece que el señor Ministro es quien tiene la palabra para decidir si tiene los recursos o no...

El señor LAVANDERO.- Estoy haciendo uso de la palabra, señor Presidente. Sólo le concedí una interrupción al Honorable señor Piñera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Muy bien.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no veo inconveniente en que se adopte el criterio señalado por el Honorable señor Piñera; pero a la cifra de \$9.525.000.000 habría que agregar los \$1.035.000.000 que se destinarán a mejoramientos de la Ley de Subvenciones. Si no incluimos esta cantidad en la indicación que se propone agregar al artículo 20, quedaría desfinanciada esa partida.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, me parece que la solución dada trasciende los límites del debate sobre el Estatuto Docente. Y me alegro de que esté presente el señor Ministro de Hacienda, porque esa solución se refiere a la forma en que, a futuro, se va a operar en este tipo de situaciones. Por nuestra parte, no hay inconveniente en que se coloque un ítem.

Lo que sí quiero señalar, para la debida comprensión del Senado, es que, efectivamente, de la cifra global de costó, de 9.525 millones de pesos, habría que deducir 544 millones, por ser una provisión que se ha hecho en la Ley de Presupuestos para el mejoramiento del personal no docente.

El Estatuto Docente dice relación con los profesionales de la Educación. Se ha pensado crear una partida con esta finalidad, la que está dentro del Tesoro Público; en consecuencia, habría que deducir de ella esos 544 millones.

Conjuntamente con eso, dentro del Tesoro Público, subsiste una partida superior a los 1.000 millones, destinada al mejoramiento que proviene de

los cambios en el proyecto de ley sobre subvenciones, que se encuentra en discusión, en primer trámite, en la Cámara de Diputados.

Digo esto porque en la partida del así denominado Tesoro Público, en lo relativo a Educación, están, en consecuencia, los 9.525 millones a que se hace referencia en este debate (de los cuales, por cierto, habría que sacar una parte que no corresponde a esto); y luego hay también una partida referente al proyecto sobre subvenciones, que pronto tiene que llegar a esta Corporación; Es otra ley.

Menciono lo expuesto, porque ése es el mayor aporte que hay en el Tesoro Público respecto del tema educacional para este año. En consecuencia, lo que tendríamos que hacer sería ajustar las cifras en forma adecuada. De esta manera creo que resolveremos lo planteado.

Lo que no me parecería conveniente sería entrar a establecer ítem separados, porque eso resta flexibilidad al proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Tiene razón el señor Ministro.

Ahora, la partida de 544 millones que habría que descontar es una de las que están contempladas en la enumeración del artículo 20. Por esa razón, si establecemos el gasto total asignado a las partidas, incluyendo aquella, quedará correcto. Y no continuaríamos con la especificidad que contendría la indicación de la Comisión de Educación, cosa que nunca hemos hecho. De esta forma, a mi juicio, satisfacemos la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso y la necesaria operatividad que debe tener el presupuesto fiscal.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobar el artículo en esas condiciones, indicando la cifra que se ha mencionado, y sin hacer el desglose, porque eso haría muy rígido el manejo de la ley?

¿Hay acuerdo unánime para aprobarlo?

Tiene la palabra el Ministro señor Lagos.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Deduciendo los 544 millones de pesos correspondientes al personal no docente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿El Senador señor Piñera está de acuerdo?

El señor PIÑERA.- Pienso que uno de estos ítem es, precisamente, esa partida. Uno de los ítem citados en el artículo 20 es esa partida. Si así fuera, no requiere deducción. Ese es un detalle que yo vería...

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Pero ése no es un costo del Estatuto, de la profesión docente.

El señor PIÑERA.- No es un costo del Estatuto.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- No lo es. Y, como acá estamos financiando el Estatuto, debiéramos deducirlo.

El señor DÍEZ.- Hay que sacar un ítem del artículo 20, si es que esa cantidad está f en algún ítem.

El señor PIÑERA.- Correcto; ésa es la mejor solución.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Y por qué no se saca de la suma, entonces?

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, todas estas consideraciones las tuvimos en cuenta en la Comisión de Hacienda, porque estamos consignando algunos recursos precisamente a petición de Renovación Nacional, que planteó que este proyecto no podría ser aprobado desde el punto de vista financiero, porque el financiamiento venía en el proyecto de ley sobre subvenciones, que se encontraba en la Cámara de Diputados y que se retrasaría. Trajimos el financiamiento para acá. Entonces, conforme también a una petición de la Honorable señora Feliú, que formuló indicación sobre la materia, conjuntamente con alguien de Renovación Nacional habría que traer al proyecto lo referente a financiamiento.

Por eso, señor Presidente, lo más práctico es cumplir con lo que la Constitución señala. Esto es, que en el informe de la Comisión de Hacienda se detallen los antecedentes financieros del problema; los recursos y las fuentes. Y aquí están consignados. Y eso no significa que tengamos que aprobarlo en el artículo mismo, porque no lo dicen la Constitución ni la Ley Orgánica. O sea, el artículo 20 está correctamente aprobado. Y, para evitarnos todas estas disquisiciones en que nos ocupamos ahora, deberíamos aprobar, lisa y llanamente, el artículo 20 tal como estaba en el primer informe de la Comisión de Hacienda, y como viene en su segundo informe, con lo que cumpliríamos tanto con la Constitución cuanto con la Ley Orgánica.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quisiera hacer presente al señor Senador que valdría la pena considerar la eliminación de la discusión constitucional. Si hay una fórmula con la cual el Gobierno está de acuerdo, y también lo está el Senado,...

El señor DÍEZ.- Y estamos de acuerdo.

El señor DÍAZ.- La gran mayoría está de acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...para fijar una cifra y un financiamiento, no vale la pena insistir en lo demás.

¿Estaríamos de acuerdo con el señor Ministro en cuanto a que hay que rebajar una partida que no corresponde al Estatuto Docente?

El señor DÍEZ.- Y sacando un ítem.

El señor VALDÉS (Presidente).- Y sacar un ítem.

Pero, ¿cómo queda constancia en la ley de que esa cifra mencionada en su texto tiene una reducción?

La señora FELIÚ.- Por el monto, ..que es inferior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Un monto inferior. ¿Y cuál es la cantidad que se deduce?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- 544 millones de pesos.

El señor PIÑERA.- La cifra queda, entonces, en 8.981 millones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exacto. Eso es.

El señor PIÑERA.- Y posteriormente, señor Secretario, quisiera revisarlo, porque uno de los ítem contemplados estaría de más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedaríamos de acuerdo en la cifra que se ha indicado.

El señor PIÑERA.- Sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que deberíamos pedir al señor Ministro que precise la cantidad, y, al término de esta sesión, aprobaríamos la horma tal como va a quedar, señalando el monto efectivo que representa la aplicación de esta ley en cuanto al gasto.

El señor PIÑERA.- Es la que se acaba de leer, Su Señoría.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Es la que se acaba de leer.

La señora FELIÚ.- Lo aprobamos así.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Aprobada esa cifra, entonces?

¿Hay acuerdo?

Aprobado.

El señor Ministro tendrá que decir cuál es el ítem que se suprime; es decir, no solamente la cantidad, sino también la denominación del ítem, para poder redactar el artículo.

Creo que podríamos ponernos de acuerdo en el texto final, en el entendido de que debe consignarse una cifra, que es la que se ha indicado...

El señor DÍEZ.- Hay que concordar con el artículo 20...

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay que modificar la redacción de esa norma.

¿Habría acuerdo en aprobarlo así, de modo que la Presidencia y el señor Ministro hagan los ajustes necesarios?

Ofrezco la palabra.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la página 39 aparecen los artículos 18 y 19 transitorios nuevos que propone la Comisión de Educación, y que dicen:

"Artículo 18.- El Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de los 150 días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial."

"Artículo 19.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, el actual número máximo de 45 alumnos por curso se reducirá en dos alumnos por año a partir de 1992."

Este artículo 5° fue rechazado por la Comisión de Hacienda.

El señor DÍEZ.- El artículo 5° permanente se rechazó.

El señor CANTUARIAS.- El último, el 19 transitorio, quedó eliminado por esa circunstancia.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Entonces, se eliminaría el artículo 19 transitorio, si entiendo bien.

El señor CANTUARIAS.- Muy a nuestro pesar.

El señor PACHECO.- El 18 transitorio se aprobaría. El 19 transitorio fue declarado inadmisibile.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo?

El señor PACHECO.- Propongo que el 18 transitorio se apruebe por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por unanimidad, se aprueba el artículo 18 transitorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Y el 19 transitorio se eliminaría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Finalmente,...

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, había quedado pendiente la redacción del inciso segundo del artículo 2° transitorio. ¿Con qué objeto? Las ideas estaban muy claras; pero queríamos prevenir juicios eventuales en el futuro para aclararlo bien.

El asunto es muy complejo; la redacción es muy difícil, y hasta el momento hemos elaborado dos fórmulas, de modo que ahora no estamos en condiciones de proponer un texto definitivo/Por tal razón, optamos por buscar una mejor redacción y proponerla en la Comisión Mixta. Así, en este caso, el artículo 2° transitorio quedaría con un solo inciso.

El señor LARRE.- Estamos de acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Estamos de acuerdo? No habría segundo inciso por ahora.

El señor DÍEZ.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Absolutamente de acuerdo, incorporando a la historia fidedigna de la ley la intervención del Honorable señor Díez, que especificó cuál es el carácter que tenía el artículo para los efectos indemnizatorios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda así registrado.

Se aprobaría en esas condiciones el artículo 2° transitorio.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Hay una indicación renovada al artículo 2° transitorio, la número 174, de los Honorables señores Pacheco y Díaz, "para restablecer el mecanismo de normalización de los cargos docentes directivos que hayan ingresado por vías distintas al concurso público, con plena protección a sus derechos laborales en caso de no ganar el concurso público.". Tiene las firmas reglamentarias de diez señores Senadores.

El señor CANTUARIAS.- ¿A qué artículo corresponde eso? No tiene nada que ver.

El señor DÍEZ.-- Es contradictorio con lo resuelto.

El señor CANTUARIAS.- Y se contraponen a lo establecido en las disposiciones permanentes. Es una cosa extemporánea.

El señor PAPI.- ¿A qué artículo se refiere?

El señor DÍEZ.- El señor Presidente debe declarar inadmisibles las indicaciones.

El señor CANTUARIAS.- Tiene que declararla inadmisibile, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, pareciera que lo que se propone en la indicación que se está renovando es una idea que ha sido bastante debatida a propósito de este Estatuto Docente, y que me parece importante. Se trata de que las normas que dicen relación con los concursos sean de aplicación permanente, y de que, respecto de los directores de establecimientos educacionales que se han incorporado al sistema por una vía que no sea la del concurso, tengan que concursar.

Creo que si bien es importante legislar a futuro, también es necesario partir de la realidad que tenemos.

Nadie quiere volver a los años pasados, pero es indispensable que los cargos actuales de directores de establecimientos educacionales hayan sido concursados.

En consecuencia, lo que aquí se está planteando es que aquellos directores de establecimientos que ingresaron por otra vía que no fue la del concurso, tengan que concursar.

En mi parecer, eso es sano respecto del sistema, y estoy seguro de que todos vamos a estar acordes en legislar acerca de esta situación, que es heredada y profundamente inconveniente.

Estimo que no es necesario entrar en mayor abundamiento sobre la forma y modalidades en que directores de establecimientos educacionales tremendamente prestigiosos perdieron sus cargos durante los años anteriores a 1990. De la misma manera, todos sabemos la forma en que se designaban los nuevos directores.

En consecuencia, lo que se está planteando es la conveniencia del concurso en todas aquellas situaciones en donde el trámite no se ha cumplido tratándose de directores de establecimientos educacionales.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Presidente tiene aquí un problema desde el punto de vista reglamentario.

Estamos frente a una indicación nueva, porque no corresponde al texto del proyecto original del Ejecutivo, ni fue presentada en la Comisión. Lo fue, pero como una idea; no se la redactó como indicación. Ahora se la formula como texto; se ha presentado así, pero no había texto en la Comisión.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Desde un punto de vista formal, presentamos la idea, pero en el entendido de que ella estaba remitida al texto aprobado en la Cámara de Diputados. O sea, queríamos que se mantuviera la redacción del artículo en la forma como

lo acogió la otra rama del Parlamento. Y, entonces, señalamos solamente la idea como referencia a ese texto.

El señor DÍEZ.- ¡El desorden es tremendo!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en realidad, esta indicación no aparece renovada, único caso en que el Senado podría pronunciarse sobre ella y aprobarla o rechazarla. Pero, de todas maneras, la idea de legislar que se plantea aquí es inconciliable con lo aprobado por esta Corporación en el artículo 1° transitorio.

Por lo tanto, en la práctica, esta indicación importaría rever un precepto ya aprobado en la sesión de ayer.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- En el artículo 2° transitorio, que es el actual 1°, la Cámara de Diputados estableció el plazo de 60 días, desde la entrada en vigencia de esta ley, para que los Departamentos de Administración Educacional Municipal fijaran las dotaciones correspondientes. En su inciso tercero consignó lo siguiente:

"En el mismo plazo señalado, los Departamentos de Administración Educacional Municipal deberán llamar a concurso público para llenar las respectivas dotaciones de docentes directivos de los establecimientos de la comuna que hayan ingresado por otra vía, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de esta ley."

En consecuencia, si se entiende que lo planteado en esta ocasión significa que se desea declarar inadmisibles las indicaciones, quiere decir que, si la Cámara de Diputados insiste en su predicamento, esto tendría que verlo una Comisión Mixta. Pero estimo importante el precepto, que tiene un elemento sustantivo y de fondo.

El tema de fondo es básico para el buen entendimiento de cómo operamos hacia adelante. En caso contrario, se estarían convalidando mecanismos de designación que todos sabemos cómo se hicieron. Y creo que, para el buen espíritu de estas liberaciones y de esta ley en proyecto, sería conveniente buscar un procedimiento adecuado para resolver el problema.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar un aspecto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Se ha dicho, por la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, que nosotros no habríamos renovado la indicación. Lo hicimos, y yo la entregué ayer a la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así fue.

El señor PACHECO.- Formalmente.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señor Senador, pero es muy importante aclarar si la indicación fue renovada.

El señor DÍEZ.- En primer lugar, no se pueden renovar indicaciones distintas del texto de la primitiva.

El señor VALDÉS (Presidente).-El texto es igual en la parte inicial.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, ayer terminó en esta Sala el debate acerca del artículo 1° transitorio. Esa norma contenía disposiciones específicas relativas a la materia en discusión, en particular sobre el tema de los llamados a concurso para los cargos vacantes, modificación introducida por la Comisión de Educación en su oportunidad, en el primer informe y en el segundo, frente a indicaciones al respecto.

Por consiguiente, si esto se va a afectar, me parece que reglamentariamente correspondería reabrir el debate acerca de un artículo y de disposiciones ya tratados. Si así fuera, se requeriría unanimidad para ello, la que, por cierto - anuncio-, no estoy dispuesto a conceder.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Quiero hacer presente que, cuando quedó suspendido el tratamiento del artículo transitorio y se continuó con los siguientes, señalé en forma expresa que había dos indicaciones a esa norma, y el señor Secretario manifestó en ese mismo instante que quedarían pendientes para más adelante, cuando se analizara lo que acaba de señalarse sobre las indemnizaciones.

Por lo tanto, yo pedí concretamente tratar este inciso a que nos estamos refiriendo ahora, y la Mesa señaló que posteriormente se haría. Es cosa de revisar la cinta grabada para darse cuenta de que tengo razón.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene tanto la razón el Honorable señor Palza, que fue el Presidente del Senado quien dijo que se verían, no sólo el inciso segundo, sino que las indicaciones presentadas respecto del artículo 2°. Es decir, no únicamente el inciso segundo, sino la norma entera, porque en ese momento ya había indicaciones en la Mesa.

El señor PALZA.- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- Y la indicación no debía tratarse hasta que no viéramos qué pasaba con el inciso segundo, porque varía el texto. Así que en eso estamos claros.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, de acuerdo a lo que escuchamos decir a Su Señoría, queda en evidencia, primero, que hay indicación; segundo, que su debate quedó pendiente para el momento oportuno. De modo que esa cuestión formal no debería demorar la discusión sobre el problema de fondo. Comprendo que se producirán divergencias, pero entremos al aspecto de fondo.

Pero, por otro lado, se agrega, por parte de un señor Senador, que en esta indicación habría un elemento de contradicción con lo ya resuelto en el artículo 1° transitorio.

Como tengo una opinión distinta, quisiera solicitar a la Mesa que nuevamente hiciera leer este precepto, para ver si yo personalmente pudiera cambiar mi juicio respecto de la contradicción señalada por mi estimado colega que se refirió al tema anteriormente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece, señor Senador, que no se trata de un problema de contradicción con el texto del artículo 1° transitorio, sino que hay una idea nueva agregada.

El señor HORMAZÁBAL.- Me alegro mucho de que Su Señoría tenga la misma opinión mía; pero como el Honorable señor Cantuarias dijo que era contradictorio, quisiera que, al leerlo, quedara meridianamente claro que ese texto no permite sostener tal alegación de que es contradictoria la indicación que se discute. Es decir, como existe una respetable divergencia, pido darle lectura para ver si del tenor literal de lo aprobado surge la contradicción hecha presente por el señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Creo que habría que complementar lo anterior.

A mi juicio, en el texto aprobado hay dos normas que dicen relación a la materia, ambas de carácter general.

El artículo 51 dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación cesarán en funciones por las causales que indica. Propondría que se leyeran. A su vez, el artículo 1° transitorio establece cuándo procede el llamado a concurso. '

En consecuencia, la indicación de que se trata, a mi modo de ver; contradice, no sólo la norma transitoria señalada, sino, además, el artículo 51. Y

esa indicación importa, asimismo, un término de funciones no reglado en este proyecto y que, en todo caso, debería quedar determinado en esas condiciones. Porque el problema no es el llamado a concurso, sino el cese de quien hoy sirve las funciones. Ese cese debe regirse por una norma, y la norma es el artículo 51, que regla este aspecto.

Por eso, creo conveniente aludir al artículo 51 y al 1º transitorio, en su inciso pertinente.

El señor CANTUARIAS.- Perdón, señor Presidente.

Eso importa reapertura del debate.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señalar cómo se pierde la calidad de integrante de una dotación municipal e indicar una función dentro de la dotación son dos cosas distintas.

El artículo 51 preceptúa la forma en que el profesor deja de pertenecer a la dotación municipal respectiva. Se termina el vínculo laboral existente. Si el llamado a concurso dejara a los directores sin posibilidad de trabajar, sería pertinente lo señalado por la Honorable señora Feliú, pero ése no es el puntó. ¿Qué hace ese funcionario? Se presenta al concurso.

El señor DÍEZ.-- Y si pierde el concurso, ¿qué pasa?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, primero, quiero decir que resolvamos el punto, porque aquí, tras un artilugio, hay un problema de fondo. En esta oportunidad se está defendiendo una obra realizada durante 17 años, en el curso de los cuales no se respetó norma alguna sobre establecimiento de carrera docente y nombramiento de titulares. Esa es una opinión respetable.

Algunos de los señores Senadores sostendrán que eso significa descabezar a un conjunto de buenos profesionales que ejercieron sus funciones con la mejor buena fe, situación que a lo mejor ocurre realmente en algunos casos. Pero estamos tratando de restablecer una situación normal, para lo cual por unanimidad hemos dicho que debe terminarse con la arbitrariedad. Hemos buscado un mecanismo para que no sean el poder político, la adscripción ideológica, la confesión religiosa u otros elementos de esa especie los que determinen quién va a ocupar los cargos del primer nivel. Y ocurre que los señores Senadores que se están oponiendo por intermedio de un asunto procedimental estiman pertinente dejar establecido todo lo que muchos de nosotros consideramos una aberración y una injusticia, desde el punto de vista del pasado.

Es legítimo tener una opinión diferente. Pero ¿por qué no votamos el fondo, y no nos enredamos en artilugios procesales?

Ese es el problema, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, cuando un Senador pide aplicar el Reglamento o las normas que ordinariamente rigen la conducta del Senado, no está usando ardidés ni artilugios de ninguna especie: está estableciendo el sistema absolutamente indispensable para el funcionamiento de una democracia, cual es someterse al régimen de derecho, sin el cual es imposible que funcionen especialmente instituciones de muchas personas. Creo, señor Presidente, que estamos introduciendo un elemento que varía la letra y el espíritu de muchas disposiciones. Se han citado el artículo 51 y el inciso tercero del artículo 1° transitorio. Es una materia resuelta.

Pero, más allá de ser una materia resuelta, y entrando al fondo del asunto, el problema no es tan simple como para resolverlo obligando a llamar a concurso a todas las personas que no fueron nombradas por esa vía, que se aplica no sólo a los directores -que son varios miles-, sino a muchos profesores -que sumarán muchos miles más-. Son profesionales que han estado trabajando durante largos años -5, 10, 12, no sé cuántos-. Y respecto de esas personas vamos a declarar, lisa y llanamente, vacantes sus cargos, sin consideraciones de ninguna especie, por haber sido nombradas bajo un sistema distinto del que ahora estamos estableciendo.

Me parece que eso atenta absolutamente contra la estabilidad. Nos echamos encima un problema que va a afectar de manera muy seria el funcionamiento de nuestro sistema educacional, al dejar a tantos profesores en la inestabilidad.

En consecuencia, señor Presidente, si entramos al fondo del asunto, considero la medida inconsulta, la considero política y la considero persecutoria.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Si el problema es dejar en la indefensión a esos docentes, sostengo que podríamos establecer, por unanimidad, normas que resuelvan el problema de aquellos directores cuyos antecedentes objetivos no los hagan acreedores a ganar el concurso. Porque hemos establecido en forma unánime normas sobre cómo se realizan éstos: hay un sistema de puntaje, calificación, perfeccionamiento, aptitudes, etcétera; hemos tratado de ser lo más rigurosos posible, y en este sentido nuestras Comisiones han dado un ejemplo de acuciosidad. Si esos directores no reunieran las condiciones para ser nombrados (éste es el tema), estaría dispuesto a dar unanimidad para corregir la indicación de que se trata en el sentido de

consignar en ella que, en todo caso, no ganar el concurso implica mantener a dichos funcionarios en la dotación municipal, incluidas sus remuneraciones.

Si ésa es la situación que preocupa al Honorable señor Díez, ¿por qué no acepta restablecer la ecuanimidad a través del procedimiento sugerido?

El señor DÍEZ.- ¡Si al Honorable señor Hormazábal le sobran los dineros para pagar dos cargos de director en cada escuela, diga que quiere colocar a un director nuevo y pagarle el sueldo, aunque queden -reitero- dos cargos de director en los establecimientos!

En un país que no dispone de tantos recursos, no tiene sentido alguno disponer, con tanta liberalidad, de los fondos públicos, tan escasos para otras materias. ¡Y si existe esa liberalidad para nombrar a 10 mil o 12 mil personas doblemente en los cargos, pido que ella sé aplique al aumento de remuneraciones del profesorado, que, según confesión pública de todos nosotros, es insuficiente!

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente.

Reconozco haber recibido el mal ejemplo del Gobierno anterior, que estableció esa regla para mantener a sus funcionarios de confianza en los cargos que tenían durante su administración. Porque los señores Senadores recordarán que la Junta de Gobierno fue la que implantó este sistema, del cual reconozco haberme hecho culpable en este momento por haberme conmovido la alegación del Honorable señor Díez acerca de la cesantía que podría afectar a estos directores.

En realidad, señor Presidente, mantengo la congoja. Pero, objetivamente, si no están dispuestos a una solución respecto del tema, insisto en que votemos sobre el fondo del asunto.

El señor DÍEZ.- Formalmente pedimos que se declare inadmisibile, por afectar lo resuelto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en realidad, reconozco que soy absolutamente nuevo en la Corporación, pero me parece que hay ciertos principios básicos que en las intervenciones anteriores se han pasado a llevar.

Un Senado de la República no puede actuar sin institucionalidad. Lamentablemente, se está olvidando que el Estado de Derecho consiste en respetar las normas y reglamentos, y que nadie puede salirse de ellos bajo ningún pretexto, porque, de lo contrario, volvemos a caer en el problema de que el fin justifica los medios.

Esta Cámara Alta tiene una forma de tratar las leyes: hay Comisiones y existen oportunidades para formular las indicaciones. Pero no puede

plantearse a la hora undécima un problema de tipo reglamentario que impide, en nuestra opinión, que la indicación sea tratada.

Decir que ésta es una materia de fondo, y, por lo tanto, se omite la forma, implica dejar de lado el Estado de Derecho, que se basa fundamentalmente en el respeto a la norma.

En muchas oportunidades en que he podido estar en esta Corporación - aunque son muchísimas menos que las del resto de los señores Senadores- he observado que permanentemente se está haciendo uso del Reglamentó. Y quienes hoy día piden saltárselo son los que en el pasado han sido sus más enérgicos defensores. Por lo tanto, estimo que éste es un problema de fondo que afecta al funcionamiento del Senado. Cuando existen normas, por mucho que nos duelan, deben respetarse, porque de lo contrario estamos violando el Estado de Derecho.

He dicho.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente,...

El señor VALDÉS (Presidente).- Estoy hablando con uno de los autores de la indicación, a fin de precisar la situación que se plantea.

El señor HORMAZÁBAL.- Considero que en esta etapa todos tenemos derecho a participar en la discusión, señor Presidente. Por eso, me he permitido una reflexión tranquila, mucho más allá de lo necesario y de lo que me habría gustado.

En realidad, como el propio señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra ha reconocido que lleva poco tiempo en esta Corporación, objetivamente no está calificado para darnos las normas habituales en nuestro funcionamiento. Y a pesar de ser Su Señoría un acucioso profesor de Derecho y un destacado profesional, todavía falta experiencia como para compenetrarse de que en el propio Reglamento hay formas de que nos podamos saltar ciertas disposiciones, por acuerdo unánime, porque dicho texto está hecho para facilitar el trabajo parlamentario.

Sin ir más lejos, el artículo 99 expresa que la discusión será aplazada, a petición de un Comité, si no se han puesto a disposición de los señores Senadores los informes pertinentes. A todos consta que ayer y hoy hemos trabajado bastante bien, a pesar de no cumplirse ese precepto. Entonces, ¿por qué se aducen los argumentos que hemos oído? Creo en la vigencia de las normas. Soy un hombre formado en el Estado de Derecho y soy abogado. Y considero que un país sin institucionalidad y sin valores, se destruye.

Me causa extrañeza que hoy pontifique aquí alguien que no conoce adecuadamente la materia a que he hecho referencia y que, además, cuando

se violaron los valores jurídicos y aquellos que dieron forma a este país, guardó silencio.

En todo caso, me alegro de que la democracia que estamos construyendo juntos dé al señor Senador la oportunidad de hacer uso de un derecho que antes se nos negó.

Es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quisiera que terminara la discusión, porque éste es el último artículo del proyecto, y señalar lo siguiente.

Sin entrar al fondo del asunto -sobre el cual, por cierto, no me corresponde pronunciarme en este momento-, cabe precisar que en la Comisión de Educación se presentó, con el número 174, una proposición, respecto del artículo 2° transitorio, concebida en estos términos:

"Solicitamos el restablecimiento del mecanismo de normalización de los cargos docentes directivos que hayan ingresado por vías distintas al concurso público, con plena protección a sus derechos laborales en caso de no ganar el concurso público."

Reglamentaria y técnicamente, este texto no está redactado como una indicación. De eso no cabe la menor duda. Es un problema de forma. Se debe decir: "Formulo indicación" al texto de tal proyecto. Y aquí sólo se formuló una idea.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿En qué parte del Reglamento se establece la forma en que se presentan las indicaciones?

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PACHECO.- El señor Presidente se está refiriendo a mi indicación, de modo que quisiera aclarar ese punto.

No voy a entrar a discutir con Su Señoría el aspecto formal, pero el hecho es que la Comisión la tuvo como una indicación -la número 174-, la discutió y votó como tal, y la rechazó por tres votos contra dos. En consecuencia, debo entender que le atribuyó el carácter mencionado

.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Contestando la pregunta formulada por el Honorable señor Hormazábal, debo decir que el inciso segundo del artículo 106 del Reglamento establece que se pondrán en discusión "las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por un ministro o por diez o más Senadores.

"La renovación deberá hacerse por separado para cada indicación y en ella no podrá alterarse el texto de la proposición original."

Ahora bien, la proposición original es una idea, no un texto de ley. Y ése es el problema con el cual me encuentro. El texto fue precisado ayer, con ocasión de la discusión del proyecto, pero no en su oportunidad en la Comisión. Es un aspecto formal, pero que tiene relevancia.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PACHECO.- Perdone que insista, señor Presidente. Es efectivo todo lo que Su Señoría ha expresado, " desde un punto de vista formal, pero resulta que la Comisión de Educación la tuvo como indicación, y la discutió, la votó y la rechazó como tal.

Con los Honorables señores Palza, Hormazábal y otros, repusimos en el día de ayer la misma indicación. Y Su Señoría tiene el texto en su mano, firmado por diez Honorables colegas. En consecuencia, se trata de una indicación declarada procedente por la Comisión de Educación, y ahora debería ser votada.

El señor PALZA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, este asunto debiera tener una solución jurídica y práctica, a la vez. No quiero ahondar en la parte conflictiva.

¿Qué hay en el fondo del problema? Existe un personal -no sé cuántos cientos o miles de personas- que ha estado regido por el Código del Trabajo y cuyo contrato laboral vigente sólo puede terminar, de acuerdo con ese Código, por las causales contempladas en la ley N° 19.010. Ese personal pasa a un nuevo régimen, en el cual sus funciones, según la normativa en vigor, terminan por las causales señaladas en el Estatuto Docente, que entrará a regir, y, supletoriamente, por las del Estatuto de Funcionarios Municipales. Desde el momento en que la indicación de alguna manera establece una especie de causal de cesación de funciones -no sé si con indemnización o sin ella-, estoy pensando, señor Presidente, que bien valdría la pena, como una forma de resolver el problema, referir la materia a la cuestión que tenemos pendiente respecto del inciso segundo del artículo 2° transitorio.

Aunque me hagan presente que no, voy a decir lo siguiente. Ocurre que ese artículo está reglando la situación jurídica derivada de un cambio de régimen y está disponiendo que para ningún efecto legal debe entenderse que han cesado los servicios. Y se estaba especificando qué sucedía con un beneficio: el de la indemnización por años de servicio. En el caso que nos ocupa -se diga o no se diga-, veladamente se está poniendo término al contrato de trabajo o la función de un gran número de gente, sin dejar especificados cuáles son los derechos que se van a afectar como consecuencia de esta causal, que no está establecida -que yo sepa-, ni en el Estatuto, ni el Código del ramo. Por este motivo, en el fondo la norma

constituye una contradicción con lo ya contemplado en cuanto a la forma de término de un contrato laboral.

En consecuencia, en este momento la indicación no debiera ni siquiera ser votada, pero sí podría pasar a la Comisión Mixta, en la eventualidad de que el trámite del proyecto la requiera.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- Para aclarar un poco -porque hoy, no como normalmente ocurre, el señor Presidente está poco confuso-, la verdad es que no es necesario, por supuesto, tener las indicaciones redactadas.

Si el señor Secretario hubiese leído el artículo 111 del Reglamento, podría haber advertido al señor Presidente que se puede votar por ideas. La indicación que se ha presentado es una idea, en efecto, para que posteriormente sea redactada. De tal manera que no siempre se exige la formalidad para presentar una indicación, sino que perfectamente se puede acordar votar por ideas.

La señora SOTO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora SOTO.- Señor Presidente, la indicación formalmente ha sido presentada con la firma de diez señores Senadores. Por lo tanto, me parece que debiera considerarse con el carácter de tal.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Quiero expresar al señor Senador que me aludió qué también el artículo 111, en su inciso segundo, dice que "aprobadas las ideas," -cuando se discuten ideas- "volverá el proyecto a Comisión para que las redacte y las ordene como proposición de ley."

El señor LAVANDERO.- ¡No estamos en esa parte! ¡Se puede votar por ideas!

El señor PÉREZ.- Sólo en la discusión general.

El señor DÍEZ.- Y para los efectos de enviarlas a Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lamento estar "confuso" en la materia, y lo confieso. Creo que no es denigrante estarlo.

En realidad, el artículo 111 del Reglamento permite la discusión por ideas, pero en la discusión general. Y tengo que atenerme al Reglamento.

El señor PÉREZ.- Y sólo en el trámite a que se ha hecho referencia, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- Lo que señalo es que se puede votar en general por ideas.

El señor VALDÉS (Presidente).- El inciso primero del artículo 111 dice que "El Senado podrá suspender la discusión general para discutir el proyecto por ideas". Y el inciso segundo señala que "Aprobadas las ideas, volverá el proyecto a Comisión para que las redacte y las ordene como proposición de ley."

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es un problema de interpretación.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- A mi juicio, hay que dar término a esta discusión. Si el señor Presidente considera inadmisibile la indicación y nosotros la estimamos admisible, que se vote el punto.

El señor CANTUARIAS.- El Reglamento no dice eso.

El señor ROMERO.- ¡El Honorable señor Ruiz quiere votar en contra del Presidente del Senado!

El señor RUIZ (don José).- Creo que tenemos derecho...

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me alegro de que Su Señoría dé la palabra a quienes respetuosamente la solicitan. No se trata de gritar más para obtenerla. Le agradezco su deferencia.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍAZ.- Pienso que es mejor estar confuso que equivocado. Todos podemos estar confusos en algún momento dado.

Quiero leer textualmente...

El señor VALDÉS (Presidente).- Disculpe la interrupción, señor Senador.

Todavía no he expresado opinión, de manera que no se me puede calificar de equivocado. Probablemente, podré equivocarme, pero todavía no me he pronunciado acerca del fondo del asunto.

El señor DÍAZ.- ¡Puede que sea mal abogado, pero traté de defenderlo, señor Presidente...!

Quiero leer textualmente el inciso tercero del artículo 2° transitorio aprobado por la Cámara de Diputados, que coincide con la proposición que se formuló, el cual dice:

"En el mismo plazo señalado, los Departamentos de Administración Educativa Municipal deberán llamar a concurso público para llenar las respectivas dotaciones de docentes directivos de los establecimientos de la

comuna que hayan ingresado por otra vía," -aquí está el meollo del asunto: "por otra vía", es decir, "a dedo", no por concurso, por mérito o cosas por el estilo- "en conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de esta ley."

Ahora, señor Presidente, conociendo a este Gobierno -está presente el señor Ministro de Educación- y el espíritu de justicia que lo inspira, ya que al referirse al desarrollo habla permanentemente de la equidad, concepto equivalente al de justicia, creo que los maestros deben tener la certeza de que no se va a cometer ninguna irregularidad en su contra y, también, de que seguirán en cargos adecuados. A nadie se le va a exonerar, si se quiere usar la palabra más elegante, que igualmente podría emplearse en otros términos. Estamos seguros de que el Gobierno les va a dar estabilidad a todos.

Oí al Honorable señor Díez que "quedarían cesantes miles" -si no me equivoco- "de profesores que tienen cargos directivos". De alguna manera lo señalado por Su Señoría mide la magnitud de la injusticia. ¡Porque fueron miles los profesores -según su propia expresión- injustamente sacados de cargos directivos que fueron ocupados por otros que no tenían los méritos necesarios!

Más allá de una cuestión formal, hablamos de algo de absoluta justicia. Si hay que reparar alguna injusticia, me parece que ésta es una manera eficiente de hacerlo.

He dicho.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, aquí se han formulado distintas afirmaciones, por lo que me gustaría disponer de una información concreta.

Quiero preguntar al señor Ministro de Educación cuántos cargos ha determinado su Cartera que pudieron haberse llenado en forma irregular.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Esa información no la tiene el Ministerio de Educación, porque son los alcaldes quienes efectúan las designaciones.

Ahora, existen en el país mil 600 establecimientos unidocentes -es decir, donde existe un director que a la vez es profesor-, mil 200 bidocentes y aproximadamente 2 mil 500 del ámbito privado, que quedarían excluidos de la situación en estudio, por lo que debe tratarse de los casos de los directores de unos 3 mil o 3 mil 200 establecimientos de tres o más profesores. Y la forma en que han sido designados el Ministerio no la conoce.

El señor HORMAZÁBAL.-Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, insisto en que es legítima la diversidad de opiniones. Pero nos estamos desgastando en un tema de procedimiento que no debería estar en debate, en cuanto a la formalidad o no de una indicación.

Tengo un documento respecto del cual solicito a la Secretaría que ratifique si es o no un texto oficial del Senado: el boletín 182-04(I)...

Señor Presidente, recabo la atención de la Mesa y que se dé respuesta a lo que pregunto. El documento que tengo en mi poder, que he identificado como boletín 182-04 (I), ¿reviste carácter oficial?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Sí, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- La página 1 -aunque no está enumerada- dice: "Indicaciones formuladas al proyecto de ley aprobado en general, que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente".

En base a este documento, ya identificado como oficial, y que define cuáles son las indicaciones que se votan, hemos trabajado y votado en estos dos días de sesiones. Y en su página 49 consta la indicación 174, "De los HH. señores Pacheco y Díaz, para restablecer el mecanismo de normalización de los cargos docentes directivos que hayan ingresado por vías distintas al concurso público, con plena protección a sus derechos laborales en caso de no ganar el concurso público."

Primer punto que deseo despejar: aquí no está en debate si las ideas planteadas por esos señores Senadores en su oportunidad son o no son indicación, porque ello está resuelto oficialmente, en la medida en que han sido incorporadas con ese carácter en un listado.

En seguida, el informe de la Comisión de Educación señala que ésta las votó, en circunstancias de que sólo se someten a votación las ideas e indicaciones pertinentes. Si ocurrió que fueron votadas -independientemente de su resultado-, sea que hayan sido redactadas de manera inadecuada, o bien, correcta, tienen la naturaleza de una indicación. En consecuencia, no puede ponerse en duda, por una cuestión formal -tan dudosa y confusa para todos-, su procedencia.

Asimismo, se sostuvo que la indicación no estaba, acreditándose con posterioridad lo contrario.

Por tanto, señor Presidente, propongo que la votemos de inmediato y que no continuemos una discusión inoficiosa acerca de si reviste o no el carácter que le es propio. Porque adicionalmente puedo exhibir un documento que he pedido a la Mesa, en el cual consta que una indicación aprobada durante este debate, suscrita por señores Senadores de distintos partidos, presenta

tanta informalidad que ni siquiera hace referencia al artículo pertinente, lo que hizo necesario que la Mesa lo agregara a lápiz.

¿Estas son las formalidades que se exigen a unas indicaciones, pero no a otras?

Insisto en que debe votarse de inmediato la indicación.

El señor PALZA.- ¿Me permite plantear una moción de orden, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Voy a dar término a la confusión de la que he sido acusado.

Quiero manifestar que considero procedente la indicación, por los argumentos esgrimidos, y por otra razón, que aquí no se ha mencionado, la cual me hace fuerza suficiente.

En la Comisión de Educación fue presentada una serie de indicaciones: a las aprobadas se les dio forma de texto, no así a las rechazadas. Como aquella que nos ocupa, junto con otras, corrió esta última suerte, no se encuentra en la situación señalada en primer término. Y la única oportunidad para que la idea -discutida, votada y rechazada- adquiriera la forma pertinente era en la indicación en estudio, presentada oportunamente ayer.

Por lo tanto, declaro la admisibilidad de la misma, para que sea conocida por la Sala.

Procederemos a votar la indicación.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, ocupamos una hora en discutir esta materia.

El señor PALZA.- Señor Presidente, si hubiese unanimidad, no habría necesidad de votar.

El señor LARRE.- La hay para la proposición del señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación N° 174.

-(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, rechazo la proposición, porque estimo que contradice lo ya aprobado en virtud de los artículos 51 y 1° transitorio.

Además, llamo la atención del Senado en el sentido de que, en caso de acogerse, no se sabe cuáles serían los beneficios laborales a que hace referencia: los de la ley vigente o los de esta nueva normativa.

Pienso que ella carece de todo sentido.

He dicho.

El señor THAYER.- Señor Presidente, voy a fundamentar mi voto de rechazo, porque la indicación implica crear una causal de expiración de servicios, sin especificar las indemnizaciones a que ello dará derecho.

Se ha señalado que el problema podría afectar a más de 3 mil personas, las que, eventualmente, tendrían derecho a una alta indemnización por años de servicio. Sin embargo, este aspecto no está especificado -repito-, y puede generar toda clase de problemas y conflictos.

Por eso, voto que no.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, por las mismas razones expuestas por el Senador señor Thayer, voto por el rechazo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, yo iba a aportar mi silencio. Pero me veo obligado a señalar que votar a favor de esta indicación significa precisamente restablecer normas de equidad y justicia aprobadas por esta Corporación en forma unánime.

Por otra parte, conozco a directores nombrados en el Régimen anterior que, por su competencia profesional, antecedentes académicos, perfeccionamiento y vocación, se harán acreedores, sin lugar a dudas, del primer lugar en el concurso entre sus pares.

Además, en el tiempo de reconstrucción democrática que vivimos, mientras menos resabios queden del pasado autoritario e injusto, mejor será para la calidad de la educación y la convivencia.

Por las reglas democráticas que hemos establecido, ningún chileno, sin importar sus ideas, podrá verse afectado arbitrariamente -¡a Dios gracias!- por medidas lesivas para su empleo o su vida. Para eso luchamos por alcanzar la democracia que tenemos.

Voto a favor de la indicación.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, hace pocos momentos se habló de las garantías e indemnizaciones a que tendrán derecho los profesores. Insistimos en que a nadie se exonerará. Se trata de llamar a un concurso, a fin de que los puestos sean ganados legítimamente, de acuerdo con el curriculum y la excelencia académica. La garantía radica, en último término, en un Gobierno justo, democrático y equitativo. De eso estamos seguros, señor Presidente.

Voto que sí.

El señor LARRE.- Señor Presidente, rechazo la indicación, porque, tal como ha quedado de manifiesto en la Sala, no existen antecedentes que permitan evaluar cuál será su efecto. En consecuencia, estimo conveniente mantener el criterio que contiene el informe de la Comisión de Educación.

El señor URENDA.- Señor Presidente, rechazo la indicación, por dos consideraciones que no se han mencionado en el debate. En primer lugar,

por razones de dignidad profesional, pues implica poner en tela de juicio a innumerables directores que actualmente están desempeñando sus cargos. Y en segundo término, porque afecta retroactivamente derechos adquiridos; o sea, el Senado estaría estableciendo a posteriori condiciones que podrían privar de sus puestos a quienes hoy los ocupan.

Voto que no.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechaza la indicación (18 votos contra 16 y 2 pareos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde tratar la indicación renovada signada con el número 200, que propone agregar el siguiente artículo transitorio: "Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley, deberá llamarse a concurso a todos los cargos docentes directivos que hayan sido proveídos á través de un procedimiento distinto al concurso público de antecedentes."

El señor VALDÉS (Presidente).- Es la misma idea contenida en la indicación que se acaba de desechar.

En consecuencia, si le parece a la Sala, con la misma votación, se dará por rechazada.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Hay una última indicación, renovada con las firmas correspondientes. Figura con el número 169 en el boletín respectivo.

El señor VALDÉS (Presidente).- La indicación ha sido presentada en este momento, y se refiere al artículo 3° transitorio, que ya fue aprobado. De modo que sería necesario reabrir debate al respecto.

Por lo tanto, me siento obligado a declararla improcedente.

Han terminado el debate y la votación del proyecto sobre Estatuto Docente. Sólo queda pendiente la redacción de la norma relativa al financiamiento del Fondo.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS. (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Está pendiente también la redacción del inciso segundo del artículo 2° transitorio.

El señor PAPI.- Pasó a la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- No fue aprobada la inclusión de un inciso segundo a dicho artículo, señor Senador. Y el Ejecutivo deberá adoptar las providencias del caso. De manera que nada hay pendiente en lo que respecta a esa disposición.

El señor PAPI.- Perdón, señor Presidente. Me parece que la redacción quedó para ser analizada por la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Dicha Comisión podrá verla en su oportunidad. Pero no podemos anticipar aquí su revisión..

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- En forma muy breve, quiero manifestar mi agradecimiento a todos y a cada uno de los señores Senadores, particularmente a los integrantes de las Comisiones de Educación, de Hacienda y de Trabajo. Creo que se realizó una excelente labor, y todos debemos estar muy satisfechos.

En nombre del Ejecutivo, doy gracias a Sus Señorías, porque la iniciativa ha sido perfeccionada con el aporte de todos los miembros de esta Corporación.

El señor VALDÉS (Presidente). En nombre del Senado, agradezco las palabras del señor Ministro de Educación.

Boletín N°347-13

AUMENTO DE INGRESO MÍNIMO MENSUAL

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde tratar, en seguida, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta el ingreso mínimo mensual, con informes de las Comisiones de Trabajo y de Hacienda. Esta iniciativa tiene urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 50a., en 14 de mayo de 1991.

Informe de Comisión:

Trabajo y Hacienda, sesión 52a., en 16 de mayo de 1991.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor FOXLEY (Ministro de Hacienda).- Seré muy breve, señor Presidente.

Mediante su iniciativa, que consta sólo de dos artículos, el Ejecutivo plantea elevar, a contar del 1° de junio del año en curso, el monto del salario mínimo mensual de 26 mil a 33 mil pesos, lo cual significa un aumento del 26,9 por ciento. Esta proposición corresponde a un acuerdo a que se llegó con las principales organizaciones empresariales y laborales -la CUT, la CONUPIA y la Confederación de la Producción y del Comercio-, en rondas de conversaciones que culminaron hace un par de semanas.

El incremento del ingreso mínimo incidirá también en las pensiones de gracia; en el tope de pensiones en la Administración Pública; en la equivalencia del sueldo vital; en la cuota mortuoria; en los premios nacionales; en las pensiones alimenticias, y en el ingreso mínimo de los trabajadores de menos de 18 años, todo lo cual se reajusta de acuerdo con el aumento que ahora se sugiere.

Tal es la idea fundamental del proyecto del Gobierno.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, cuando discutimos la legislación laboral hubo diversas referencias a la importancia que reviste este tipo de legislaciones, no solamente para el aspecto económico, sino también para otras áreas de la vida humana. Por lo tanto, no quiero profundizar sobre ello, salvo que el Honorable señor Hormazábal, al referirse a tales puntos, lo haga necesario.

Deseo hacer una sola distinción. Estamos hablando aquí de una ley sobre ingreso mínimo; pero, en verdad, es una ley sobre salario mínimo. Porque el concepto de ingreso es más amplio que el de salario. Este último es la compensación al factor trabajo. Y creo que esa distinción es muy importante, porque el salario cumple un doble papel. Por una parte, es el precio de un mercado muy importante, como es el del trabajo, el cual, si estuviera mal definido, podría tener fuerte impacto sobre los niveles de empleo o desempleo. En cambio, el de ingreso es un concepto distinto. Y creo que al hablar de bienestar, de equidad, debiéramos remitirnos más al ingreso que al salario. Y, en tal sentido, pienso que muchas de las referencias que se hacen a salarios justos o a salarios mínimos, desde el punto de vista de la equidad, del bienestar, debieran efectuarse a lo que es ingreso mínimo o ingreso justo, que es un concepto más relevante.

Adicionalmente, sabemos que el salario no representa el ingreso familiar, no sólo porque hay otras fuentes de entrada distintas de él, sino además porque dentro de la familia, que es la unidad donde debe medirse el nivel de bienestar, puede haber otras personas que están percibiendo un salario.

Pero quisiera entrar al tema de la iniciativa propiamente tal.

La verdad es que el proyecto constaba de dos artículos; pero, tras lo planteado por la Cámara de Diputados y lo que resolvieron nuestras Comisiones de Trabajo y de Hacienda, pasó a transformarse en un texto con tres artículos.

Su historia está detallada en el Mensaje. En él se expresa que hace un año, por un acuerdo entre la CUT, la Confederación de la Producción y del Comercio y el Gobierno, se produjo un reajuste del salario mínimo -que fue aprobado unánimemente por ambas Cámaras- de 18 mil a 26 mil pesos, lo cual representó un incremento de 44,5 por ciento. Hoy día, luego de un nuevo acuerdo entre esas organizaciones y el Ejecutivo -esta vez se ha incorporado la CONUPIA-, se propone al Congreso Nacional aumentarlo de 26 mil a 33 mil pesos, lo que equivale a un alza del 26,9 por ciento.

Señor Presidente, quienes participan en esa clase de negociaciones representan, numéricamente, a una minoría de las personas afectadas por ellas. En consecuencia, quiero dejar meridianamente claro que aquél no significa necesariamente un acuerdo al cual debiera concurrir el país entero.

Por tal razón, en este Congreso tenemos la obligación de velar por quienes participaron en ese acuerdo, pero también por los intereses de los muchos miles o millones de chilenos que no están representados. Y me estoy refiriendo principalmente a los jóvenes; a los desempleados; a los trabajadores mayores de cierta edad; a los trabajadores menos calificados, todos los cuales normalmente no tienen una representación sólida en esas mesas redondas donde se llevan a cabo tales negociaciones.

Lo anterior no significa, naturalmente, desconocer la importancia y validez de esos acuerdos. Pero no sobredimensionemos su significado como si estuvieran representando necesariamente el bien común.

La verdad es que en esta materia hay dos noticias: una buena y otra mala. La buena noticia, a mi juicio, es que en los últimos doce meses, de febrero a febrero -es la última información de que disponemos-, los salarios en nuestra economía han crecido, en promedio, 33 por ciento, lo que excede con creces el porcentaje de incremento de los precios durante igual período y se traduce en un aumento real de los salarios cercano al 6 por ciento, cifra muy alta, muy positiva, pero difícil de sostener en el tiempo, pues el producto no está subiendo a ese ritmo. Si descontamos al crecimiento del producto el de la población, nos daremos cuenta de que dicha cifra es mayor que la del incremento natural que deberían tener los salarios por el simple desarrollo económico.

Pero, lamentablemente, junto a esa buena noticia hay una mala: en igual período, el crecimiento del empleo prácticamente se ha estancado. Después de un año, las ocupaciones son superiores sólo en 0,7 por ciento a las que existían en febrero de 1990. Y esto ha ido asociado a un aumento de la fuerza de trabajo de únicamente uno por ciento, en circunstancias de que

llegó a ser de 3,5 por ciento durante mucho tiempo. Ello significa que la tasa de desempleo no se ha incrementado de manera significativa porque el bajo dinamismo en la creación de empleos ha sido compensado, en cierta forma, por el menor crecimiento de la fuerza de trabajo, el que, a mi juicio, en 1990 también fue inferior a su tasa normal. Y quiero decir con esto, por tanto, que si seguimos con tasas de crecimiento del empleo como la del año anterior, la del desempleo se incrementará a un ritmo mucho más rápido que el de 1990.

En materia de salarios, hay quienes creen que el aumento de ellos constituye un problema para la economía, pues afectaría su competitividad. Me parece que están profundamente equivocados. El crecimiento de los salarios es un objetivo del desarrollo económico. La competitividad no debe estar basada en salarios bajos, sino en alta productividad y alta eficiencia. Y éste es un desafío que tendrá que enfrentar la economía chilena si se pretende plantear el aumento de los salarios como un objetivo central dentro del contexto de una mejor distribución de los frutos del crecimiento.

Hay otros que creen que los salarios se pueden subir por decreto. Esto es algo que estaba muy dentro de lo que eran el pensamiento y la sabiduría populares de nuestro país. Y opino que también están equivocados. Los decretos no pueden subir los salarios. Lo que sí pueden hacer es validar un incremento de salarios cuyos fundamentos ya estén presentes en la economía. Y también pueden evitar injusticias; es decir, resolver situaciones en que podría pagarse un salario mayor, pero no se hace por meras diferencias en el poder de negociación entre las partes. Eso tal vez se encuentra en el fundamento mismo de la legislación laboral, que reconoce que no existe igualdad entre las partes y, por tanto, procura generarla.

En este punto, acuden a mi pensamiento ideas tan distintas como la de aquellos que creen que toda ley es un atentado a la libertad; o la de quienes opinan como el filósofo francés La Mennais, que decía: "La libertad oprime, sólo la ley libera". Porque hay áreas en que se requiere de la ley para que exista una auténtica libertad.

Estimo -y, anticipándome al juicio del Senador señor Hormazábal, estoy seguro de que ésta es la intención de la Encíclica pertinente- que lo que pretende todo decreto y toda decisión gubernativa es incrementar los salarios efectivamente percibidos, y no el salario teórico que uno podría haber obtenido si hubiera encontrado un empleo. Lo primero es real; lo segundo, ficticio.

Digo esto basado en la evolución de las cifras de desempleo. La tasa de 1990 aumentó ligeramente respecto de la del año anterior, producto de la diferencia entre el crecimiento de los puestos de trabajo y el incremento de la fuerza de trabajo, que fue muy pequeña: 0,79 por ciento los empleos, uno por ciento la fuerza de trabajo.

Sin embargo, no hubo un crecimiento parejo en la tasa de desempleo. Por ejemplo, la de los jóvenes menores de 19 años -éstos son un porcentaje

importante de la fuerza de trabajo-, que en marzo de 1990 era de 11,1 por ciento, se fue incrementando hasta llegar, en septiembre del mismo año, a una cifra superior al 18 por ciento, lo cual significa que casi uno de cada cinco jóvenes que quieren trabajar no puede hacerlo porque no encuentra ocupación.

Después esa tasa ha evolucionado de manera favorable: bajó a 15,9 por ciento, y en marzo de 1991 -última cifra que conozco- fue del 14,8 por ciento. Y viene evolucionando favorablemente, porque el empleo ha aumentado en 1991 con relación a 1990. Pero debemos tener plena conciencia de que la cifra de desempleo de los jóvenes y de otros grupos -por ejemplo, el de trabajadores de menor nivel de calificación y el de trabajadores mayores de cierta edad- es dos a tres veces superior a la de la desocupación promedio de la economía.

Hago presente esto porque, al discutir sobre la materia, nosotros hablamos esencialmente de un solo salario mínimo -en la ley se hace una distinción respecto de los menores de cierta edad-, en circunstancias de que el impacto es muy distinto en los diversos grupos de trabajadores, algunos de los cuales no influyen en la tasa de desempleo. Y creo que el monto a que ha llegado actualmente el salario mínimo -porque es muy diferente pensar en un salario mínimo de 18 mil pesos que en uno de 33 mil- puede tener incidencia en los niveles de desocupación de ciertos sectores.

Pienso -y esto lo hemos discutido en muchas oportunidades- que los pilares básicos en los cuales se sustenta el crecimiento de los salarios son conocidos. Uno es el crecimiento económico; otro, una legislación laboral justa, moderna y libre, que realmente establezca igualdad en el poder de negociación de las partes; y el tercer componente tiene que ver con el capital humano: educación y capacitación. Estos son los verdaderos fundamentos del crecimiento de los salarios, más que la fijación de salarios mínimos, que puede tener efectos -como dije antes- en ciertas circunstancias, pero que no es un mecanismo permanente ni creador de riqueza.

Y, yendo al tema de la ley en trámite, quisiera plantear al señor Ministro una reflexión que, en cierta forma, fue compartida en la Comisión de Hacienda, a la cual no pretendo interpretar con todas mis palabras, pero sí en su sentido principal.

Durante varios meses el Gobierno discutió lo relativo al salario mínimo con la CUT, con la Confederación de la Producción y del Comercio y con la CONUPIA. Hubo un largo debate, y cuando se llegó a un acuerdo, se anunció al país como si el tema estuviera terminado. Los diarios decían: "A partir del 1° de junio sube el salario mínimo". O sea, los medios de comunicación consideran que los acuerdos como ése constituyen prácticamente una ley. Y, definitivamente, creo que eso no es así.

Digo lo anterior porque se ocupó mucho menos tiempo en redactar el proyecto de ley -es indudable que éste puede ser mejorado formalmente, en

su redacción; y a eso apunta una indicación aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda-, y se otorgó menor tiempo aún para su análisis por el Congreso.

Una vez recibido este proyecto en el Senado, tuvimos escasas horas para estudiarlo en la Comisión, en la cual no se contó con la participación de funcionarios de Gobierno. Y si bien la iniciativa constaba originalmente de dos artículos, tiene una importancia gigantesca, que no guarda proporción alguna con su estructura.

Señalo esto por lo que mencionaba al comienzo: hay muchos sectores que no participaron en la discusión de ese acuerdo y que deben ser representados por nosotros, los Parlamentarios, que tenemos como obligación resguardar el bien común, el bien general.

La ley en proyecto entrará en vigencia, conforme a lo que se ha propuesto, el 1° de junio. Por tanto, si no se aprueba antes en todos sus trámites, simplemente no podrá comenzar a regir en esa fecha, por la imposibilidad de aplicarla con efecto retroactivo.

En consecuencia, nos encontramos frente al hecho -lo anticipé ayer al señor Presidente del Senado- de que tal vez no podamos formular ninguna indicación tendiente a modificar la iniciativa, porque ello significaría retrasar su despacho y perjudicar a muchos trabajadores chilenos que esperan el aumento de su salario.

Me parece que ésta no es una forma correcta de legislar: no hemos tenido oportunidad de examinar a fondo el texto; no hemos contado con los fundamentos técnicos; no hemos tenido a la vista todos los antecedentes que se consideraron en el debate privado entre la CUT, la Confederación de la Producción y del Comercio, la CONUPIA y el Gobierno, en el cual -según la prensa- se analizaron elementos tales como tasas de desempleo, de inflaciones esperadas, de inflaciones pasadas, de cambios en la productividad, de niveles de inversión. Esos datos, que aparentemente contribuyeron a alcanzar el acuerdo, no figuran en detalle en el Mensaje y no pudieron ser conocidos ni discutidos en la Comisión de Hacienda, porque -repito- no se contó con la presencia de ningún representante del Ejecutivo.

Por consiguiente, ésta es nuestra única ' oportunidad para debatir este proyecto, teniendo presente esta especie de "talón de Aquiles" que es el problema del plazo. Porque cualquier cambio que introdujéramos en el Senado significaría un tercer trámite. Y si la Cámara de Diputados no alcanzara a tratar la iniciativa hoy, dados los factores de fecha -21 de mayo y receso-, ello implicaría que la ley en estudio no estuviera aprobada antes del 1° de junio.

Una vez más, entonces, nos encontramos legislando acerca de una materia de gran significación en forma absolutamente inapropiada.

Por eso, quiero pedir al señor Ministro de Hacienda que cuando se traten estos temas, aparte tener toda la consideración del mundo para consultar a organizaciones gremiales (empresariales o laborales), también tenga consideración por el trabajo del Parlamento, que no debe legislar con la presión enorme de no poder incorporar ninguna enmienda -como me lo han insinuado miembros de la Comisión de Hacienda- debido a que el tiempo, sencillamente, se agotó.

Ese es un sistema que, en caso de seguir aceptándolo, continuará repitiéndose, porque así es la naturaleza humana.

En seguida me referiré expresamente al contenido del proyecto.

Debo anticipar que estamos de acuerdo con el porcentaje en que se incrementa el salario mínimo. Tenemos aprensiones, sí, respecto de si es prudente o no aumentar en la misma proporción los salarios mínimos de ciertos sectores de la población afectados por tasas de desempleo que son dos o tres veces el promedio nacional. Al examinar éstas y, simultáneamente, el porcentaje en que se reajusta el salario mínimo de tales sectores, uno se pregunta, en forma legítima, cuál irá a ser el impacto sobre el empleo y desempleo de esos mismos grupos. No tiene sentido fijar un salario mínimo tan alto a ciertos sectores, porque, como no encuentran ocupación, en el fondo significa prohibirles hallar empleo con un salario menor y que estarían de acuerdo en aceptar.

Por lo tanto, al legislar acerca de salario mínimo, el Gobierno adquiere un compromiso, aunque no esté contemplado en la ley: garantizar un empleo a todos aquellos que desean trabajar a ese nivel remuneracional. Si no asegura el empleo, podemos pensar que lo que garantiza de verdad es un salario igual a cero.

Es obvio que esto no se puede incluir en la ley. Pero es conveniente reflexionar en que detrás de esta fijación de salario mínimo existe un compromiso de consecuencia con el crecimiento económico, con el desarrollo, con la posibilidad de la economía de crear empleos.

Respecto del articulado, presentamos en la Comisión de Hacienda una indicación que fue aprobada por unanimidad. Pero no estoy seguro de si podremos insistir aquí en ella. Esto depende de la respuesta que nos entregue la Mesa a la consulta que formulamos ayer al señor Presidente, y que reiteramos hoy, sobre qué posibilidades existen de que esta iniciativa cumpla un tercer trámite en la Cámara de Diputados esta tarde.

Nuestra indicación consiste en sustituir el artículo 1º, queden el inciso primero dice lo siguiente:

"Elévase, a contar del 1º de junio de 1991, de \$ 26.000.- a \$ 33.000.-, el monto del ingreso mínimo mensual", etcétera.

En el inciso segundo expresa: "Reajústanse, a contar de la misma fecha, en un 26,9%, el ingreso mínimo mensual que perciben los trabajadores menores de 18 años de edad, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.774 y el que se emplea para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.647, modificada por la ley N° 18.870."

Yo pregunto qué entiende de ese segundo inciso un chileno común y corriente. ¡Nada!

Creo que una ley como esta que tramitamos, que de una u otra forma afecta a millones de chilenos que, por tratarse de salario mínimo -debemos entenderlo-, no están compenetrados con exactitud de los incisos, los artículos, las leyes y sus modificaciones, debiera redactarse de manera mucho más simple.

Por esa razón propusimos reemplazar el artículo 1° por otro que en su inciso segundo, en lugar de la disposición que acabo de leer, dice: "Fíjense, a contar de igual fecha, en f 28.400 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y en \$ 24.542, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales," que son los que mencionó el señor Ministro, que tienen que ver con las pensiones de gracia, los premios nacionales, etcétera.

Quiero anticipar nuestro voto favorable a este proyecto de ley y, al mismo tiempo, hacer presente, con mucha claridad, la inquietud que nos causan los altos niveles de desempleo de determinados sectores, que pueden ser los más afectados por este salario mínimo.

Por otro lado, pido una vez más al señor Ministro de Hacienda que no someta al Parlamento iniciativas cuya urgencia no guarda ninguna relación con la amplia oportunidad que se da a ciertas organizaciones empresariales y laborales para debatirlas. Porque él que debe legislar sobre salarios mínimos es el Congreso, y no la Confederación de la Producción y del Comercio, ni la CUT, ni la CONUPIA.

Tan así es lo que está ocurriendo, que la prensa ya entiende dónde se legisla. Por eso dio por terminado este asunto con el anuncio de que el salario mínimo se incrementará a partir del 1° de junio. Y nosotros hoy día, presionados por el tiempo, estamos obligados, simplemente, a ratificar eso.

Señor Presidente, deseo señalar que nuestra intención no es producir daño a los trabajadores con esta indicación, sino perfeccionar, la ley en proyecto -creo que así será- y que pueda haber hoy un tercer trámite en la Cámara de Diputados.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Según me ha informado Secretaría, esa Corporación sesiona esta tarde, a las 16. En consecuencia, podría conocer este proyecto...

El señor HORMAZÁBAL.- Pero la Cámara de Diputados debe tener su propia tabla.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Aunque sea así, debe dar preferencia a esta iniciativa pues su urgencia está calificada de "Discusión Inmediata".

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, una moción de orden.

Solamente quisiera hacer notar que, al igual que nosotros, los Diputados pueden sentirse presionados por el tiempo para despachar el proyecto, o inhibidos para formular indicaciones. Además, si hoy lo trata la Cámara Baja, bien podría rechazarlo, dando lugar a la formación de la Comisión Mixta correspondiente, cuyas resoluciones tanto el Senado como la Cámara de Diputados podrían aprobar o desechar.

Es mi interés dejar constancia de ello, toda vez que es un procedimiento que no puede descartarse. No podemos partir del supuesto de que la Cámara de Diputados acogerá nuestras modificaciones. Que eso quede claro para no equivocarnos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entiendo que el Senado no puede renunciar a sus facultades por esa circunstancia. Existe una posibilidad práctica para proceder en la materia y -hasta donde yo sé- las enmiendas o correcciones introducidas son para mejorar la redacción, dejándose sin efecto algunas que tendrían más alcance.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Con su anuencia, señor Presidente, quiero consultar al señor Ministro sobre el significado de la mención a la ley N° 15.076. Nosotros - como dijo el Senador señor Piñera- lo sabemos, pero es bueno que la gente también se entere.

Quisiera agregar algo. Escuché con mucha atención, como habitualmente lo hago, al Honorable señor Piñera, quien habló del "talón de Aquiles". Todos tenemos uno. Espero que sobre el Senado no esté pendiendo más bien la "espada de Damocles", sin ninguna connotación militar de la palabra "espada".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FOXLEY (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, la alusión a la ley N° 15.076 se refiere a las remuneraciones de los profesionales funcionarios médicos, dentistas y otros del sector salud, las que han sufrido ciertas alteraciones.

Antes se calculaban sobre la base de los sueldos vitales, es decir, con relación a ingresos mínimos. Desde hace varios años, el reajuste de rentas de estos profesionales se ha adecuando a la política de remuneraciones del sector público. Por ejemplo, a partir del 1° de diciembre de 1990 sus ingresos se incrementaron en un 25 por ciento.

Esa es la razón de la cita explícita a la ley 15.076.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Con la venia de la Mesa, le concedo una interrupción, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, en vista del apuro por dictar la ley en proyecto antes de junio, consulto si surte el mismo efecto aprobarla en el transcurso de ese mes. Lo digo porque el artículo 1° comienza señalando: "Fíjase, a contar del 1° de junio de 1991,". Es cierto que a veces las remuneraciones se pagan durante el mes, pero normalmente se perciben a fines del mismo. Así, la ley alcanzaría a regir durante junio para quienes reciban ingresos sus últimos días. De ese modo evitaríamos la urgencia y, por lo menos, tendríamos algunos días de junio para discutir la iniciativa con más amplitud.

Gracias, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, consciente de la hora que es, me abstendré de toda consideración sobre la importancia del ingreso mínimo y demás temas expuestos aquí con mucha elocuencia.

Sólo deseo manifestar lo siguiente. A mi juicio, es muy relevante esclarecer el inciso segundo del artículo 1°. La idea es transformar el porcentaje en cifras concretas, como se ha expresado. Entiendo que a ello apunta la indicación del Honorable señor Piñera.

Pienso que la aprobación del proyecto en los primeros días de junio no afectaría la vigencia del beneficio, conforme lo señaló el Senador señor Alessandri.

En resumen, existe consenso para aprobar la iniciativa -por las razones dadas y las que podrían darse- y, en los términos en que se propone, el inciso segundo del artículo 1° resulta de muy difícil constatación, aplicación e inspección.

Por eso, estimo conveniente la indicación formulada -que apoyaré-, máxime si se considera que la tramitación de la normativa en la Cámara de Diputados no demorará más allá de los primeros días de junio, lo que no afectará la vigencia del beneficio ni su pago, si se despacha antes de los primeros quince días de ese mes.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, quisiera señalar mi interés en estimular al Gobierno a proseguir en el camino que ha escogido para abordar materias como ésta. Es uno de los elementos claves de la manera como estamos reconstruyendo una forma de participación de los distintos actores en temas tan relevantes.

Esta vez no entraré a discutir el grado de representatividad que puedan tener la Confederación de la Producción y del Comercio o la Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado de Chile, porque consta en las actas de este mismo Senado su intervención extraordinaria en diversas ocasiones en nuestras Comisiones especializadas. Tampoco me pronunciaré sobre la representatividad de la Central Unitaria de Trabajadores, porque no está en juego esa idea.

Me parece muy bueno que el Gobierno de mi país, cualquiera que sea su signo, dé participación en este ámbito de materias a distintos actores.

Por supuesto -como decimos nosotros-, "las cosas nuevas no son tan nuevas". Porque, compartiendo la afirmación básica del Honorable colega de la Comisión de Hacienda que me precedió en el uso de la palabra, en el país existe una experiencia que nos indica que ya en la década del 30 los sueldos mínimos se fijaban por comisiones mixtas, las que, según un artículo del Código del Trabajo de 1931, debían constituirse por dos representantes de los patrones, dos de los trabajadores y el intendente respectivo. De esa manera se procuraba la participación de los diversos sectores. Si esto era bueno en la década de los treinta, hoy resulta aún más importante hacer que todos compartan los esfuerzos para alcanzar el desarrollo.

Pienso, adicionalmente, que los fueros del Congreso no se ven afectados por esa participación. Por el contrario, rescatamos con mayor fuerza el deseo de que el acuerdo logrado en las leyes tenga el mismo carácter de concordancia.

Lo que sí me parece preocupante de la actitud del Gobierno en estas materias es que al Congreso Nacional no le dé el trato pertinente. Y sumo mi voz a la del Honorable señor Piñera para decir respetuosamente al señor Ministro de Hacienda que no es posible que a un proyecto de tanta relevancia no se adjunten antecedentes técnicos, ni que vengán al Parlamento -uno de los elementos de la soberanía popular- los destacados representantes de un Gobierno que con tanta responsabilidad y conocimiento han abordado estas materias. Ello es relevante para nuestra función colegisladora. Y yo reclamo respeto del Gobierno. No me refiero a que nos considere en segundo lugar -respaldo plenamente su gestión con el sector empresarial y los trabajadores-, sino a la importante carencia de preocupación de su área económica para

tomar en cuenta a las Comisiones competentes del Congreso a fin de analizar en profundidad esta materia.

Es cierto que, conforme al inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política, no puede fijarse el ingreso mínimo por decreto, sino por ley, cuya iniciativa exclusiva corresponde al Ejecutivo. No discutimos el punto ahora; me parece una saludable disposición. Pero, si se trata de hacer participar a la comunidad nacional en un proyecto de esta naturaleza, ¿por qué este menosprecio del rol del Congreso?

Me parece destacable que el Presidente de la República califique la urgencia de "Discusión Inmediata". Está en la Constitución. Pero, ¿por qué el área competente del Gobierno no consulta a los Presidentes de ambas Cámaras o a los de las Comisiones que deben estudiar él proyecto? ¿Por qué no nos coordinamos para conformar una agenda que permita su despacho definitivo? ¿Es eso algo tan difícil? ¿Y por qué, señor Presidente, hago estas preguntas? Porque el año pasado, cuando discutimos un proyecto similar, formulé idéntico planteamiento. Se me dijo que esta situación se iba a corregir. No se cumplió. Por eso, hoy día declaro que, si el próximo año se insiste en el mismo predicamento y el Gobierno no cumple el compromiso que contraí conmigo -cuando, como miembro de la Comisión de Trabajo, le hice presente el problema-, votaré en contra de la idea de legislar.

Habría sido muy interesante conocer los antecedentes que fundamentan el alza del ingreso mínimo a 33 mil pesos. El Mensaje nos orienta, entregándonos algunos indicadores positivos. Naturalmente, nosotros también tenemos acceso a otros documentos.

Es trascendente haber llegado a un acuerdo. Creo que es oportuno y conveniente. Me parece serio el enfoque dado en las conversaciones para ligar los futuros aumentos del salario mínimo a los factores de productividad, porque, obviamente, ello tiene implicancias en otras variables de la economía. Es buena la perspectiva anunciada en ese ámbito: se trata de recuperar las condiciones del ingreso mínimo, que eran realmente desastrosas.

A veces nos olvidamos de los datos históricos que todavía se encuentran en los documentos oficiales. Por ejemplo, si asignamos al ingreso mínimo legal de 1978 un índice real igual a cien, se comprueba que en 1989 llegó al 62.8. Es decir, durante el Régimen anterior no hubo preocupación sobre el tema, produciéndose un deterioro objetivo de ese indicador respecto de los sectores más pobres. Pero el Gobierno actual sí ha querido superar la situación con el concurso del sector empresarial y el apoyo unánime del Parlamento. Me parece importante haber fijado el ingreso mínimo en un monto más apropiado.

Se ha estimado un buen aporte establecer un ingreso diferenciado para los menores de 18 años. Se presenta como un elemento lógico de un análisis serio de la economía. Y la verdad es que, de nuevo, no hay muchas

innovaciones, porque en 1942 la ley N° 7.295 dispuso, en su artículo 2°, que el sueldo vital vigente -que se calculaba sobre un promedio del salario pagado en cada sector- podía ser reducido en un 30 por ciento en el caso de los jóvenes menores de 18 años de edad.

Al revisar las estadísticas de desocupación correspondientes a varios años, no encuentro la relación directa entre lo que los jóvenes chilenos menores de 18 años ganaban en 1942 (un 30 por ciento menos) y lo que ahora, en 1991, obtengan (un porcentaje menor al ingreso mínimo), con una supuesta mejor participación en el empleo. Las cifras generales disponibles apuntan a que en 1971 se eliminó esa distinción. ¿Y cuál fue la tasa de cesantía general en ese año y en los siguientes? En 1971, 3,8; en 1972, 3,1; en 1973, 4,8; en 1974, 9,2. ¿De qué manera ha incidido en el sector juvenil?

Comparto la preocupación manifestada aquí por mi colega el Senador señor Piñera, y planteada también al interior de la Comisión, respecto de la juventud chilena, tan duramente golpeada en educación, salario, perspectivas, oportunidades de desarrollo en la sociedad. Y me surge una duda, que expuse en la Comisión: ¿será este mecanismo de seguir discriminando la remuneración de los jóvenes la mejor manera de hacerles sentir que tienen espacio en su país? ¿Tendrá esta medida un fundamento lógico para quienes se sienten -a veces injustamente; pero otras, la realidad así lo confirma- agredidos por los más altos índices de cesantía, cuando, todavía hoy, vemos con dolor que los jóvenes son protagonistas, en los titulares de primera página, de la delincuencia y de la droga o de las situaciones conflictivas?

¿La solución de un salario más bajo para los menores de 18 años ha significado un aumento del empleo para ellos? No está resuelto este punto. Por lo menos eso puedo afirmar con las limitadas informaciones de que dispongo. Y me habría encantado que se me hubiesen entregado sus fundamentos. Esto no ha sido posible; no hay pruebas que certifiquen que, pagándoles menos, hay más empleo para los jóvenes, sin _que lo pierdan los mayores de 18 años. Pero, aun así, si los empresarios hubieran dicho: "estamos dispuestos a contratar más jóvenes, si hay que pagarles menos", en fin, la cosa sería distinta. Sin embargo, no he visto una posición de esa naturaleza en el sector empresarial.

Si nos ofrecieran esas perspectivas, estoy seguro de que el Senado, interpretando el bien común, apreciaría que lo establecido ya en 1942, bajo condiciones distintas, que se impuso durante el Gobierno anterior y que se mantiene en éste, podría tener un fundamento serio.

Las tasas de cesantía no están directamente ligadas al salario mínimo, porque, incluso cuando se produjo el deterioro a que hice mención antes - la baja sostenida durante el Régimen anterior-, el país llegó a las tasas de cesantía general más altas que haya tenido en su historia, con cifras que, incluyendo el PEM y el POJH, alcanzaron el 30 por ciento.

Sin embargo, reconozco la falta de antecedentes sobre la materia, y me habría gustado mucho que, dada la competencia que tiene el equipo económico del Gobierno, nos hubiese proporcionado los datos que nos permitieran decir a los jóvenes chilenos menores de 18 años, de mi Región o del país, que he aprobado un proyecto de ley que les mantiene un trato remuneracional discriminatorio con la finalidad de favorecer sus oportunidades de empleo; pero no dispongo de los antecedentes históricos necesarios para fundamentar ese aserto.

Tengo, pues, una legítima preocupación respecto de cómo se aborda el tema, aunque sé, por supuesto, que existen razones entendibles.

La otra discriminación existente, que también proviene de la década de 1930, se refiere a los mayores de 65 años, quienes pueden pactar libremente sus remuneraciones. En Chile se ha vuelto un lugar común sostener que las personas con más de 40 años -y menciono esa edad, porque nos incluye a todos- se ven con serias dificultades para acceder al denominado mercado del empleo. Y no hay duda de que detrás de permitirles pactar libremente, sin fijar un ingreso mínimo, hay muy buenas intenciones. ¿Cuáles son, empero, los antecedentes estadísticos sobre el particular? ¿Cuántos chilenos mayores de 65 años han sido contratados en virtud de este beneficio? Abro la incógnita. La idea me parece interesante; muchos de ellos podrían tener, incluso, una jubilación. Es comprensible; no la rechazo a priori, pero me habría encantado disponer de los datos pertinentes.

Hay otra especificación en cuanto a que los deficientes mentales también están exentos de esta obligación. Me parece comprensible. Se trata -dicen- de estimular su incorporación al mundo laboral. Claro, eso es razonable; pero, ¿cuáles son las estadísticas?

En consecuencia, señor Presidente, la Corporación está llamada a resolver sobre este tema sin contar con algunos elementos indispensables.

Pido a mis Honorables colegas de la Comisión de Hacienda que no perseveren en su indicación. No lo hago con el ánimo de vulnerar su derecho. ¡Por favor! ¡Nos ha costado tantas peleas que haya un Parlamento en democracia que yo sería el menos indicado para llamar ahora a disminuir voluntariamente nuestras atribuciones! No es ése el tema. Lo que pregunto es: ¿cuáles son los novedosos y singulares aportes de la Comisión de Hacienda al respecto? Simplemente, desglosar las cifras correspondientes a los distintos salarios.

Ahora bien, si el señor Ministro toma el compromiso -y no le exigiéramos la firma del Presidente- de dar a conocer, en una conferencia ante los medios de comunicación, los diferentes montos de los ingresos mínimos establecidos en el inciso segundo del artículo 1º, se estaría recogiendo la idea de fondo de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo; esto es, que el país efectivamente conozca tales montos. Así, los trabajadores menores de 18 años y los mayores de 65, debidamente informados, estarían en

condiciones de ir a las empresas y decir: "Estoy dispuesto a trabajar por esta suma". También, evitaríamos forzar a la Cámara de Diputados -que nos merece mucho respeto, y que puede tener su propio ritmo de trabajo- a tratar de una forma distinta un proyecto que, por despachar apropiadamente el Estatuto Docente y otras normas, nos hemos demorado un tanto en aprobar.

Señor Presidente, termino diciendo que, al igual que los demás Senadores demócratacristianos, votaré a favor de la iniciativa, porque valoramos el esfuerzo del Gobierno por integrar en su estudio a los distintos actores empresariales y sindicales.

Quiero aprovechar, además, esta Alta Tribuna para felicitar a los empresarios de ASIMET, quienes convinieron con sus trabajadores, un ingreso mínimo superior al fijado en esta legislación.

Hago un llamado al Ejecutivo en el sentido de señalarle la mejor disposición del Senado de colaborar, independientemente de nuestras legítimas discrepancias, para que, con la versación, competencia y honestidad con que ha asumido la tarea de dirigir Chile, podamos, en conjunto, cumplir las tareas de colegislar que nos corresponden.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Seré muy breve, señor Presidente, pues sólo deseo informar el proyecto de la Comisión de Hacienda. En todo caso, quiero destacar que la Cámara de Diputados está en conocimiento de que el Senado lo está tratando en esta sesión, de modo que, si lo despachamos antes de las 16, podría ser visto por ella hoy día mismo. Y de ello se conversó con los distintos Comités. Por mi parte, no soy óbice para que se retire la indicación, a fin de evitar que la iniciativa tenga un tercer trámite constitucional.

Lo segundo que quiero señalar, señor Presidente, es que la Comisión de Hacienda, para analizar dos proyectos de tanta relevancia -el relativo a Estatuto Docente y el que aumenta el ingreso mínimo- dispuso de un día y una noche, y para el último sólo parte de la noche. Por consiguiente, reclamo por el hecho de que algunas iniciativas no puedan ser estudiadas en profundidad respecto de su financiamiento e impacto que puedan tener en el país.

Pienso que no podemos seguir legislando en esas condiciones. Y las advertencias de dos señores Senadores, uno de Gobierno y otro de Oposición, las comparto absolutamente. Esta normativa fue enteramente desconocida para nosotros y prácticamente debimos aprobarla en dos horas, sin que asistiera a su examen ningún representante del Ejecutivo.

El costo que el proyecto tendrá para el Estado, señor Presidente -porque implica un gasto-, es de 64 millones 300 mil pesos, ya que deben reajustarse

el ingreso mínimo, las pensiones de gracia y también los Premios Nacionales. Además, junto con señalar el costo, el informe indica que la iniciativa se financiará con cargo a los ítem del Instituto de Normalización Provisional y del Tesoro Público.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- También seré muy breve, señor Presidente.

En primer lugar, no repetiré ninguna de las argumentaciones del Senador señor Piñera; las doy por reproducidas íntegramente. Coincido exactamente con sus planteamientos.

Sólo deseo recalcar la trascendencia de la fijación del ingreso mínimo versus el aumento de los indicadores de cesantía y la necesidad de que este tipo de proyectos sea discutido en profundidad por el Parlamento. Más aún: creo que el que está en debate debió haber sido conocido incluso por la Comisión de Economía del Honorable Senado.

Con relación a la indicación de la Comisión de Hacienda, comparto lo planteado por ella y creo que no debería presentar problemas en la Cámara de Diputados, ya que sólo explícita el mismo concepto contenido en la iniciativa y no cambia nada de lo incluido en ella.

Debo recordar, además, que la ley se presume conocida de todos. Pero mal puede entenderse conocida una que más bien parece un trabalenguas. En cuanto a su difusión a través de la prensa, considero que no es el medio adecuado. Al ser publicada en el Diario Oficial, se convierte en obligatoria y se entiende conocida por todas las personas.

Finalmente, vuelvo a reiterar lo planteado en la mañana respecto al alcance del artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Este proyecto tampoco establece en sus normas el gasto efectivo que representa.

En consecuencia, presento indicación, coincidente con lo sostenido por el informe técnico de la Comisión de Hacienda, para intercalar una frase en el artículo 3° que diga: "El mayor gasto que represente la aplicación de la ley ascenderá a la cantidad de 64 millones 300 mil pesos, y se imputará"..., etcétera. Me parece indispensable que en esto tengamos una buena técnica legislativa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, comparto lo señalado acerca de la preocupación por la premura del tiempo. Por eso, solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda que retiren su indicación, que sólo persigue dar mayor claridad de lectura al precepto. Lo normal es que quienes ganan el salario mínimo, como lo señaló el Honorable señor Piñera, no lean el Diario Oficial,

por razones obvias. Además, lo más probable es que, con la discusión previa, dispongan de la información pertinente. Y por último, no creo que los medios de comunicación que normalmente están a su alcance vayan a explicitar la noticia con los números de las leyes involucradas, sino sólo con las cifras pertinentes de los montos del correspondiente ingreso mínimo mensual.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, si bien coincido con el Senador señor Piñera en cuanto a que la remuneración mínima debe estar de acuerdo con la productividad, creo también que su fijación debe tener un sentido de solidaridad económica; máxime si todos nosotros, hace dos días, rendimos homenaje a la encíclica "Rerum Novarum", que precisamente nos plantea esa filosofía.

Y, desde luego, nuestra bancada, aprobará el aumento del salario mínimo a 33 mil pesos; pero no podemos dejar de señalar que no alcanza para vivir. Y ésta no es una afirmación demagógica. Tenemos el deber de señalarlo desde el Senado de la República, y aquí no hacemos demagogia. A cualquier Senador que pregunte en la Región que representa si es posible vivir dignamente con 33 mil pesos, sus electores le dirán que hay mucha dificultad para hacerlo.

Pero, en todo caso, entendemos que el reajuste que se otorga proviene de esfuerzos compartidos: de los empresarios, de los trabajadores y del Gobierno. Y tenemos muchos desafíos por delante en ese sentido: de los empresarios, para aumentar la capacidad nacional de inversión; de los trabajadores, para mejorar su capacitación y poder asumir tareas de mayor productividad, y del Gobierno, que, si bien ha creado condiciones favorables para la inversión, debe brindar un mayor apoyo estatal al desarrollo tecnológico y a la capacitación.

Dichas estas cosas, y dado que estamos discutiendo esta materia contra el tiempo, reitero que nosotros vamos a aprobar el proyecto, porque valoramos el acuerdo que lograron la Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado, la Confederación de la Producción y del Comercio y la Central Unitaria de Trabajadores.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, quiero expresar -para que no haya ningún malentendido- claramente la valoración que hice en mi primera exposición respecto del espíritu de diálogo, de entendimiento y de búsqueda de acuerdos que ha caracterizado la discusión de este tema económico y también -debo decirlo con mucha franqueza- de muchos otros de igual naturaleza,, Me parece que es un estilo extraordinariamente positivo que debe estimularse. Y, desde ese punto de vista, no tengo dificultad en

reconocer una gran apertura del señor Ministro de Hacienda y de su equipo colaborador cuando se discuten materias de carácter económico.

Sin embargo, estimo que no hay que confundir participación -a nivel de diálogo, de aportes de antecedentes, de búsqueda de entendimiento- con fijaciones corporativas de los ingresos mínimos, a los cuales hacía alusión el Honorable señor Hormazábal. Creo que ésa es una práctica que no debiéramos revivir en nuestro país. Los ingresos mínimos se fijan cuidando el bien común. Y las partes involucradas, las confederaciones -tanto de empresarios como de trabajadores- no representan ni representarán nunca a la generalidad. En Chile todavía representan a una minoría, sin desconocer con esto su grado de legitimidad.

En seguida, aprovecho esta oportunidad a fin de plantear una inquietud al señor Ministro.

Hemos hablado que los jóvenes menores de 18 años y las personas mayores de 65 no tendrían un ingreso, mínimo menor. Sin embargo, hay otro sector también excluido de esta futura legislación: las trabajadoras de casas particulares. En esta materia, entiendo perfectamente que es un sector que requiere un tratamiento muy cuidadoso. Pero quiero plantear la posibilidad de estudiar a futuro de que, gradualmente, partiendo por los efectos provisionales-que dice relación a la jubilación y la salud-, se pudiera respetar el salario mínimo. Es decir, que la imposición mínima esté ligada al ingreso mínimo. Y analizar el tema del salario mínimo para ese importante sector de chilenas, que son más de 400 mil.

Otro elemento que quiero mencionar también relativo a la legislación laboral de este conjunto de trabajadoras es que no están protegidas por el fuero maternal. Y creo que no existe razón alguna para no otorgar tal beneficio a ese sector.

En último término, señor Presidente, considerando el apremio de tiempo que existe para la dictación de esta ley en estudio -tiene que estar promulgada antes del 1° de junio próximo-, si se aprueba con efecto retroactivo y éste se interpreta estrictamente, podría haber envuelto un problema de principios.

Por estas razones, reitero al señor Ministro lo mismo que han expresado los Honorables señores Hormazábal y Lavandero, en cuanto a que la forma en que discutimos este proyecto de ley de ingreso mínimo -no por responsabilidad nuestra-, no fue la más apropiada, esperando que esta situación no vuelva a repetirse.

Y para facilitar el pronto despacho de la iniciativa, concordamos con el Senador señor Lavandero en cuanto a retirar la indicación de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, habiéndose retirado la indicación, no haré uso de la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero expresar mi reconocimiento al Gobierno, porque estamos en presencia de un segundo año en que se continúa este proceso de recuperación de un salario - que había perdido su capacidad como consecuencia de los problemas económicos que surgieron a comienzo de la década de 1980- de acuerdo a las condiciones económicas generales del país.

También merece un comentario favorable -como lo hicieron los Honorables colegas- la alta representatividad de este verdadero "acuerdo marco" que, así como el año recién pasado comprometió a la Confederación de la Producción y del Comercio, al Gobierno y a la CUT, este año tuvo un nuevo organismo: la CONUPIA.

Por último, deseo recabar -como lo manifestaron algunos señores Senadores- que esta clase de materias puedan elaborarse con el verdadero sentido que tiene el espíritu de colegislación que debe primar entre Gobierno y Congreso. Y, por cierto, destaco la contribución de la bancada opositora que, habiendo hecho observaciones críticas al proyecto, finalmente accedió al retiro de una indicación que entorpecía su pronto despacho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FOXLEY (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quiero agradecer las intervenciones que hoy he escuchado acerca de este proyecto, y referirme brevemente al tema procesal -por así llamarlo- como también a las expresiones de algunos señores Senadores. -

Al Gobierno le interesa mucho dejar en claro que, obviamente, acerca de una materia como la que debatimos, es el Congreso quien finalmente decide con su pronunciamiento. Y la razón por la cual se dilató el procedimiento de envío al Congreso al finalizar la actual legislatura, fue porque se quiso someter a la discusión de organizaciones sociales y empresariales. Y como el mundo es imperfecto y este diálogo no es una tradición muy antigua, esas conversaciones tomaron más tiempo del que cualquier persona o institución previsoras pudiera haber calculado. Estas ideas las planteamos a fines del mes de marzo. Sin embargo, estamos convencidos de que se obtienen ciertos beneficios al discutir estos temas con las organizaciones de trabajadores y de empresarios que superan con creces la molestia que, justificadamente, sienten los señores Senadores por el hecho de que la iniciativa haya llegado con insuficiente tiempo para su discusión en el Parlamento. La concertación social es un elemento nuevo en Chile y requiere de un período de aprendizaje. Sin embargo, introduce un factor de racionalidad en la discusión económica que es muy

importante. Y, efectivamente, así fue. Hubo una discusión técnica y aportes de antecedentes que, a la larga, benefician al país.

No cabe duda alguna de que aquí se generó un problema que, en parte, es de nuestra responsabilidad; tal vez deberíamos haber comenzado en febrero esa discusión. Quizás, debimos haber forzado más la situación para alcanzar un acuerdo antes. El riesgo era que no hubiera acuerdo y esa legislación ingresara al Congreso sin el respaldo de las organizaciones.

En todo caso, deseo también, con igual claridad, señalar que nosotros no estamos comprometidos para siempre con la idea de que, necesariamente, debe existir una aprobación de las organizaciones sociales a fin de que esta legislación se proponga al Congreso. Es atribución del Ejecutivo hacer dicha proposición. Continuaremos con el diálogo para tratar de que sea consensual la propuesta del Ejecutivo al Congreso en materia de ingreso mínimo; pero, si no se llega a acuerdo el próximo año, nosotros asumiremos nuestra responsabilidad.

Doy excusas, porque me parece que los señores Senadores tienen toda la razón de quejarse por el hecho de que el Mensaje llegó muy tarde. Simplemente, estoy dando una explicación, no justificando lo ocurrido.

Sin embargo, a fin de no ocultar el otro lado de este mismo problema, debo declarar que para el Ejecutivo también constituye una fuente de frustración bastante fuerte la distancia, toda vez que nos dificulta estar presentes en todas las instancias que hubiéramos querido. A modo de ejemplo, como anécdota -para que Sus Señorías aprecien el problema-, desde el día lunes en la mañana, encargué a un funcionario del Ministerio de Hacienda que mantuviera contacto permanente con el Senado para saber cuándo se iba a discutir el proyecto, como le consta al Honorable señor Presidente del Senado. Por razones propias del trabajo de esta Corporación, su debate fue modificado varias veces. Ayer llegué hasta Casablanca, y se me ordenó devolverme a Santiago, después de haber cancelado todas las actividades que tenía ese día. Por lo tanto, se solucionarían muchos problemas si la distancia entre los dos Poderes del Estado no fuera de más de cien kilómetros y, en realidad, uno pudiera adaptarse con mayor facilidad a esta situación. Quisiéramos asistir a todas las reuniones de las Comisiones cuando se discuten los proyectos; pero hay un problema logístico de por medio de gran envergadura que, realmente, está motivando roces, frustración y acumulación de conflictos entre dos Poderes del Estado.

He querido decir todo lo anterior, porque efectivamente es así.

Agradezco de nuevo el que se haya retirado la indicación formulada, porque es muy urgente que el proyecto se apruebe antes del 1° de junio próximo, a fin de contar con el tiempo suficiente para pagar los sueldos reajustados oportunamente a fines del mes de junio próximo.

Por último, tomo nota de las inquietudes de los señores Senadores acerca del tema de los ingresos mínimos de los jóvenes menores de 18 años, de los mayores de 65 años y de las trabajadoras de casas particulares.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Ministro ha tomado nota de las opiniones que se han manifestado acerca de la situación producida. Estimo que representa el juicio unánime del Senado. Y, sin perjuicio del reconocimiento de sus explicaciones, quiero decirle que esta Corporación requiere de un ritmo de trabajo acorde con su propia capacidad para desarrollar con tranquilidad y seriedad su labor y que, por lo tanto, existe una necesidad de ajuste del Congreso a los requerimientos del Ejecutivo, y viceversa. Estimo que en una tarea de esta envergadura, y en la reconstrucción y consolidación de la democracia, las distancias -que pueden ser una dificultad- nunca deben constituir un obstáculo para encontrar una forma de trabajo armónica y eficiente.

Por último, se entendería aprobado el proyecto toda vez que la Senadora señora Feliú no ha insistido en la modificación que propuso, con muy buen fundamento, a fin de evitar que el proyecto en debate tenga, eventualmente un tercer trámite y sea enviado a la Cámara de Diputados, con el objeto de que ella lo trate hoy día.

En consecuencia, queda aprobado en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo.

-Se aprueba en general y en particular el proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se suspende la sesión, para reanudarla a las 16:30.

- Se suspendió a las 15:28.

-Se reanudó a las 16:42.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Arturo Frei.

HOMENAJE A ARMADA NACIONAL. COMUNICACIONES

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, señores Senadores:

Entre las efemérides que conmemora el pueblo chileno, el 21 de Mayo constituye una de las fechas más significativas.

La hazaña que protagonizó en el puerto de Iquique el Capitán Arturo Prat simboliza el heroísmo con que nuestra raza es capaz de enfrentar las pruebas supremas que le impone su destino.

Por ello, año tras año, con el mismo fervor, rendimos el tributo de nuestra admiración y orgullo al gesto de inmolación del Comandante de la Esmeralda y su tripulación, homenaje que se expresa en sentimientos de respeto y

reconocimiento a la Armada de Chile, institución forjadora de hombres de esa estirpe y depositaria de sus glorias.

Siendo Chile "tierra de océano", como lo dijera uno de nuestros escritores, se confunden en su origen la patria y su Armada. En los albores de nuestra vida independiente, fue la Escuadra Libertadora la matriz donde se gestó la moderna organización naval del país, dando contenido y disciplina a las antiguas tradiciones marinas de los pueblos de nuestras costas y archipiélagos.

A lo largo de su existencia, la Armada no sólo ha sido el vigía constante de nuestros mares y el baluarte de la soberanía marítima de Chile. Ha sido, sobre todo, el agente permanentemente preocupado de ahondar en la conciencia nacional la realidad esencial de nuestra condición oceánica.

En efecto, las características geográficas de Chile lo vinculan determinantemente con el mar, no sólo en razón de su litoral, sino que, además, por la tricontinentalidad del territorio nacional: sudamericano, oceánico y antártico. A lo anterior cabe agregar otro atributo geográfico relevante de nuestro país, cual es su posición estratégica en el nexo de las comunicaciones marítimas interoceánicas.

No obstante ello, durante decenios los chilenos hemos, vivido de espaldas al mar, sin asumir la responsabilidad de proyectar nuestra visión hacia el océano. Hoy día, gracias a la acción perseverante de la Armada chilena, principalmente, los espacios marítimos se han convertido en un elemento de atención creciente en la percepción de los principales sectores del país.

Ello se produce en circunstancias de que se desarrolla en el resto del mundo un interés prioritario por los recursos oceanográficos como fuentes alternativas de materias primas, energéticos y productos alimenticios, a la par que adquieren renovada importancia las rutas marítimas como resultado de la expansión comercial e incremento acelerado de los intercambios internacionales.

El presente de Chile ya está ligado fuertemente al mar, a través de la explotación de su riqueza ictiológica y de la apertura de nuestro comercio exterior. Sin embargo, el horizonte que se extiende ante nosotros es tan amplio y promisorio como el de nuestro mar.

Basta mencionar el fenómeno extraordinariamente dinámico de expansión que se lleva a cabo al interior de la comunidad de países que conforman la Cuenca del Pacífico, espacio en el cual se está generando el nuevo eje de las relaciones internacionales, que sin duda desplazará, en el siglo XXI, al polo euro-atlántico como rector político y económico mundial.

La plena inserción de Chile en dicha dinámica constituye uno de los mayores desafíos históricos que nos corresponde encarar. El papel que le cabe a la Armada de Chile en la consolidación de la presencia nacional en los mares es trascendental para la conquista de ése y demás objetivos que impone el

desarrollo global de nuestra patria. Su aporte es decisivo en materias tales como el control del tráfico marítimo mercante, la exploración aeronaval de los recursos oceanográficos, la defensa ecológica del territorio marítimo, la intervención chilena en el continente antártico, el desarrollo de la industria de astilleros navales y de la infraestructura portuaria de Chile, por mencionar los aspectos más destacados.

La eficiencia y disciplina de la Armada, así como su compromiso irrestricto con los intereses permanentes de Chile, sellado con la sangre de sus héroes, le otorgan a su contribución una dimensión capital.

"Los pueblos perduran solamente en la medida en que se rinden a la evidencia de sus determinantes geográficas e históricas, para que éstas les permitan subsistir con éxito y honor", escribió hace años un chileno ilustre.

Consciente de que le corresponde a la Armada una parte importante del éxito y honor de Chile, en nombre del Comité de Senadores de la Democracia Cristiana, quiero hacer llegar a su Comandante en Jefe, Almirante don Jorge Martínez, a su Alto Mando, Oficiales, Cuadro Permanente y Gente de Mar bajo sus órdenes, nuestros sentimientos más sinceros de respeto y aprecio con motivo de la conmemoración de las Glorias Navales de Chile y de la celebración del Mes del Mar.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).-- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, señores Senadores:

El 21 de Mayo, en la bahía de Iquique, tuvo lugar la gesta más gloriosa de nuestra historia naval, con la inmolación del Capitán Prat, que movilizó la voluntad de lucha de todo el pueblo chileno; y, a pocas millas, en Punta Gruesa, el Capitán Condell, con su habilidad marinera, aseguró el dominio del mar para Chile en la Guerra del Pacífico. Y por ello en este día se celebran las Glorias Navales.

Justo y oportuno es, en consecuencia, que el Senado de Chile rinda hoy un homenaje a la Armada de Chile, la cual no sólo forjara a los héroes de Iquique y Punta Gruesa, sino que, por tantas razones, constituye un motivo de orgullo para los chilenos.

Es indudable que el imperativo impuesto por nuestra configuración y ubicación geográficas le otorgan a nuestro mar una importancia vital que es determinante en nuestro ser nacional y en nuestro destino. _ Mérito es de nuestra patria haber formado y mantenido a través del tiempo, en un grado de alta eficiencia, aquella Fuerza Armada que tiene por tarea velar por sus intereses marítimos.

Me resulta imposible en unas pocas palabras contar la historia tan llena de merecimientos de nuestra Armada, que desde los albores de nuestra

Independencia ha sabido responder al imperativo geográfico y ha ido creando una tradición de honor, de valor, de eficiencia que nadie puede desconocer en Chile y que tantos reconocen en el mundo entero.

El afianzamiento de nuestra Independencia, con la contribución vital de la Escuadra Libertadora y del Ejército que ella transportara en la libertad del Virreinato del Perú, el papel desempeñado con eficiencia y brillo en las guerras contra la Confederación Perú-Boliviana, contra España, y en la del Pacífico, que no habrían podido ser exitosas si no hubiéramos sabido conquistar el dominio del mar y transportar, con el aporte generoso de nuestra Marina Mercante, a los Ejércitos siempre victoriosos. Todo ello, en apretada síntesis, constituye una demostración del espíritu y de la capacidad permanente de nuestra Armada para servir a Chile.

Ningún chileno ignora u olvida a sus héroes navales, y recuerda muy bien a quienes forjaron nuestras primeras escuadras bajo la dirección de ese genio universal que fuera Lord Cochrane, y en la cual destacaran tantos marinos, como Blanco Encalada; como el Capitán Ángulo, que audazmente conquistara en el Pacífico norte nuestra primera Esmeralda; como Williams Rebolledo, que supo formar una escuadra poderosa; como el Almirante Latorre que, con su habilidad, consolidara en Angamos nuestro dominio total, y como tantos otros que siempre respondieron a la confianza que la patria depositó en ellos.

Como son innumerables los motivos que merecen ser destacados en la historia de nuestra Armada, sólo quisiera en esta tarde subrayar algunos aspectos que le otorgan un carácter tan especial que le permite sobresalir no sólo en el concierto latinoamericano, sino también entre todos los países de la tierra.

Ella, invariablemente, a través de toda su historia, ha sido depositaria e inculcadora aquellos valores esenciales para que un pueblo pueda labrar su futuro. Han sido decenas y decenas de miles los hombres que se formaron en la disciplina moral y física, que invariablemente existe en nuestra Marina; y el país ha podido contar, y sigue contando con tantos hombres cuya integridad, cuyos principios, cuyo espíritu de trabajo y disciplina son un factor importante en la vida nacional.

La Armada, en los aspectos técnicos, siempre ha procurado la excelencia que, manteniendo los niveles más avanzados en el ámbito internacional, constituye un ejemplo y un factor estimulante para todas las actividades del país.

Nuestra Marina no sólo ocupa y defiende con eficacia nuestro mar, ampliando su acción desde el mar territorial y la zona adyacente a la zona económica exclusiva, sino que hoy está presente en el mar presencial que su actual Comandante en Jefe, Almirante Jorge Martínez Busch, ha sabido destacar con claridad y precisión.

Esta labor ha sido y sigue siendo extraordinariamente compleja para Chile por sus muy extensas costas, por la caprichosa configuración de su zona austral y por los deberes que le impone el tener el control del Estrecho de Magallanes, del Canal Beagle y del Paso Drake. De allí que sus geógrafos, prácticos y especialistas han debido tener un trabajo de proporciones gigantescas; y su labor permanente permite que nuestros barcos y los de otras naciones puedan navegar por mares especialmente difíciles a través de estrechos y golfos y mares interiores con la seguridad que se ha logrado con el esfuerzo constante de casi dos siglos de tantos hombres forjados en nuestra Armada.

Pero hay algo más que quisiera destacar de este país esencialmente marítimo en que la extensión de sus costas, sus características reales de isla, su presencia vital en el océano más extenso de la tierra -en cuyas costas, o próxima a ellas vive la mitad de la población mundial-, hacen que su destino oceánico no pueda ser discutido. Pues bien, no obstante lo que la geografía nos impone, a pesar de que en nuestro mar, bajo su superficie y en sus fondos marinos existen riquezas inmensas; en este país, que requiere del mar para el transporte de más del 90 por ciento de su comercio exterior, y que puede sobresalir y aun liderar a América Latina, a pesar de que su territorio terrestre es inferior al de la mayoría de los países hermanos, gracias a su territorio marítimo y a su ubicación en el mundo, la circunstancia de haber contado con una capital mediterránea nos ha mantenido muchas veces, a la mayoría de los chilenos, de espaldas al mar, ignorantes de lo que él representa y desaprovechando las infinitas oportunidades que nos brinda.

En estas circunstancias, la Armada de Chile -al igual que los viejos conventos de la Edad Media, que guardaban, atesoraban, mantenían y acrecentaban los valores de las viejas culturas griega y romana enriquecidas por el cristianismo, para hacer así posible el florecer de un renacimiento y mantener los valores más sobresalientes que deben imperar en una sociedad-, en todos esos largos años en que la patria se preocupaba de muchas cosas, pero olvidaba el mar, supo ser depositaria fiel de nuestras viejas tradiciones marítimas y mantuvo la llama sagrada del destino oceánico de la nación. Siguió forjando generaciones de marinos, levantando cartas, colocando faros, cuidando y procurando la eficiencia de nuestros puertos, facilitando el desarrollo de nuestra Marina Mercante, haciendo así posible mantener nuestra vinculación con el exterior; recuperar nuestro interés por el mar, en esta etapa que hoy vivimos, de apertura al mundo, y colocarnos en situación de responder al desafío que como país nos impone la Era del Pacífico.

Por ello, en este momento en que nuestra patria recupera en plenitud la conciencia de su destino marítimo, en que nuestra capital marítima tiende a convertirse en la capital política de Chile, en que la presencia del Parlamento en esta ciudad acerca al Poder y a los chilenos al mar, en nombre de la Unión Demócrata Independiente y en el mío propio, como hombre que ha nacido, estudiado, vivido y trabajado junto al mar, rindo un homenaje muy sincero de reconocimiento y admiración a nuestra Armada Nacional y expreso la

esperanza cierta de " que ella ha de seguir cada nuevo día cumpliendo con Chile y su destino.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, próximamente conmemoraremos un nuevo aniversario del heroico Combate Naval de Iquique, relevante hecho histórico que tuvo una influencia determinante para forjar la voluntad que hizo posible el triunfo en la Guerra del Pacífico.

Es por ello que hacemos del mes de mayo una circunstancia propicia para reflexionar sobre nuestro compromiso como nación marítima del Pacífico Sur.

Con frecuencia se afirma que Chile es un país "pequeño". Esta visión minorista y pesimista de nuestra nación no tienen ningún asidero en la realidad.

Cuando se repite que nuestros dominios territoriales configuran una "larga y angosta faja que se extiende entre Los Andes y el mar", se desconoce o se falsifica nuestra geografía.

A los 750 mil kilómetros cuadrados, que se extienden desde Arica al Cabo de Hornos (territorio mucho más extenso que el de la mayoría de los países del mundo), hay que sumar nuestros derechos en el continente antártico y la extensión marítima que nos corresponde según diversas disposiciones del Derecho Internacional actual: mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental, que en conjunto sobrepasan los 5 millones de kilómetros cuadrados.

El ámbito marítimo de Chile configura un espacio triangular que tiene como base un continuo geográfico que va desde la Línea de la Concordia, en el Norte, hasta el territorio chileno antártico, en el Sur, y cuyo vértice occidental es el borde Oeste de la plataforma continental que comprende las islas de Pascua y Sala y Gómez. Ese es nuestro "mar presencial", como lo ha denominado tan acertadamente el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Jorge Martínez Busch.

En el interior de este triángulo oceánico existen enormes reservas pesqueras (hoy explotadas por grandes flotas extranjeras venidas del hemisferio norte), y se ha comprobado que en las cordilleras sumergidas y en el lecho y subsuelo marinos se encuentra gran variedad de yacimientos minerales que contienen cobre, manganeso, plomo, zinc, cadmio, molibdeno, níquel, cobalto, cromo, bario, estroncio y titanio, entre otros.

Desde hace algunos años hemos empezado a retomar el interés y dinamismo que en el siglo pasado nos llevaron a promover nuestra presencia y

comercio a través del Océano Pacífico, reiniciando contactos diplomáticos y comerciales con los países de esta cuenca, los que demuestran hoy una enorme capacidad de avance y desarrollo, dando forma al advenimiento de la Era del Pacífico, que los estudiosos de la geopolítica venían anunciando desde hace más de medio siglo.

Ante el surgimiento de este nuevo "foco de atracción mundial" en el Océano Pacífico, Chile no puede permanecer pasivo ni ausente. Este proceso valoriza nuestra posición geográfica y nuestras propias tradiciones marineras. Por ello, debemos preocuparnos prioritariamente del ámbito oceánico que nos corresponde y de las tres posiciones desde las cuales tenemos que darle respaldo y proyección: Arica, Punta Arenas e Isla de Pascua.

El debilitamiento del desarrollo de Arica en los últimos años y el atraso en la construcción de los puertos de Isla de Pascua y Punta Arenas son síntomas preocupantes, pues denotan falta de comprensión acerca de la importancia de dichas posiciones geográficas en relación a nuestra soberanía, nuestra política externa y nuestros intereses geoeconómicos.

Es cierto que disponemos de recursos limitados, pero también es verdad que el costo-beneficio de construir estos puertos es ampliamente positivo en la perspectiva señalada. En cuanto a Arica, debe establecerse un estatuto definitivo y eficiente que haga posible su estabilidad y progreso.

El destacado periodista don Carlos Silva Vildósola, estando en Londres en 1918, encontró un legajo con documentos enviados por el General Bernardo O'Higgins al Capitán Coghlan, de la Marina inglesa, en abril de 1832.

Entre ellos había una carta acompañada de un memorial, en el que don Bernardo confirma su visión de Chile como potencia marítima.

Veamos algunos de los párrafos más significativos de dicho memorial.

Dice O'Higgins:

"Chile según los descubrimientos recientes resulta ser desde el grado 42 al Cabo de Hornos, un inmenso archipiélago que por sí solo posee las costas más extensas y favorables para hacer buenos marinos, porque abundan en pescado, ninguna parte de ellas se hiela, aun cuando el clima es suficientemente duro y el océano suficientemente tempestuoso para formar marineros endurecidos, audaces y diestros. En verdad," -dice- "los chilotes no son inferiores a este respecto a los de ninguna otra raza en el mundo."

Agrega:

"Desde Chiloé al Estrecho de Magallanes pueden prosperar el roble, el cedro y el pino araucano. Pero desde el río Maule en la latitud 35° hasta Chiloé hay una región dos veces tan extensa como la Nueva Inglaterra,"..."que no es superada ni acaso igualada por otra alguna de América, en la fertilidad del suelo y la capacidad de producir bienes navales de toda especie, de la mejor

calidad y en la mayor abundancia. Esta región contiene los tres magníficos puertos de Concepción, Valdivia y San Carlos de Chiloé, puertos que pueden ser convertidos en arsenales navales no igualados en el mundo."

Sigue don Bernardo:

"Después de las pesquerías viene el comercio de acarreo como el mejor fabricante de marinos y una de las más importantes fuentes de riqueza y fuerza.

"En las playas de la sin rival bahía de Concepción, junto al puerto de Talcahuano, se alzarán una nueva ciudad, a la cual en conmemoración del más glorioso suceso de los anales del país se dará el honroso nombre de Independencia.

"Ahí se construirán amplios almacenes agregados a los que ya existen en Talcahuano, y en ellos se depositarán sin cargo alguno las manufacturas del Reino Unido para ser distribuidas en los barcos de Chile a lo largo de toda la costa del Grande Océano.

"El marinero chileno," -continúa- "tomadas unas cosas con otras, es tal vez el mejor del mundo cuando sirve bajo órdenes de oficiales valerosos y competentes porque es sufrido, sobrio, valeroso y notablemente subordinado. En el apresamiento de la fragata española "Esmeralda", una de las empresas más atrevidas que se haya llevado jamás a cabo en parte alguna del mundo, Lord Cochrane y el Capitán Guise solamente emplearon marineros chilenos; los marineros británicos y norteamericanos que pertenecían á la Escuadra chilena rehusaron servir en esa ocasión. Este hecho habla más que muchos volúmenes."

Prosigue don Bernardo:

"De los hechos expuestos se puede razonablemente deducir que Chile posee todos los elementos, excepto la población, y todas las ventajas locales para formar una potencia marítima de primera clase."

Más tarde, desde Lima, el Libertador sigue preocupado de la soberanía y la proyección oceánica de Chile, sobre todo en la zona austral, y así escribe al Capitán John Smith, el 3 de mayo de 1841:

"Es mi ánimo regresar a Chile, Dios mediante en Septiembre próximo, particularmente con el objeto de recomendar la colonización de los Estrechos de Magallanes, así como otras medidas calculadas a implantar las ventajas de la civilización y religión a los pobres desamparados habitantes salvajes de la Tierra del Fuego y de la Patagonia Occidental."

Y el 7 de julio de 1842 se dirige al General Bulnes, con quien había tratado estos temas en Lima, después de la Batalla de Yungay, diciéndole:

"Toca a usted mi querido General el interesante asunto de colonización que me preocupa y me hace pensar que está usted inspirado para engrandecer

a Chile y llevar el noble título de "PATER PATRIAE". Veo que mis trabajos no serán vanos y por encima de mis dolencias que van calmando, voy a hacer todos mis esfuerzos para que en mi carta siguiente le vaya cuanto haya adelantado sobre la colonización y navegación por vapores de remolque en el Estrecho de Magallanes."

El 4 de agosto del mismo año insiste ante Ramón Luis Yrarrázabal, Ministro de Relaciones de Bulnes, para llamar la atención del Gobierno sobre los siguientes objetos:

"Colonización del Estrecho de Magallanes por los pobladores más adaptables a aquel clima, como son los del Archipiélago de Chiloé.

"Establecimiento de buques de vapor para remolcar barcos mercantes por del Estrecho, y que puedan ser de gran servicio en defender la Nación contra ataques u hostilidades extranjeras.

"La construcción de un vapor que haya de ser de primera utilidad, tanto para cerrar el contrabando de las costas, como para sondear y reconocer los canales del archipiélago que se comunican con el mismo Estrecho."

Hay que anotar que, antes de su fallecimiento, el prócer alcanzó a recibir contestación del Presidente Bulnes, informándole que la ocupación del Estrecho ya había sido ordenada y. que en él -le dice Bulnes- "ha de recaer el mérito de su histórica iniciativa".

En su Testamento Político, O'Higgins reitera los temas ya señalados, y agrega otras ideas:

"Establecimiento de buques de vapor de remolcar, y el de lanchas de vapor en los ríos de Chile, que sean adaptables para su uso.

"El establecimiento de un astillero y arsenal naval de modo más completo y en el mejor punto de la República.

"La organización de una milicia marítima.

"El establecimiento de la pesca del modo más provechoso.

"La construcción de "muelles flotantes", tema sobre el cual ya había pedido antecedentes a Inglaterra.

Así, el gran patriota visionario, el que puso todo su empeño y voluntad en construir la Primera Escuadra, comprendió que Chile tenía la posición geográfica, las condiciones naturales y la capacidad humana para proyectarse hacia el Pacífico y beneficiarse de su dominio y sus recursos. Así también lo comprendió don Diego Portales, cuando envió instrucciones al Almirante Blanco Encalada señalando que "Chile debe dominar en el Pacífico ahora y para siempre". Sabía el gran Ministro que, sin el dominio del mar, Chile sería un país aislado e indefenso.

El General Bulnes, que no era ajeno a estas ideas y propósitos, se empeñó asimismo en consolidar la soberanía de Chile tanto en el Norte como en el Estrecho de Magallanes.

O'Higgins legó a los chilenos una intuición de futuro que en el presente siglo se ha manifestado en diversas iniciativas nuestras para la elaboración del nuevo Derecho del Mar. Este nuevo Derecho ha surgido de diferentes declaraciones y acuerdos internacionales y, en especial, de la Convención de Naciones Unidas de 1982, cuyos conceptos fueron incorporados a nuestra legislación con la reforma del Código Civil de 1986. Este derecho implica también una serie de deberes y compromisos; entre otros, evitar la contaminación, impedir la extinción y depredación de los recursos vivos, investigar aguas, corrientes y fondos marinos, y realizar estudios biológicos, geológicos y meteorológicos.

El creciente interés y atracción por el Pacífico origina hoy un desplazamiento de actividades de toda índole hacia este Océano, especialmente comerciales y extractivas, tema éste de la mayor importancia en la actualidad, cuando enormes flotas, pesqueras del hemisferio norte se desplazan hacia el sur, sin ningún control, arrasando con los recursos que encuentran en una vasta extensión marítima que carece de resguardo efectivo.

Hay que considerar, por ejemplo, que los derechos chilenos alrededor de las islas de Pascua y Sala y Gómez se extienden por más de un millón y medio de kilómetros cuadrados y, sin embargo, allí no tenemos todavía un muelle donde amarrar un buque patrullero. Sin duda, nuestra conducta en este aspecto no corresponde a nuestro compromiso geográfico. Y mucho menos corresponde a la necesidad de hacer efectiva nuestra presencia y actividad en una zona a la que concurren hoy tantos intereses foráneos.

En lo que se refiere a la posición austral, tampoco podemos seguir esperando para construir el puerto de Punta Arenas, cuando el Estrecho de Magallanes vuelve a ser una vía marítima de la mayor importancia, por el creciente tráfico y por el incremento de las actividades pesqueras, turísticas y científicas que se desarrollan en los mares australes y en la Antártida. Un solo antecedente: por el Estrecho de Magallanes cruzan anualmente más de 2.000 barcos, que no recalán por no existir un puerto adecuado, salvo el pequeño y embancado muelle que ya ni siquiera sirve al limitado tráfico local.

El advenimiento de la Era del Pacífico abre a Chile insospechadas posibilidades de desarrollo y engrandecimiento, siempre que tengamos la voluntad de asumir hoy nuestra cuota de esfuerzo y de audacia creadora. Para ello, es necesario superar, en primera instancia, el complejo de inferioridad que nos hace pensar en términos de "país pequeño".

Chile ha librado una larga lucha por asegurar el dominio del mar. Una lucha sostenida con el esfuerzo, el sacrificio y el heroísmo de muchos de sus hijos. Una preocupación permanente de sucesivos gobiernos, diligentes diplomáticos y estudiosos de estas materias.

Hoy, que nuestros derechos están reconocidos, es el momento de consolidarlos en realizaciones concretas. Las declaraciones ya no bastan. Es tiempo de navegar, de ocupar y organizar nuestro ámbito oceánico, de tener presencia eficaz en nuestro mar, para hacer realidad la Gran Nación del Pacífico Sur que avizoraron los fundadores y forjadores de Chile.

Así, el pueblo chileno surcará los mares que su imperativo geográfico le señalan.

En el Mes del Mar, formulamos estas ideas para destacar la importancia de contar con una Armada que nos llena de orgullo por sus tradiciones de sacrificio, heroísmo y eficiencia, y que está hoy llamada a resguardar nuestra soberanía y nuestro futuro como nación marítima.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, Honorables colegas:

La representación radical-socialdemócrata se suma al homenaje que hoy rinde esta alta Corporación a la Armada de Chile.

Y nos adherimos porque la Armada de Chile constituye, desde sus orígenes, uno de los pilares sobre los cuales se construyó nuestra historia como nación. En efecto, así es desde la Primera Escuadra Nacional y su valioso aporte al afianzamiento de la independencia de los países americanos hasta su actual y permanente labor forjadora de hombres y tradiciones, unido ello a las tareas de integración del territorio nacional, de protección de nuestra soberanía y recursos, de la proyección marítima del país, de apoyo y resguardo a la seguridad de la navegación en nuestras aguas. Y a eso cabe agregar que escribió una de las páginas más gloriosas de nuestra historia con su decisiva participación en la Guerra del Pacífico, donde tuvo lugar el Combate Naval de Iquique, que desde hace más de un siglo sirve de ejemplo a las nuevas generaciones de chilenos.

El heroísmo de Prat y su gente quedó grabado en forma indeleble en el alma nacional, sirviendo de elemento integrador entre los habitantes de este país, que desde su infancia reciben el mensaje de abnegación y valentía de los héroes de Iquique.

Todos los chilenos, sin distinción alguna, hemos admirado a esos grandes hombres que prefirieron la muerte a ver rendido el pabellón nacional.

Es ese mensaje permanente el que hoy queremos destacar, pues tenemos cabal conciencia de que sobre actos como aquéllos se ha forjado el espíritu de una nación, el mismo que hoy nos anima para enfrentar los desafíos del presente.

Afianzar el paso de nuestro país por la senda del progreso económico y social, en un mundo cada vez más interdependiente y competitivo, obliga a

realizar un esfuerzo de unidad nacional, donde cada uno de nosotros, desde su propia esfera, contribuya a la consecución de este objetivo.

En este desafío colectivo también deben jugar un importante papel los institutos armados, prestando el concurso de sus capacitados integrantes.

La Armada Nacional tiene en este sentido una innegable tradición, que, estamos ciertos, continuará haciéndose presente en las horas venideras.

Al señor Comandante en Jefe y a todos los integrantes de la Armada Nacional, hacemos llegar nuestro saludo, en este mes que tiene como objetivo específico recordar las glorias navales y crear conciencia sobre la capital importancia que tiene para nuestro país afianzar su presencia y proyección sobre "ese mar que tranquilo nos baña y que nos promete futuro esplendor".

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en nombre de la bancada socialista y del Partido por la Democracia hemos querido sumarnos a este homenaje que se rinde a la Armada de Chile en el Mes del Mar, cuando estamos a pocos días de conmemorarse un día más de aquella heroica gesta que protagonizara Arturo Prat.

Estamos convencidos de que el gesto heroico del Capitán Prat tiene un hondo significado histórico para Chile. Si uno revisa la historia de nuestra patria, casi con seguridad encontrará que gran parte de su articulación, como Estado y como nación, fue posible por el hecho de que fue capaz de formar, en torno del significado de la gesta de Iquique, un país que entendió que su soberanía y su posibilidad cierta de engrandecimiento estribaban fundamentalmente en la capacidad de desarrollar una Armada Nacional capaz de enfrentar los enormes desafíos que nuestro país marítimo tiene frente al principal océano del planeta.

Entendieron las generaciones pasadas -y creo que lo entenderán las futuras- que ese gesto engrandeció nuestra patria y fue capaz de acerarla para poder enfrentar sus desafíos tanto geográficos como humanos. Y en ese sentido cada uno de nosotros porta, de alguna manera, el ejemplo de quien fuera abogado y marino al mismo tiempo, que nos dio una significación superior del sentido de ser chilenos y de pertenecer a esta patria.

Es cierto, señor Presidente, que los socialistas hemos tenido un desencuentro -esperamos que no trascienda más allá en la historia- con las Fuerzas Armadas y, en particular, con la propia Armada. Sin embargo, forma parte de nuestro quehacer y visión de pasado y de futuro, la decisión más sentida de ir creando condiciones para un reencuentro que nos permita, desde nuestro particular punto de vista, hacer un aporte al papel y a la

significación que tienen las Fuerzas Armadas y, muy en especial, la Armada Nacional.

Estamos absolutamente convencidos de que la Armada juega un papel fundamental en la creación, en el desarrollo y en la profundización de un concepto de la defensa nacional que comprometa a todos los chilenos y a todas sus instituciones.

Ningún chileno puede quedar al margen de esta necesaria y fundamental política que el país requiere para desarrollar su potencial. La defensa nacional, como concepto y realidad, requiere que cada uno de los sectores sean capaces de aportar lo mejor de sí para dotarla no sólo de legitimidad, sino además de eficiencia.

No hay Armada en el mundo que pueda desarrollarse eficientemente, si su progreso no va aparejado con todo el enorme cambio que se ha producido en la esfera del desarrollo y de las nuevas concepciones que el avance científico-tecnológico impone a los conceptos de defensa nacional.

Por eso, a los socialistas nos parece esencial que la Armada Nacional siga jugando el papel tan importante que ha significado para Chile el que sea ella la que fundamentalmente asuma las características de nuestra geografía.

Chile es una rara y curiosa expresión de la geografía. Nuestro mar es inmenso. Como se ha dicho, somos un gran archipiélago. Requerimos de unas Fuerzas Armadas y de una Armada Nacional que asuman permanentemente el desafío de cubrir el inmenso mar que nos pertenece. En él no solamente está depositado nuestro futuro, sino que también existe un enorme potencia! de riquezas que necesitan ser explotadas para beneficio de los chilenos y de la Humanidad en su conjunto, teniendo como concepto fundamental la idea de que la soberanía es un elemento básico para que nuestras riquezas no sean dilapidadas y no vayan a enriquecer a otros cuando en el país todavía pueda existir pobreza.

Por eso, nos preocupa la presencia de potencias extranjeras en el mar cercano al de nuestra soberanía territorial marítima. También nos preocupa, como chilenos, el que a veces no tengamos todos los recursos necesarios para poder vigilar atentamente el intento de estas potencias extranjeras de usufructuar de los recursos que legítimamente nos pertenecen.

En ese sentido, la Armada requiere, desde nuestra perspectiva, ser dotada en forma permanente de mayores recursos técnicos y humanos, para que pueda cautelar con sentido de patria el mar que legítimamente nos pertenece.

El Océano Pacífico, señor Presidente, tiene una gran trascendencia para el futuro del país. Estoy seguro de que la mayoría de los chilenos aún no asume su importancia. La Armada Nacional paulatinamente ha ido incorporando en la conciencia de cada uno el significado del hecho de que cubre no sólo gran

parte de nuestras costas, sino, además, las de muchos países, que pueden llegar a ser parte relevante de la integración que requiere la humanidad.

Si los chilenos asumimos la importancia del Océano Pacífico, si internalizamos su enorme caudal y potencial para el desarrollo de nuestra convivencia como nación desarrollada, casi con entera seguridad la Armada será en el futuro un factor fundamental para el progreso.

En este sentido, los socialistas creemos valorar el hecho de que durante el Mes del Mar permanentemente se estén realizando -por insinuación o bajo el patrocinio de la propia Armada- seminarios y encuentros de representantes de los más diversos ámbitos de la vida nacional.

Para nosotros resulta interesante, por ejemplo, constatar que hoy día se haga cada vez más necesario que la presencia del Estado y la empresa privada en la explotación del Pacífico sea una actividad que podamos comprometer en la perspectiva del futuro. Ello demanda una ingente inversión, para realizar investigaciones, especialmente desde el punto de vista geológico, por las riquezas que ese océano encierra, y para crear escuelas que permitan la incorporación progresiva de más técnicos y profesionales en la visión de hacer que constituya una fuente permanente de recursos para nuestra patria.

En consecuencia, con motivo del día de la Armada Nacional, en el Mes del Mar, cuando se cumplirá pronto un aniversario más del gesto heroico del Capitán Prat, los socialistas nos alegramos de participar en este homenaje y entregamos nuestro saludo a la Institución y a su Comandante en Jefe, Almirante señor Martínez Busch.

Muchas gracias.

El señor MARTIN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El «señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Martin.

El señor MARTIN.- Señor Presidente, Honorables señores Senadores:

Hemos oído inspiradas expresiones que rinden homenaje a nuestra Armada Nacional y a su héroe máximo, el Comandante don Arturo Prat Chacón, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la gloriosa gesta del 21 de mayo de 1879. En esta intervención asociaré mi homenaje muy sentido a ese extraordinario hombre, apasionado del Derecho y devoto de la justicia en su profesión de abogado, que rindo en representación del Comité Independiente de 3 Senadores.

El 26 de julio de 1876, un joven Oficial de nuestra Armada de Guerra, vistiendo uniforme de gran parada y espada al cinto, llega hasta la Corte Suprema de Justicia con el objeto de rendir el examen que lo investiría del título de abogado.

Antes de ingresar al estrado, el ujier del Tribunal le hace saber en forma cortés que el reglamento no le permite hacerlo llevando espada. Arturo

Prat -era el nombre de ese joven Oficial- voluntariamente se desprende del preciado símbolo.

Tres años más tarde, en una sentida carta, plena de nobleza y sencilla magnanimidad -escrita a bordo del monitor Huáscar el 2 de junio de 1879-, dirigida a la viuda de quien había trazado el camino a la inmortalidad en el sacrificio sublime del 21 de mayo, el Comandante don Miguel Grau le dice: "Deplorando sinceramente tan infausto acontecimiento y acompañándola en su duelo, cumplo con el penoso y triste deber de enviarle las para Ud. inestimables prendas que se encontraban en su poder y que son las que figuran en la lista adjunta. Ellas le servirán, indudablemente, de algún pequeño consuelo en medio de su desgracia, y por eso me he anticipado a remitírselas."

En el inventario de prendas, el gentil remitente incluía el anillo de matrimonio, fotografías de la familia y "una espada sin vaina con sus respectivos tiros".

Esa espada, símbolo de heroísmo, que sólo la muerte pudo arrancar de manos del titán, es la misma que ese día 26 de julio de 1876 aquel joven Oficial entregara por breves momentos al ujier de la Corte Suprema al dar las pruebas que lo habilitarían para ejercerla profesión de abogado.

Se desprendió de ella sólo ante la majestad de la justicia y al ofrendar su vida por la patria.

Es una espada, también, el símbolo de la justicia. La patria y la justicia, a través de un hombre y de un símbolo, parecen unirse en la eternidad en ofrenda esplendorosa de respeto a la ley y al heroísmo en el inmortal glorioso sacrificio.

No todo fue fácil en el camino hacia la abogacía; fueron innumerables las dificultades para cursar los estudios. Para que se abrieran las puertas de la Universidad debe alcanzar el título de bachiller en humanidades, que obtiene recién regresado de la campaña de Mejillones. Año tras año debe elevar solicitudes al Consejo Universitario pidiendo época para exámenes, que necesita conciliar con los deberes y obligaciones de sus cargos en la Armada. Desafía con tenacidad y dedicación los múltiples explicables obstáculos -y así han debido comprenderlo las autoridades universitarias al acoger favorablemente sus sucesivas solicitudes-, hasta obtener los grados de bachiller y licenciado en Derecho, y luego el título de abogado, en sólo seis años de esfuerzos y de sacrificados estudios.

En horas decisivas para la patria, el abogado, que ejerció con intensidad la profesión, dio paso al marino ejemplar, para que entrara a conquistar la inmortalidad reservada por los pueblos a sus hijos beneméritos.

Como abogado, defendió sus causas con ardor, con fe y con todas las armas legítimas que la controversia requiere, sin perderla serenidad y siempre con

ánimo veraz y honesto. Esas armas fueron la fundamentación legal y el razonamiento jurídico.

Prat fue, así, estudioso profundo de la ciencia del Derecho; cuidadoso en sus raciocinios y decidido defensor de la Justicia en las causas que patrocinaba, por estar cierto de la verdad que sostenía y del derecho que invocaba.

La dedicación permanente al estudio y el afán mantenido de perfeccionamiento reflejaban su espíritu apacible. Jamás ambicionó éxitos ni honores. Si como hombre de armas tuvo presentimiento de su destino, nunca nada reveló en él la presencia de ánimo bélico: no lo alentó ni sintió necesidad de provocarlo.

Los historiadores destacan en el abogado su afán investigador, la claridad de su estilo, la precisión de conceptos y la entrega permanente a la preparación de sus defensas, penetrado siempre de la finalidad de encontrar el camino a la obtención de la justicia que demandaba, virtudes que lo hicieron alcanzar siempre el éxito en las numerosas causas que le correspondió patrocinar. Entre ellas, una que destacó como modelo sus atributos de responsabilidad, sentimiento de compañerismo, comprensión y respeto hacia una dignidad ofendida es la referente al caso del Teniente don Luis Uribe, quien más tarde había de suceder a Prat en el mando de la "Esmeralda" cuando éste inmoló su vida por la patria. En la defensa del Teniente Uribe quiso reivindicar el nombre de un Oficial acusado precipitadamente de desobediencia y de desacato a un superior.

Y en todas sus actuaciones profesionales cumplió una trayectoria cultivada en los más altos valores de respeto a la ley y a la majestad de la justicia, como lo hizo en aquel caso, en que obtuvo el restablecimiento de su defendido luego de las injustas privaciones que éste sufrió.

El marino y el abogado recorrieron juntos un camino, sin menospreciarse uno a otro; comprendiéndose siempre. Y cuando llegó la hora de la batalla, el marino dejó sus libros y la espada de la justicia, y desenvainó la espada de combate, que alzó en su diestra para abrir el camino a la inmortalidad y señalar a sus hombres la senda del honor y de la gloria.

Señor Presidente, no he querido en esta ocasión destacar sólo al héroe que con su sacrificio sublimó lo que la propia prensa peruana de Iquique llamó "el drama que no reconoce ejemplo en la historia del mundo", sino, también, al intelectual, al hombre de atributos morales relevantes, al hombre que ejerció la abogacía con amor a la justicia y fe en quienes la dispensan.

Es a este héroe; a este apasionado del Derecho y de la justicia; a este hombre virtuoso, amante de su Dios, de su patria y de su familia, a quien rindo este homenaje de gratitud y admiración: a ese hombre que escribió "uno de los días santos en la historia de Chile", que nos dio gloria y que hizo grande, digna y respetable a esta patria nuestra.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, distinguidos colegas:

Como un antiguo almirante, tomaré el nombre de la Institución de mis afectos para agradecer los sentidos homenajes que el Honorable Senado ha rendido a ella y a sus héroes.

La Armada Nacional tiene en Iquique una fuente de inspiración: es una nutriente, una savia, que jamás cesa de entregarnos lo mejor para nuestras actuaciones. En cualquier situación difícil que se presenta en nuestra Institución, cada vez que miramos a ese puerto y oímos hablar de nuestros héroes nace el consejo, la influencia modeladora.

La dotación de la "Esmeralda" siguiendo a su Comandante demuestra las mejores virtudes de un grupo de excepción: solidaridad, espíritu de cuerpo, lealtad. Y estoy seguro de que las tripulaciones que ven ustedes hoy en los buques están inspiradas en esos mismos principios.

Nuestro prócer máximo, que entregó su vida por la patria, fue también un héroe ciudadano.

Es difícil encontrar un ser humano con esas cualidades: padre ejemplar, hijo ejemplar, abogado, profesor.

No hace mucho tiempo, durante el estudio del proyecto de ley de Pesca y Acuicultura, y en relación con el artículo 120, tuve que examinar la Ley de Navegación. Se trata del mismo cuerpo legal en el cual trabajó en 1878 - tuvimos que introducirle modificaciones para modernizarlo-, y que duró cien años. Le correspondió elaborarlo, corregirlo y perfeccionarlo.

Fue un hombre tan completo, que muchas facetas de su vida -que son magníficas- aún no son conocidas cabalmente.

Quiero terminar mis palabras diciendo solamente que la Armada -Institución a la cual pertencí- y sus hombres seguirán por la senda trazada en Iquique, y tengan Sus Señorías la certeza de que nunca cambiarán de rumbo.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Propongo que el Senado, representado por su Presidente, haga llegar a la Armada Nacional, a su Comandante en Jefe y a su personal, nuestros saludos y nuestro homenaje al Capitán Arturo Prat y a los héroes de Iquique.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Antes de levantar la sesión, me parece apropiado dejar constancia de que es Senador, y está entre nosotros, un bisnieto directo del héroe Capitán Arturo Prat, cuya hazaña ha sido hoy celebrada y recordada y que se conmemorará en unos pocos días más.

No habiendo otro señor Senador que desee usar de la palabra, procederé a levantar la sesión.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 17:42.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción.